

VOLUMEN II

DE LA SESIÓN 15 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y
LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES**La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala:**

Tiene la palabra la diputada María Leticia Chávez Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de educación digna con perspectiva de género. Suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada María Leticia Chávez Pérez: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Adelante, diputada.

La diputada María Leticia Chávez Pérez: Muchas gracias. Compañeras y compañeros, buenas tardes. A 10 años de haberse designado el 11 de octubre por la Asamblea General de las Naciones Unidas como un Día Internacional de la Niña, y como respuesta a la preocupación que ha mostrado la ONU por el rezago educativo generado por la pandemia de covid-19, presento a nombre de mi grupo parlamentario la presente iniciativa, que busca impulsar que el Estado adopte medidas para atender de manera prioritaria a las y a los educandos más vulnerables, para evitar que abandonen sus estudios y que por casos fortuitos deban suspenderse los servicios educativos.

Los datos son muy claros. El abandono escolar, provocado por la pandemia de referencia, afectó en mayor proporción a las niñas que a los niños, especialmente en las zonas urbanas marginadas, rurales o en comunidades indígenas. Según datos de la ONU, de ONU Mujeres, esta pandemia condenará a casi 50 millones de mujeres a la pobreza extrema, a 10 millones de niñas al matrimonio infantil y al 40 por ciento de las niñas a retrasos en sus estudios.

Permanecer en el sistema educativo es el antídoto más poderoso en contra de estos efectos, por eso esta iniciativa

busca que el Estado atienda prioritaria y pertinentemente a las poblaciones más vulnerables y en caso de que, por su caso fortuito, deban suspenderse los servicios educativos en el país.

Queremos también garantizar que la niñez sea evaluada constantemente, lo que permitirá establecer las medidas necesarias para el fortalecimiento de su aprendizaje, en el entendido de que lo que no se mide no se puede mejorar.

Es de fundamental importancia que el sistema educativo cuente con este instrumento para mejorar la educación. En estas evaluaciones además deberán analizarse los casos que tengan un efecto diferenciado en las niñas y en nuestras adolescentes.

De acuerdo al Inegi, el impacto de la pandemia en materia escolar en nuestro país fue muy grave, casi un millón de educandos no concluyeron el ciclo escolar 2020-2021 y al siguiente año la matrícula bajó en más de un millón de niños, sumando a lo anterior más de 5 millones de alumnos que se declararon no haberse inscrito por complicaciones económicas.

Es decir, tenemos evidencia de que la pandemia no solo tuvo efectos secundarios y negativos en el sistema educativo, sino también en las condiciones económicas de millones de familias en nuestro país.

Corresponde al Estado mexicano revertir y prevenir estas injusticias y solo podrá hacerlo si toma acciones diferenciadas en la materia. Hasta el momento, tenemos que decirlo claramente, el gobierno mexicano ha sido omiso ante esta responsabilidad.

Necesitamos un plan de acción basado en evidencia para atender a las afectaciones negativas en los aprendizajes y en los problemas de desigualdad educativa. De no ser así se podrá perpetuar un círculo vicioso para los estudiantes del país. La iniciativa que hoy presentamos tiene precisamente el objetivo de evitar este desenlace.

En la bancada naranja estamos convencidos de que México tiene opción de garantizar a plenitud el derecho de la educación, a la igualdad sustantiva y al respeto a la digni-

dad de todas las personas. Las niñas, los niños y los adolescentes deben ser prioridad en toda política pública en la materia, por eso hoy los ponemos al centro y sus causas al frente. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de educación digna con Perspectiva de Género, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Los suscritos, diputadas y diputados, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

I. En México, la educación es un derecho básico de todas las niñas, niños y adolescentes, misma que debe ser universal, de calidad, con equidad y excelencia, para que ésta contribuya al respeto a su dignidad humana, el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

Tal y como lo refieren diversos expertos en educación; “educar es central en el desarrollo social, en la construcción de sociedades más justas y en el sostenimiento de la vida democrática. Se afirma que sin educación de calidad no será posible la democracia ni el crecimiento económico”.¹

Desafortunadamente, hay varios aspectos que provocan que el acceso a la educación se vea limitada para distintos grupos vulnerables o por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria, así como los relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

Un nuevo aspecto que provocó un rezago educativo importante no solo en México, sino a nivel global, fue el surgimiento de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), misma que fue informada a nivel

mundial en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular de China, misma que se extendió a diversas regiones de otros países. Ante ello, el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró emergencia sanitaria internacional por dicho brote, por el cual, hasta ese momento, se tenían más de 200 muertes en China.² Derivado del incremento en el número de casos y la rapidez con que el virus se extendía a varias naciones, el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró como pandemia a la Covid-19; y el 16 de marzo de 2020 informa que se tienen casos confirmados en 151 países.

Para el 30 de marzo del 2020, el Consejo de Salubridad General publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19)”, y posteriormente, el 31 de marzo del 2020, se publica el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por Covid-19. De manera general, dichas medidas establecían que el confinamiento de una parte de la población más vulnerable, la cancelación de actividades no esenciales del sector público, así como del privado y social.”³

Lamentablemente para el 16 de septiembre del 2021, de acuerdo con datos de la Universidad Johns Hopkins, muestran que se han contagiado de coronavirus 226 millones 219 mil 705 personas en todo el mundo, de las cuales han fallecido 4,663,851. En el caso de México, los datos oficiales indican que el número de casos positivos, hasta esta misma fecha, asciende a 3 millones 755 mil 667 y han fallecido 269 mil 913 personas.⁴

En nuestro país, la llegada de la Covid-19 comenzó en febrero de 2020, donde se detectaron los primeros contagios, sin embargo, como se documentó en el libro “La Gestión de la Pandemia en México”,⁵ entre los suscritos nuestro compañero legislador de la bancada naranja Salomón Chertorivski, donde se señala un estrategia para hacer frente al escenario catastrófico que había dicho el encargado de salud meses antes y que negó por semanas que esto no ocurriría. Hoy somos testigos de las víctimas mortales y las consecuencias por la toma de decisiones a la ligera, una de ellas es en materia educativa, por la pérdida de empleo o de ingresos del núcleo familiar.

II. La educación en nuestro país actualmente presenta una situación poco favorable para quienes tuvieron que abandonar sus estudios por falta de recursos económicos por la

falta de ingresos derivado de la falta de políticas públicas que acompañarán a los sectores de la sociedad más vulnerables. Hasta la fecha se han publicado una serie de informes y documentos que sustentan los daños ocasionados hacia los estudiantes de todos los niveles educativos por el cierre de actividades, es decir rezago educativo o hasta la deserción escolar.

En este sentido vale la pena destacar que, de acuerdo al secretario académico del Instituto Politécnico Nacional (IPN), la deserción escolar a nivel superior se debió a múltiples factores como problemas económicos, familiares y emocionales, así como la falta de orientación vocacional o de motivación familiar los cuales desencadenaron que de los tres millones y medio de alumnos en nivel superior el 7 por ciento desertara. Por su parte, la deserción escolar que se dio durante las clases virtuales se debió por la falta de insumos tecnológicos, ya que no todos los alumnos cuentan con una computadora propia o acceso a internet,⁶ todo ello en el año 2020.

Por su parte, El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) en su Encuesta para la Medición del Impacto Covid-19 en la Educación (E Covid-ED) 2020, expone que 33.6 millones de niños, niñas y jóvenes estuvieron inscritos en el ciclo escolar 2019-2020, sin embargo, 740 mil de ellos no lo concluyeron por razones asociadas a la pandemia o por falta de dinero o recursos; para el ciclo escolar 2020-2021, el número de inscripciones disminuyó a 32.9 millones y 5.2 millones no se inscribieron por complicaciones económicas.⁷

Un estudio realizado por México Evalúa y el Tecnológico de Monterrey reveló que luego del cierre de escuelas, más de medio millón de estudiantes abandonaron sus estudios escolares y México perdió aproximadamente un año de aprendizaje.⁸

De acuerdo al mismo estudio, la mayor deserción escolar se vio a nivel preescolar, cuya matrícula disminuyó 13 por ciento. El segundo sector más afectado fue el nivel medio superior, con un 7 por ciento en la reducción de su matrícula. Por otro lado, las escuelas privadas enfrentaron la mayor reducción de su matrícula, -26 por ciento, con una pérdida de más de 250 mil estudiantes.⁹

Asimismo, México Evalúa asegura que el fenómeno de deserción social no es nuevo; sin embargo, la pandemia lo agudizó, y en la actualidad se tiene un 10 por ciento menos de es-

tudiantes hombres y un 5 por ciento de mujeres en las aulas de México, que al inicio de la administración actual.¹⁰

Los alumnos más afectados fueron los que ya presentaban problemas escolares previo a la pandemia, además de los estudiantes quienes se encontraban en una situación de vulnerabilidad económica fueron los primeros que tuvieron que abandonar sus estudios, asimismo la digitalización de clases recrudeció las condiciones de desigualdad por no contar con equipos y nos expuso las limitantes que aún tiene nuestro país para el acceso universal de internet.

Por otro lado, de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), la pandemia de Covid-19 ha ocasionado un incendio en el sector educativo alrededor del mundo, y además de los efectos que provocó en los aprendizajes del alumnado y dado que las escuelas también son fuente de salud, nutrición y servicios psicosociales, sus cierres prolongados han ocasionado graves afectaciones en el bienestar integral de la niñez.¹¹

Una de las prioridades planteadas por la Unesco para mejorar la educación, luego de la pandemia de Covid 19, es la de recuperar el aprendizaje perdido ya que se asegura que una gran parte del alumnado necesitará algún tipo de refuerzo educativo, por lo que recomienda que las autoridades correspondientes tomen decisiones administrativas creativas para establecer prioridades en los planes de estudio, adaptar los días lectivos y los calendarios escolares y contratar a más personal según sea necesario.¹²

III. Son las niñas, niños y adolescentes de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, como las rurales, indígenas, de alta marginación, los pertenecientes al nivel de ingreso más bajo, o de personas con alguna discapacidad quienes han visto vulnerado dicho derecho, como consecuencia una infraestructura inadecuada, materiales educativos insuficientes, docentes con falta de preparación entre otros factores que impiden que estos reciban una educación de calidad.

Al respecto, México Evalúa ha advertido que las autoridades mexicanas han sido omisas ante la situación de emergencia que enfrenta la educación pública en nuestro país y que hace falta implementar un plan de acción basado en evidencia para atender las afectaciones en los aprendizajes y los problemas de desigualdad educativa y advierte que de no ser así se podría perpetuar un ciclo de desigualdad y pobreza para los estudiantes del país.¹³

Si bien la educación es un tema que afecta a niños, niñas y adolescentes, derivado de la violencia y discriminación estructural que impera en el país, las niñas corren un grado de vulnerabilidad mayor.

Conforme a datos de ONU Mujeres, la pandemia por Covid-19 empujará a nivel mundial a 47 millones de mujeres y niñas a la extrema pobreza, lo cual profundiza aún más la brecha entre los géneros.¹⁴ Asimismo, hasta 10 millones de niñas corren el riesgo de contraer matrimonio infantil, debido a la combinación de condiciones económicas, el cierre de escuelas y la interrupción de servicios de salud reproductiva.

Al respecto, la Unesco calculó que el 89 por ciento de la población estudiantil en el mundo dejó de asistir a los colegios por la pandemia, sin embargo, existen más posibilidades de mujeres jóvenes y niñas que viven en situación de pobreza, con discapacidad o en lugares rurales aislados sean sacadas de la escuela por sus familias para compensar la cantidad de trabajo doméstico y cuidados del hogar.¹⁵ En este sentido, conforme a datos de Unicef, en Centroamérica y México, el 40 por ciento de niñas padecerán de retrasos en sus estudios derivados de la pandemia de Covid-19.¹⁶ Asimismo, las niñas que continúen sus estudios se encuentran más susceptibles de realizar labores de cuidados domésticos lo cual les deja menos tiempo para desempeñarse escolarmente, marcando una diferencia respecto de los niños.

Lo anterior resulta especialmente relevante en el marco del Décimo Aniversario del Día Internacional de la Niña, día enfocado en visibilizar los problemas a los que niñas se enfrentan día con día, y que ha propiciado que los Estados se comprometieran, en este lapso de tiempo, a generar acciones para reducir las brechas de desigualdad que impiden el desarrollo de niñas y mujeres.

IV. El derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que les permite adquirir conocimientos y alcanzar así una vida social plena, y es vital para el desarrollo económico, social y cultural de todas las sociedades. Sin embargo continúa siendo inaccesible para miles de personas en todo el mundo

En cuanto al marco jurídico cabe apuntar que el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se refiere al derecho a la educación, que a la letra dice lo siguiente:

“Artículo 3.

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios - impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia”.¹⁷

Por su parte, en el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, refiere lo siguiente:

“Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.¹⁸

Por lo tanto, es necesario señalar que en México la educación es un derecho fundamental de todas y todos los mexicanos. La pandemia trajo consigo elevar las condiciones de desigualdad social que impera en nuestro país, la distribución inequitativa de los servicios educativos, ya que hasta la fecha no se ha podido garantizar el acceso digital, la permanencia de estudiantes cuando se presentan eventualidad y logro de aprendizajes por lo que las brechas a superar son grandes e importantes, como son en algunos casos espacios dignos y de calidad.

El regreso a clases de este ciclo escolar 2022-2023 no solo conlleva que las escuelas de niñas, niños y adolescentes en las comunidades retomen las clases presenciales, pues se

tienen que combatir problemas de fondo, como es la inversión de infraestructura sanitaria adecuada que evite la propagación del virus, puesto que estas comunidades rurales las escuelas no cuentan con equipamiento para garantizar un regreso seguro, por ello, resulta necesario destinar recursos suficientes de cara a la aprobación del presupuesto de Egresos de la Federación 2023 para establecer condiciones sanitarias seguras, abastecimiento de agua, que les procuren su salud al tiempo que retoman sus actividades educativas.

En la bancada naranja estamos convencidos de que México tiene opción de garantizar a plenitud el derecho a la educación, la igualdad sustantiva y el respeto a la dignidad de todas las personas. Consideramos que la educación se debe dar bajo el principio de inclusión y son las niñas, los niños y adolescentes la prioridad en toda política pública en la materia.

Es por eso que el objetivo de esta iniciativa es impulsar que el Estado adopte las medidas pertinentes en los servicios educativos, para que el alumnado que se vea afectado por la suspensión de actividades escolares derivada de la declaratoria de emergencia sanitaria o por causas fortuitas y de fuerza mayor no se vean obligados a abandonar sus estudios.

Asimismo, buscamos que luego de una suspensión de actividades escolares por los motivos antes referidos, las autoridades educativas realicen una evaluación diagnóstica al alumnado a fin de regularizar y fortalecer su aprendizaje y estudio, que permita enmendar las afectaciones provocadas por determinadas situaciones de emergencia.

Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación digna

Primero. Se reforma el segundo párrafo del artículo 8, la fracción XII y XIII del artículo 9, el último párrafo del artículo 72, así como los párrafos primero y tercero del artículo 102; se adicionan las fracciones XIV y XV, del artículo 9; y, la fracción VIII Bis, del artículo 72, todos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 8. El Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia.

Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales, **o bien, dirigidas a aquellos educandos que se vean afectados por la suspensión de actividades escolares derivada de declaratorias de emergencia sanitaria, o por causas fortuitas y de fuerza mayor. Asimismo, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán implementar las políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género que sean necesarias para evitar el abandono o la falta de continuidad de sus estudios a fin de prevenir el rezago educativo de las niñas, niños y adolescentes, dando prioridad a las escuelas de alta marginación pertenecientes a las poblaciones rurales, indígenas o en situación de vulnerabilidad.**

Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:

I. a XI. ...

XII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución;

XIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia;

XIV. En caso de suspensión de actividades escolares a causa de una Declaratoria de emergencia sanitaria o por causas fortuitas y de fuerza mayor, una vez que éstas sean superadas y restablecidas, las autoridades educativas deberán realizar una evaluación diagnóstica a los educandos a fin de regularizar lo más pronto posible el aprendizaje y estudio de los mismos, mediante la adopción de medidas que permitan enmendar las afectaciones provocadas por la suspensión; y, evitar todo rezago en el avance educativo, así como garantizar la permanencia en el Sistema Educativo Nacional; y,

XV. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la permanencia en el Sistema Educativo Nacional de las niñas y adolescentes o jóvenes, especialmente de quienes se encuentren en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas, rurales y en pueblos y comunidades indígenas, o que tengan mayor posibilidad de rezago o abandono escolar, estableciendo condiciones que permitan reducir las causas de ello, y que les permita y garantice un desarrollo integral.

Artículo 72. Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.

Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:

I. a VIII. ...

VIII Bis. Acceso constante a evaluaciones diagnósticas que permitan establecer las medidas necesarias para el fortalecimiento de su aprendizaje y estudio; y, evitar el rezago educativo, incluyendo un análisis con perspectiva de género sobre condiciones que tengan un impacto diferenciado en el rezago educativo de niñas y mujeres.

IX. Participar en los Comités Escolares de Administración Participativa en los términos de las disposiciones respectivas, y

X. Los demás que sean reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

El Estado establecerá los mecanismos que contribuyan a su formación integral, tomando en cuenta los contextos sociales, territoriales, económicos, lingüísticos, culturales, **declaratorias de emergencia sanitaria**, específicos en la elaboración y aplicación de las políticas educativas en sus distintos tipos y modalidades.

Artículo 102. Las autoridades educativas atenderán de manera prioritaria las escuelas que, por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas, rurales y en pueblos y comunidades indígenas, tengan mayor posibilidad de rezago o abandono escolar, estableciendo condiciones físicas y de equipamiento que permitan proporcionar educación con equidad, **perspectiva de género** e inclusión en dichas localidades.

[...].

A partir de los programas que emita la Federación, se garantizará la existencia de baños, **bajo un enfoque de perspectiva de género, accesibilidad, inclusividad e higiene**, y de agua potable para consumo humano con suministro continuo en cada inmueble de uso escolar público conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría, así como de espacios para la activación física, la recreación, la práctica del deporte y la educación física.

Segundo. Se reforman las fracciones XXI y XXII, del artículo 57; y, se adicionan las fracciones XXIII y XXIV, al artículo 57, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 57. [...].

[...].

[...]:

I. ... XX.

XXI. Establecer acciones afirmativas que garanticen el acceso y permanencia de niñas y adolescentes embarazadas, faciliten su reingreso y promuevan su egreso del sistema educativo nacional;

XXII. Establecer mecanismos para que las autoridades educativas, escolares y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, notifiquen a la Procuraduría de Protección correspondiente, los casos de asistencia irregular, abandono o deserción escolar que se identifiquen respecto de los alumnos que cursen educación básica y media superior en los centros educativos.

Ante dicha notificación será aplicable el procedimiento establecido en el artículo 123 de la presente Ley, y en su caso, la activación de las instancias jurisdiccionales necesarias a fin de garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el Capítulo Único del Título Sexto de la Ley, con independencia de aquellas conductas que pudieran ser consideradas como delitos conforme a la normatividad en la materia; y,

XXIII. En caso de suspensión de actividades escolares a causa de una Declaratoria de emergencia sanitaria o por causas fortuitas y de fuerza mayor, una vez que éstas sean superadas y restablecidas, las autoridades educativas deberán realizar una evaluación diagnóstica a los educandos a fin de regularizar lo más pronto posible el aprendizaje y estudio de los mismos, mediante la adopción de medidas que permitan enmendar las afectaciones provocadas por la suspensión; y, evitar todo rezago en el avance educativo, así como garantizar la permanencia en el Sistema Educativo Nacional; y,

XXIV. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la permanencia en el Sistema Educativo Nacional de las niñas y adolescentes o jóvenes, especialmente de quienes se encuentren en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas, rurales y en pueblos y comunidades indígenas, o que tengan mayor posibilidad de rezago o abandono escolar, estableciendo condiciones que permitan reducir las causas de ello, y que les permita y garantice un desarrollo integral.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A la entrada en vigor del presente Decreto, los Congresos de las Entidades Federativas contarán con un plazo de 90 días naturales para realizar las adecuaciones a su normatividad correspondiente.

Tercero. A la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Educación Pública contará con un plazo de 180 días naturales para realizar las adecuaciones a su normatividad correspondiente o el reglamento que así determine la autoridad educativa.

Cuarto. Una vez que se publique el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Educación Pública deberá realizar un diagnóstico de la situación actual de la educación a nivel nacional, estatal y municipal, sobre el conocimiento y aprendizaje efectivo con el que cuentan los educandos en el nivel de educación básica y media superior, que permitan conocer el rezago educativo tras la pandemia, a fin de implementar los planes y programas necesarios para fortalecer la educación en México.

Notas

1 Bradley A.U. Levinson y Juan G. Berumen. “Educación para una ciudadanía democrática en los países de América Latina: una mirada crítica” recuperado de:

<http://www.rinace.net/arts/vol5num4/art1.pdf>

2 Coronavirus de China: la OMS declara el brote de neumonía de Wuhan emergencia internacional”, BBC News Mundo, 2020: recuperado de:

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-51318222>

3 Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2.” Diario Oficial de la Federación, 2020, recuperado de

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020

4 La Gestión de la Pandemia en México, análisis preliminar y recomendaciones urgentes, Coronavirus Resource Center, Johns Hopkins, consultado el 16 de septiembre 2021, recuperado de:

<https://www.coronavirus.jhu.edu>

5 <https://www.razon.com.mx/uploads/files/2020/09/09/La%20gesti%20de%20la%20pandemia%20en%20Mexico.%20Analisi%20p%20eliminar%20y%20recomendaciones%20urgentes.pdf>

6 La deserción escolar en Educación Superior alcanza el siete por ciento de la matrícula”, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, 2020 recuperado de:

<https://www.sectei.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/la-desercion-escolar-em-educacion-superior-alcanza-el-siete-por-ciento-de-la-matricula>

7 Inegi presenta resultados de la encuesta para la medición del impacto covid-19 en la educación (ecovid-ed) 2020, Inegi 2021. Recuperado de:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/OtrTemEcon/ECOVIED-ED_2021_03.pdf

8 México Evalúa”Educación pos pandemia” México Evalúa. Recuperado de:

<https://www.mexicoevalua.org/mexicoevalua/wp-content/uploads/2022/06/taller-educacion-pospandemia.pdf>

9 Idem

10 Idem

11 Unesco. “Misión: Recuperar la educación en 2021” Unesco. Recuperado de

<https://es.unesco.org/news/mision-recuperar-educacion-2021>

12 Idem

13 Redacción Animal Político. “Educación en México: Medio millón de estudiantes dejó la escuela tras la pandemia de Covid-19” Animal Político. Recuperado de:

<https://www.animalpolitico.com/2022/06/mexico-medio-millon-de-estudiantes-dejo-la-escuela-tras-pandemia/>

14 ONU Mujeres, Covid 19-reconstruir la resiliencia, disponible en

https://www.unwomen.org/es/hq-complex-page/covid-19-rebuilding-for-resilience?gclid=Cj0KCQjwhY-aBhCUARIsALNIC07Rdg_x3EQe5X0uY_eOq_6UefKo440qDngsa45hGxQpZhmywjnhSMEaAj39EALw_wcB

15 <https://interactive.unwomen.org/multimedia/explainer/covid19/es/index.html>

16 Unicef, Impacto del Covid-19 en las niñas de América Latina

<https://www.unicef.org/lac/impacto-del-covid-19-en-las-ninas-de-america-latina-y-el-caribe>

17 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

18 Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de octubre de 2022.—
Diputada y diputado: María Leticia Chávez Pérez, Jorge Álvarez Máynez (rúbricas).»

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputada. Túrnese a las Comisiones Unidas de

Educación, y de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Tiene la palabra la diputada Gabriela Sodi Miranda, del Grupo Parlamentario del PRD, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Adelante, diputada.

La diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda: La iniciativa que hoy presento ante esta asamblea tiene como objetivo reformar la primera fracción del artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con la finalidad de que los servicios médicos veterinarios para animales de compañía puedan ser deducibles, toda vez que de acuerdo con la Condusef el 41 por ciento de la población invierte más de 2 mil pesos en gastos médicos de sus mascotas, mientras que el 9 por ciento gasta más de 3 mil pesos promedio al bimestre.

Asimismo, es importante señalar que 6 de cada 10 familias mexicanas tienen en mente que las mascotas son un gasto fijo, por lo cual le destinan entre el 10 y el 20 por ciento de sus ingresos para su manutención y cuidado médico.

En la actualidad, las mascotas han pasado a ser parte fundamental de las familias y los hogares mexicanos, lo que ha permitido posicionar a nuestro país entre los primeros lugares a nivel mundial, especialmente para las generaciones más jóvenes, en cuanto al cuidado, al amor y a la responsabilidad de las mascotas.

Muchas de estas generaciones prefieren tener una mascota de compañía, dígame perro o gato, que los mismos hijos. En este sentido, la sociedad mexicana se ha vuelto más consciente y responsable en el cuidado de sus animales, reconociendo que estos tienen necesidades complejas, que requieren cuidados especializados realizados por expertos, y

tener una mascota no solo se limita a brindarle alimento y un lugar donde dormir.

Las personas jóvenes y los adultos mayores son quienes cuentan con más afinidad con la tenencia de mascotas, siendo un 89 por ciento de quien entre 18 y 29 años tienen una, y los mayores de edad, de 50 o más, cuentan también con un animal de compañía o varios. Sin embargo, así como existen personas que brindan atención a los animales de compañía, hay datos alarmantes respecto al maltrato animal y el abandono.

De acuerdo con el Inegi, en México hay aproximadamente 28 millones de mascotas, de los cuales solamente más de 5 millones de estas viven sin hogar. Es decir, que el 70 por ciento de los perros y gatos se encuentran abandonados, sin dejar de mencionar que el abandono de estos creció un 15 por ciento durante la pandemia, reflejando que muchos animales de compañía fueron abandonados por señalar que no se contaban con los recursos económicos para su manutención o su protección.

Por ello, la importancia de crear incentivos que permitan a las personas hacer frente a los gastos que generan por la manutención, sus mascotas, permitiendo con ello reducir el abandono y el maltrato hacia los animales de compañía.

Con el afán de dar una mejor calidad de vida a las mascotas, se propone que personas físicas que cuentan con un animal de compañía puedan deducir los honorarios veterinarios correspondientes.

Es así, que, con esta iniciativa, el Grupo Parlamentario del PRD refrenda su compromiso con los animales de compañía con la finalidad de apoyar a los contribuyentes que pagan sus impuestos, más aún con los rezagos económicos que ha dejado la pandemia, permitiendo con ellos apoyar a las personas asalariadas que erogan gastos para mantener a sus mascotas.

Toda vez que los animales deben ser concebidos como seres sintientes, que al igual que las personas sienten y padecen. Asimismo, esto permitirá que nuestro país deje de ocupar el nada honroso tercer lugar en maltrato animal y el primero en perros sin hogar en todo el mundo. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo de la diputada Gabriela Sodi, del Grupo Parlamentario del PRD

Quien suscribe, diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, y artículo 77, numerales 1 y 3, 78 y 102, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo de la fracción I, del artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, bajo el siguiente:

Planteamiento del problema

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en nuestro país existen aproximadamente 28 millones de mascotas de los cuales, el 70 por ciento de los perros y gatos se encuentran abandonados, es decir, solamente 5.4 millones de estas mascotas viven en un hogar, mientras que 17.6 millones de animalitos habitan en las calles, haciendo que las mascotas que son abandonadas a su suerte y al no ser esterilizadas terminan por reproducirse, aumentando su población con el paso del tiempo. Asimismo, un estudio de la Universidad de Yucatán señaló que, en 6 años, una perra y sus crías pueden reproducir hasta 67 mil nuevos cachorros.

Asimismo, el Inegi estableció que México ocupa el tercer lugar en maltrato animal y el primero de perros sin hogar. Según las encuestas hechas a distintos protectores de animales, el abandono de éstos creció un 15 por ciento durante la pandemia, reflejando que muchos animales de compañía fueron abandonados, por señalar que no se contaba con los recursos económicos para el sustento de las mascotas en cuanto a su alimentación, así como de su atención médica veterinario.

Argumentación

Los perros y gatos son considerados como animales de compañía ya que juegan un papel importante en la sociedad debido al acompañamiento que proporcionan y a su contribución en el desarrollo físico, social y emocional, en los seres humanos, especialmente en las niñas, niños y adolescentes, así como en las personas adultas mayores, o en aquellas personas que no desean tener hijos.

Los animales de compañía son animales domésticos (se crían, se reproducen y conviven con personas y no perte-

necen a la fauna salvaje) que viven en el hogar con finalidad de obtener compañía, forman parte de nuestra vida, e incluso, son compañeros inseparables de sus propietarios.

Las personas jóvenes y los adultos mayores son quienes cuentan con más afinidad con la tenencia de mascotas. De acuerdo con el Inegi, 89.2 por ciento de quienes tienen entre 18 a 29 años tiene una, mientras que 83.7 por ciento de las personas que tienen 50 años o más, cuentan con un animal de compañía. Sin embargo, así como existen personas que brindan atención a los animales de compañía, hay datos alarmantes respecto al maltrato animal y abandono.

Es así que los animales de compañía que son abandonados en la calle pueden convertirse en reservorios de enfermedades, pudiendo transmitir más de 100 zoonosis. También son responsables de contaminación ambiental de ambientes públicos, tanto por deposiciones de heces y orina, como por la dispersión de basura; sin dejar de mencionar que no se sabe cuál es la cifra de perros y gatos callejeros que están esterilizados además de poder ocasionar accidentes por mordeduras, lo cual está ligado a problemas de seguridad y salud pública sin dejar de mencionar la contaminación que ello genera.

De los 28 millones de animales callejeros que habitan el país, sólo 30 por ciento tienen propietario, 30 por ciento son comunitarios y 40 por ciento no tienen dueño y deambulan por la calle. Las consecuencias de la sobrepoblación tienen impacto en el medio ambiente, pues a diario se recogen 696 toneladas de heces fecales y en la salud pues pueden presentarse enfermedades como la rabia, leptopiro-sis, entre otras, además de que los accidentes automovilísticos pueden poner en peligro la vida no sólo del perro sino de las personas.

La importancia de decidir responsablemente antes tener un animal de compañía es que hay que analizar cuanto es que se destinará al (cuidado, vigilancia o guía), pensar en su entrenamiento, en la obligación de recoger las heces fecales, en llevarlo a la medicina preventiva, en hacerlo sociable, en sacarlo a pasear con correa, reflexionar sobre las enfermedades que podrían padecer y evitar el maltrato.

En este sentido, es importante tener en mente que las mascotas son un gasto fijo para seis de cada 10 familias mexicanas, cuyos integrantes destinan un promedio de entre 10 por ciento y 20 por ciento de sus ingresos a su manutención.

De acuerdo con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, algunas personas invierten más de mil a 2 mil pesos, siendo 41.3 por ciento de la población, mientras que 9 por ciento, invierte de 2 mil a 3 mil pesos y tan sólo 3 por ciento gasta más de 3 mil pesos. Asimismo de acuerdo con la Alianza Nacional de Pequeños Comerciantes, Otro gasto es cuando hay que llevar a la mascota al veterinario, en el servicio de medicina podría alcanzar los 3 mil 300 pesos aproximadamente, cuando se aplica el esquema de vacunación y esterilización

El monto mensual aproximado que gastan las personas en su mascota, por concepto de mantenerla es: comida, juguetes, accesorios, etc., es de menos de mil pesos (45.4 por ciento), de mil a dos mil pesos (41.3 por ciento), de dos a tres mil pesos (9 por ciento) y más de tres mil pesos (3 por ciento). Por otro lado, sólo el 42 por ciento de los dueños los llevan al veterinario y 33 por ciento en ninguna ocasión lo ha hecho. La mayoría lleva a sus animales domésticos menos de tres veces al año 65.7 por ciento, una vez al año 21.2 por ciento, dos veces 28.2 por ciento y tres veces al año 16.3 por ciento.

En atención a estos datos, es que propongo que se den incentivos para permitir a las personas hacer frente a los gastos que se generan por su manutención y a su vez evitar el abandono y el maltrato; por ello con el afán de dar una mejor calidad de vida a las mascotas, es que se propone que personas físicas que cuentan con mascotas, puedan deducir los honorarios veterinarios correspondientes, con la finalidad apoyar a los contribuyentes que pagan sus impuestos, más aún con los rezagos económicos que ha dejado la pandemia, permitiendo con ello apoyar a las personas asalariadas y que erogan gastos para mantener a sus mascotas, toda vez que los animales deben ser concebidos como seres que al igual que las personas sienten y padecen.

Así mismo debemos dejar claro que las deducciones personales son los gastos que como contribuyente tienes derecho a disminuir de tus ingresos acumulables en la declaración anual del ejercicio, siendo estos los de salud, educación y otros como gastos funerarios, donativos otorgados a instituciones autorizadas para recibir donativos, aportaciones complementarias de retiro realizadas en la subcuenta de aportaciones voluntarias de tus planes personales de retiro (Afore), entre otros, por ello la importancia de que los servicios veterinarios sean contemplados como deducciones personales toda vez que los animales de compañía están

dejando de ser considerados como bienes muebles para empezar a contemplarlos como seres sintientes.

Para mayor claridad de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan	Artículo 151. ...
<p>ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:</p> <p>I. Los pagos por honorarios médicos, dentales y por servicios profesionales en materia de psicología y nutrición prestados por personas con título profesional legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes, así como los gastos hospitalarios, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II. a VIII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>I. Los pagos por honorarios médicos, dentales y por servicios profesionales en materia de psicología, nutrición y servicios medico veterinarios para animales de compañía del contribuyente, prestados por personas con título profesional legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes, así como los gastos hospitalarios, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II. a VIII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

compañía del contribuyente, prestados por personas con título profesional legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes, así como los gastos hospitalarios, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o Mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.

...

...

...

...

II. a VIII. ...

...

...

...

...

Con la finalidad de garantizar que las personas físicas puedan hacer las deducciones por la prestación de servicios médico-veterinarios, pongo a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se reforma el primer párrafo de la fracción I, del artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 151. ...

I. Los pagos por honorarios médicos, dentales y por servicios profesionales en materia de psicología, nutrición y **servicios medico veterinarios para animales de**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el primer día del año fiscal siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de septiembre de 2022.— Diputadas y diputado: Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, Marcelino Castañeda Navarrete, Olga Luz Espinosa Morales (rúbricas).»

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputada Sodi. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Tiene la palabra el diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández: Con su permiso, diputada presidenta

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Adelante, diputado.

El diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández: Compañeras y compañeros diputados, combatir y erradicar la corrupción es el principal objetivo de la cuarta transformación. Por ello, el gobierno del presidente López Obrador, ha establecido instrumentos legales e institucionales acordes a la nueva realidad nacional para avanzar en la lucha anticorrupción.

Hoy hay importantes avances, como en ningún sexenio anterior, sin embargo, nunca es suficiente y nuestra legislación debe de adaptarse para hacer frente a las realidades que se van presentando.

Un ejemplo claro de estas realidades, que se deben enfrentar, ocurre en el estado de Hidalgo. Hidalgo recientemente vivió un proceso electoral ejemplar, con la más amplia participación ciudadana y cuyos resultados han hecho posible que por primera vez en su historia, que la alternancia en el gobierno estatal sea una realidad después de 90 años.

Lo digo contundentemente, en Hidalgo estamos haciendo historia y la transformación está llegando. La principal demanda que motivó al pueblo de Hidalgo a salir masivamente a emitir su voto fue la esperanza de tener un gobierno más cercano a la gente y comprometido con sus causas, pero sobre todo menos corrupto.

Hoy en día, la Secretaría de la Contraloría Estatal y la Procuraduría General de Justicia de Hidalgo llevan a cabo una investigación a tres dependencias estatales y a cuando menos 13 ayuntamientos, pues existen claras existencias de que conformar una red de corrupción para desviar cientos de millones de pesos del presupuesto estatal, los cuales

fueron malversados en lugar de servir para la atención de las necesidades del pueblo.

Un ejemplo de los desvíos se presenta en el municipio de Nopala de Villagrán, donde el presidente municipal recibió de manera extraordinaria 71 millones de pesos en una cuenta especial y no reconocida por el cabildo para la contratación de obras y servicios.

Otro ejemplo muy vergonzoso se da en el municipio de Yahualica, uno de los municipios más pobres del estado, con los mayores rezagos de alimentación, salud y educación, pero a cuyo presidente municipal le autorizaron de manera extraordinaria 15 millones de pesos para desarrollar un chat que le ayudará a comunicarse mejor. No es broma, 15 millones de pesos para desarrollar un chat, en lugar de fortalecer la infraestructura de salud o generar programas encaminados al bienestar de las familias. De este tamaño es el cinismo, de este tamaño es el escándalo, de este tamaño es la injusticia.

Éstos son sólo dos ejemplos de las acciones que gobiernos municipales realizaron de manera coordinada y organizada por el anterior titular de la Secretaría de la Contraloría, quien autorizó recursos millonarios para obras y acciones que no tenían nada que ver con la función de su dependencia. Aunado a lo anterior, existen denuncias sobre el modus operandi que la Secretaría de la Contraloría tenía con despachos de contadores afines, que eran contratados como despachos externos para auditar a otras dependencias y organismos. En todos los casos la contratación se hacía de manera directa y con sobrecosto.

Por ello proponemos que en la imposición de sanciones cuando se cometan faltas graves, conforme al artículo 78 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sea un agravante si se conformaron redes de participación y complicidad entre dos o más funcionarios públicos. Debemos reconocer que existen redes de la corrupción, en donde dos o más funcionarios o particulares lucran coordinadamente con sus atribuciones o con los recursos públicos a su disposición. Desafortunadamente la Ley General de Responsabilidades Administrativas se queda corta para inhibir la formación de este tipo de redes que alinean las diferentes atribuciones en favor del patrimonio personal.

Por lo anterior, propongo a su consideración esta iniciativa de decreto, en el cual se adiciona la fracción VII al artículo 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 80. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 78 de esta ley, se deberán considerar los elementos de empleo, cargo o comisión desempeñada del servidor público cuando incurra en la falta, así como los siguientes:

Fracción VII. Si hubo participación coordinada de dos o más funcionarios públicos y/o particulares en los actos u omisiones.

Termino mi intervención haciendo un llamado a todas y todos ustedes. Sigamos trabajando con fuerza y sin pausa para lograr los objetivos de la transformación, porque, como dice el presidente de México...

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala:
Diputado, por favor concluya.

El diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández: ...el poder solo tiene sentido y se convierte en virtud cuando se pone al servicio de los demás. Con el pueblo todo y sin el pueblo nada. Muchas gracias.

«Iniciativa que adiciona el artículo 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo del diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 6, numeral 1, fracción I; 77, 78 y 262 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Para la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la corrupción es un fenómeno de ámbito mundial que causa pobreza, obstaculiza el desarrollo y hacer huir a la inversión. También debilita los sistemas judiciales y políticos que tendrían que estar al servicio del bien público. No es sorprendente, pues, que, a medida que se menoscaba el imperio de la ley y se hace caso omiso de la voz del pueblo, disminuya la confianza de los ciudadanos en los fun-

cionarios gubernamentales y las instituciones oficiales. Además, se calcula que cada año se paga más de un billón de dólares en sobornos en todo el mundo.¹

Combatir y erradicar la corrupción debe ser uno de los principales objetivos nacionales de cada país; para ello, los gobiernos establecen instrumentos legales e institucionales, adecuados a su realidad nacional, para avanzar en el cumplimiento de dicho objetivo con eficiencia y eficacia.

En nuestro país, el andamiaje institucional y normativo se ha venido construyendo a través de los años, permitiendo lograr avances importantes en el combate a la corrupción; sin embargo, falta mucho por hacer y nuestra legislación debe adaptarse para hacer frente a las realidades que se van presentando.

Un avance fundamental y reconocido internacionalmente es la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, espacio de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.²

En este contexto y por iniciativa ciudadana, en julio de 2016 fue expedida la Ley General de Responsabilidades Administrativas, elemento fundamental del Sistema Nacional Anticorrupción, cuyo objetivo es la distribución de competencias entre los distintos órdenes de gobierno para definir las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones y las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran. Además, incluye como sujetos de sanción, a los privados, sean personas físicas o morales vinculadas a faltas administrativas graves.

Debemos reconocer que existen redes de corrupción, en donde dos o más funcionarios o particulares lucran coordinadamente con sus atribuciones o con los recursos públicos a su disposición. Es decir, los actos corruptos no son únicamente actos o conductas personales, sino que en muchas ocasiones existen redes que se dan en un ambiente de reglas formales o informales que los permiten.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas se queda corta para inhibir la formación de este tipo de redes, que alinean las diferentes atribuciones en favor del patrimonio personal o de los intereses de los servidores públicos, sus allegados, grupos políticos, campañas electorales, sindicatos, y/o de los particulares que se suman a la red de

corrupción. Las conductas anteriores deterioran el servicio público y dañan el interés general y el patrimonio público.

Un ejemplo claro de lo anterior, ocurrió en el estado de Hidalgo, que recientemente vivió un proceso electoral ejemplar, con la más amplia participación ciudadana y cuyos resultados han hecho posible, por primera vez en su historia, que la alternancia en el gobierno estatal sea una realidad.

Sin lugar a dudas, la principal demanda que motivó al pueblo de Hidalgo a salir masivamente a emitir su voto y preferir un gobierno emanado de un partido diferente al que siempre había gobernado fue la esperanza de tener un gobierno más cercano a la gente, más eficaz, pero sobre todo menos corrupto.

Hoy en día, la Secretaría de la Contraloría estatal y la Procuraduría General de Justicia de Hidalgo, llevan a cabo una profunda investigación a tres dependencias estatales y a cuando menos 10 ayuntamientos, pues existen claras evidencias de que conformaron una red de corrupción para desviar cientos de millones de pesos del presupuesto estatal.

Un ejemplo de los desvíos se presenta en el municipio de Nopala de Villagrán, donde el presidente municipal, recibió de manera extraordinaria 71 millones de pesos en una cuenta especial y no reconocida por el cabildo, para la contratación de servicios de mantenimiento y limpieza, fumigación, arrendamiento de maquinaria y equipo para rehabilitar caminos rurales, ganaderos, calles y carreteras.

Sin embargo, los recursos nos fueron destinados a estas acciones, pues no han podido comprobar la realización de las obras y acciones.

Otro ejemplo muy vergonzoso se da en el municipio de Yahualica, uno de los municipios más pobres del estado, con los mayores rezagos en alimentación, salud y educación, pero a cuyo presidente municipal le autorizaron, de manera extraordinaria, 15 millones de pesos para desarrollar un chat que le ayudará a comunicarse mejor.

Estos son sólo dos ejemplos de las acciones que gobiernos municipales realizaron de manera coordinada y organizada por el anterior titular de la Secretaría de la Contraloría, quién autorizó recursos millonarios para obras y acciones que no tenían nada que ver con la función de su dependencia, que paradójicamente tiene que ver con la transparencia y el combate a la corrupción.

Aunado a lo anterior, existen denuncias sobre el modus operandi que la Secretaría de la Contraloría tenía con despachos de contadores afines, que eran contratados como despachos externos para auditar a otras dependencias y organismos, en todos los casos la contratación se hacía de manera directa y con sobre costos.

No suficiente con lo anterior, ante las investigaciones iniciadas existen fuertes presiones para entorpecer las pesquisas y retrasar las carpetas de investigación que permitan judicializar los casos.

Es por ello que desde la Cámara de Diputados tenemos la responsabilidad de apoyar en la construcción del andamiaje normativo a las instancias investigadoras para facilitar su trabajo y puedan avanzar con sus indagatorias y que, ante los intentos de entorpecer su trabajo, puedan agilizar sus investigaciones y fincar responsabilidades.

Estamos convencidos de que la transparencia y la rendición de cuentas son pilares imprescindibles de la gestión pública y de que en la medida en que los gobiernos sean transparentes y rindan cuentas sobre el ejercicio del gasto público, se generará mayor confianza entre los ciudadanos y se podrán tener mejores resultados.

Por ello, proponemos que en la imposición de sanciones cuando se comentan faltas graves, conforme al artículo 78 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se considere si en la falta, existió una red de participación y complicidad de dos o más funcionarios públicos.

El presupuesto gubernamental debe estar en constante escrutinio, favoreciendo el apego a la ley, a la honestidad y a la responsabilidad de las instituciones y de los servidores públicos.

En razón de lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículo Único. Se adiciona una fracción VII al artículo 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 80. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 78 de esta Ley se deberán considerar los

elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

I. a VI. ...

VII. Si hubo participación coordinada de dos o más funcionarios públicos y/o particulares en los actos u omisiones.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://www.unodc.org/newsletter/es/200601/page004.html>

2 <https://www.sna.org.mx/que-hacemos/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre de 2022.— Diputados: Cuauhtémoc Ochoa Fernández, José Guadalupe Ambrocio Gachuz, Leobardo Alcántara Martínez (rúbricas).»

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

LEY GENERAL DE SALUD

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Tiene la palabra el diputado Steve Esteban del Razo Montiel, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 6o. de la Ley General de Salud.

El diputado Steve Esteban del Razo Montiel: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Adelante, diputado.

El diputado Steve Esteban del Razo Montiel: Compañeras y compañeros diputados, el objetivo de la presente iniciativa es adicionar a nuestra Ley General de Salud, en re-

lación con la medicina tradicional, un tema que nos compete a todos. No solo por el valor histórico que representa ni porque es parte de nuestra cultura, usos y costumbres, sino también porque es una deuda que tenemos con nuestros pueblos originarios, a los cuales tantas veces se les ha infravalorado en sus haberes y saberes ancestrales.

Proteger los usos y costumbres de la medicina tradicional no solo requiere nuestra puntual atención por lo que la estrategia de la Organización Mundial de la Salud establece, sino también por el compromiso y voto de confianza que a nuestro gobierno los pueblos originarios le han dado.

Mandar para el pueblo fue la consigna bajo la que nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador recibió el bastón de mando en un hecho histórico, en el que los representantes de los pueblos indígenas y afroamericanos le entregaron un símbolo de reconocimiento. Pero también un símbolo de exigencia del cuidado que se debe tener para la cultura, la permanencia y las tradiciones de nuestros pueblos originarios, misma exigencia que nos atañe a todos los niveles de gobierno y que, sobre todo, preocupa y nos ocupa a nosotros como representantes del pueblo.

Con base en las estadísticas de la OMS, el 60 por ciento de la población mundial hace uso de la medicina tradicional y complementaria, cifra que puede aumentar en nuestro país, toda vez que, orgullosamente somos el segundo lugar a nivel mundial en plantas medicinales, motivo por el cual los expertos señalan que más del 90 por ciento de nuestra población en algún momento de su vida utilizará la medicina tradicional y complementaria para mejorar su salud y calidad de vida.

La problemática del tema es extensa y por ello requiere la puntual atención e intervención de diversos sectores, ya que la sobreexplotación y el uso irracional de cuestiones tradicionales propias de las diversas etnias que constituyen nuestro gran acervo cultural en medicina tradicional, en manos no expertas y faltas de ética, afecta la credibilidad de la medicina tradicional y complementaria, pero también genera un problema de salud entre la población que recurre a lugares en donde se anuncia este tipo de servicios.

Sabemos bien de los esfuerzos legislativos, infructuosos, todos ellos derivados de un problema conceptual que ya se encuentra definido por la Organización Mundial de la Salud, al igual que sabemos que hay puntos de acuerdo que habrían estado en el tintero en esta materia como es el caso de esta iniciativa que corresponde a un punto de acuerdo

presentado por la exsenadora y actual gobernadora de Tlaxcala, Lorena Cuéllar, en agosto de 2018, donde a la letra señala: Diversos sectores interesados en hacer un lucro indebido de la medicina tradicional y complementaria no tienen en cuenta de forma incluyente a los verdaderos conocedores de la medicina tradicional mexicana.

Los pueblos indígenas, quienes han sido los que han protegido, conservado y ayudado a sus comunidades con el uso de hierbas, plantas y demás recursos a su alcance para sanar a quienes más lo necesitan, haciendo uso de su cultura, costumbres y medicina tradicional. Regular en el tema de medicina tradicional y complementaria es proporcionar una mejor cobertura universal.

Aunado a la experiencia de los estados miembros de la Organización Mundial de la Salud, que han realizado avances en el tema podremos encontrar grandes ventajas como medicina preventiva, reducción de costos, accesibilidad y asequibilidad.

Recordemos que por bien de todos primero los pobres en esta cuarta transformación. Es el momento de hacer una nueva historia en el tema de medicina tradicional, una nueva historia para nuestros pueblos originarios, una nueva historia para la medicina, una nueva historia para México. Esperando su sensibilidad y compromiso por la salud de nuestras y nuestros ciudadanos, les reitero mi reconocimiento por esta gran responsabilidad legislativa. Es cuanto.

«Iniciativa que adiciona el artículo 6o. la Ley General de Salud, a cargo del diputado Steve Esteban del Razo Montiel, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, Steve Esteban del Razo Montiel, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI Bis del artículo 6 de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La presente iniciativa surge como lo veremos en los párrafos siguientes de una iniciativa con punto de acuerdo del año 2018 y que con base ese documento, consideramos de

vital importancia que la medicina tradicional sea promovida con un enfoque multidisciplinario; es por esto y con base en la estrategia de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre Medicina Tradicional 2014-2023; que define lo siguiente: “la medicina tradicional, es la suma de los conocimientos, capacidades y prácticas basadas en las teorías, creencias y experiencias propias de diferentes culturas...”, esta definición distingue de la que hace la propia la Organización Mundial de la Salud sobre la medicina complementaria, la cual es considerada como: “un amplio conjunto de prácticas de atención de salud que no forman parte de la tradición ni de la medicina convencional, ni están totalmente integradas en el sistema de salud predominante”, y de la fusión de ambos términos surge la Medicina Tradicional Complementaria.

De igual forma, en el mencionado documento se señala que una de las grandes ventajas de regular en el tema de medicina tradicional es proporcionar una mejor cobertura universal, aunado a la experiencia de los estados miembros que han realizado avances en el tema, podremos encontrar grandes ventajas como medicina preventiva, reducción de costos de accesibilidad y asequibilidad.

Motivo por el cual no es de extrañarse que la misma Organización Mundial de la Salud señale el interés cada vez mayor y generalizado entre los diversos sectores poblacionales, que cada vez con mayor frecuencia buscan, ya sea para prevención o tratamientos que abarcan desde los malestares de enfermedades comunes hasta enfermedades crónico-degenerativas, catastróficas e incluso la esperanza muchas veces infructuosa de un tratamiento en pacientes en estado terminal y a la vez grandes áreas de oportunidad en el tema de cuidados paliativos.

La problemática del tema es extensa y por ello requiere la puntual atención e intervención de diversos sectores, ya que la sobre explotación y el uso irracional de la diferentes ramas que abarca la medicina tradicional propia de las diversas etnias que constituyen nuestro gran acervo cultural en medicina tradicional, en manos no expertas y faltas de ética, afecta la credibilidad no sólo de la medicina tradicional y complementaria sino que también genera un problema de salud entre la población que recurre a lugares en donde se anuncian este tipo de servicios.

El abuso del consumo de remedios herbolarios no regulados, la falta de capacitación y/o profesionalización, los costos excesivos, la falta de ética, las malas prácticas terapéuticas, la falta de colaboración en el trinomio médico-paciente-tera-

peuta, e incluso el uso de terapias que poco o nada tienen de eficaces al tratar los padecimientos, parecieran una constante que requiere puntual atención.

Derivado de la creciente demanda y la falta de profesionalización, regulación y enfoque en la promoción y protección de la medicina tradicional por un lado y distinguirla de la medicina Complementaria originaria de nuestro país, encontramos dos necesidades imperiosas de atender; 1) el riesgo sanitario a la población y sectores vulnerables y 2) la falta de empatía con los usos y costumbres de nuestros pueblos originarios.

Cabe hacer mención que con base en las estadísticas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) 60 por ciento de la población mundial hace uso de la medicina tradicional y complementaria. En nuestro país la estadística nos refleja un incremento del porcentaje del gasto en productos medicinales tradicionales de 42.5 por ciento por parte de los hogares mexicanos entre 2008 y 2017.

La riqueza en conocimiento y el que somos orgullosamente el segundo lugar mundial en plantas medicinales, nos lleva a revisar las cifras en el uso y consumo de medicina tradicional en nuestro país, y es que si bien es cierto no existe estadística real sobre el tema algunos expertos estiman que más de 80 por ciento de nuestra población hace uso de la medicina tradicional y complementaria (MTC) y que más de 90 por ciento en algún momento en su vida utilizó, utiliza o utilizará la MTC para mejorar su salud y calidad de vida.

Esta propuesta ha sido apoyada por distintos colectivos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en medicina tradicional, quienes han trabajado en esta materia por varios años. Tras la presentación de la Estrategia de la Organización Mundial de la Salud en Medicina Tradicional 2014-2023, la actual gobernadora de la Cuarta Transformación por el estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, cuando era senadora, propuso un punto de acuerdo publicado en la Gaceta del Senado el miércoles 1 de agosto de 2018/GACETA: LXIII/3SPR-25/82608, donde se señalaba la importancia de dar continuidad e insistir en las buenas prácticas y la protección por los riesgos sanitarios que implica el uso de la medicina tradicional. Por lo anterior y dada la trascendencia de la medicina tradicional, es que considero ir más allá del punto de acuerdo de la entonces compañera senadora Cuéllar Cisneros y, es por ello que propongo una reforma al artículo ya mencionado de la Ley General de Salud.

Por lo anterior es necesario considerar la estrategia sobre Medicina Tradicional y Complementaria de la Organización Mundial de la Salud, no sólo por todas las ventajas que representa a nivel de impacto económico, social y de cobertura, sino también por la necesidad de proteger a nuestra medicina tradicional, a las comunidades que conocen sus usos y costumbres y que hacen de ella un uso como servicio básico de salud, eficaz, accesible, seguro, y que puede lograr la cobertura sanitaria universal, logrando un avance para la equidad y el derecho humano a la salud y a su vez al derecho de autonomía como principio bioético del paciente.

Ley General de Salud

TEXTO ORIGINAL	CAMBIO PROPUESTO
Artículo 6.- El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos: I. a XII. (...) VI Bis. Promover el conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena y su práctica en condiciones adecuadas;	Artículo 6.- El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos: I. a XII. (...) VI Bis. Promover el conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional de manera respetuosa de los usos y costumbres de los pueblos originarios, con un enfoque multidisciplinario, que implique el fomento de buenas prácticas y reducción de Riesgos Sanitarios entre la población usuaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se **adiciona** la fracción VI Bis del artículo 6 de la Ley General de Salud, para quedar de la siguiente manera:

Ley General de Salud

Artículo 6. El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

I. a XII. (...)

VI Bis. Promover el conocimiento y desarrollo de la **medicina tradicional de manera respetuosa de los usos y costumbres de los pueblos originarios, con un enfoque multidisciplinario, que implique el fomento de buenas prácticas y reducción de riesgos sanitarios entre la población usuaria.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de septiembre de 2022.—
Diputados: Steve Esteban del Razo Montiel, Leobardo Alcántara Martínez, Wilbert Alberto Batun Chulim (rúbricas).»

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.

Esta Presidencia saluda a integrantes del Instituto Nacional de Rehabilitación, al doctor Carlos Javier Pineda Villaseñor, director general, y al doctor José Julio Bustos Pérez, subdirector de Programas Extramuro. Sean ustedes bienvenidos a esta legislatura.

Así también, aprovechamos para hacer una atenta invitación a la exposición que dicho instituto montará en los pasillos de los edificios C y D, con el equipo que es utiliza para rehabilitar a pacientes.

LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Tiene la palabra la diputada Itzel Josefina Balderas Hernández, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Fiscalía General de la República, relativo a denuncias a través de medios digitales. Suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada Itzel Josefina Balderas Hernández: Muchísimas gracias. Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Adelante, diputada.

La diputada Itzel Josefina Balderas Hernández: Gracias. Saludo también a esta asamblea. La pandemia que vivimos actualmente nos obligó y nos enseñó a usar la tecnología para realizar nuestras actividades. Gobiernos de todo el país y de todo el mundo implementaron o reforzaron sus trámites en línea para facilitar la vida de los ciudadanos.

Desde esta honorable Cámara de Diputados hicimos uso de la tecnología en las fechas más álgidas de contagio por covid-19, y hasta la fecha nosotros para ejercer nuestra función seguimos haciendo uso de la tecnología.

Es por eso que esta iniciativa que propongo busca crear la figura del Ministerio Público Virtual en la Fiscalía General de la República, para facilitar al ciudadano la denuncia de algún delito federal a través de medios electrónicos y, de paso, contribuir a disminuir la cifra de delitos, esa cifra negra de delitos que no llegan las autoridades, que no es registrada.

Cuántas ocasiones no se denuncia un delito porque las personas creen que acudir al Ministerio Público es una pérdida de tiempo. Les quiero compartir, de mayo a junio del presente año el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Inegi, levantó la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana y los resultados son preocupantes, en el año 2021, el año pasado el 93.2 por ciento de los delitos en nuestro país no fueron denunciados formalmente o la autoridad no apertura una carpeta de investigación.

Las víctimas creían que acudir al Ministerio Público sería una pérdida de tiempo, por lo que el 33 por ciento decidió dejarlo pasar y el 14.8 por ciento simplemente dijo que no confiaba en la autoridad.

En algunos casos, las personas que acudieron a un Ministerio Público tuvieron que esperar hasta tres horas para poder realizar el trámite, a todos nos ha pasado, pero si acuden por la noche pueden o podemos llevarnos hasta siete horas o simplemente se nos niega el servicio y se nos dice que tenemos que regresar un día después. Es por estos motivos que las personas prefieren no denunciar los delitos y esto no es un problema atribuible a los ciudadanos, sino a las propias autoridades.

Por eso soy muy clara, esta iniciativa que propongo no es la solución por sí sola a los problemas en materia de seguridad, solo es una herramienta más para acercar la procuración de justicia a quien padece a la delincuencia porque de nada sirve que la ciudadanía denuncie si la Fiscalía General de la República, como hasta ahora no investiga, no detiene a los presuntos responsables y no los lleva ante los jueces.

Si la Fiscalía General de la República hace lo que está obligada a ser por ley, este uso de medios electrónicos le dotará de una herramienta para tratar de recobrar esta confianza que ya perdió frente a los ciudadanos.

Luego, entonces, el Ministerio Público virtual de la Fiscalía sería un sistema electrónico para garantizar la impartición de justicia para que sea pronta, para que sea expedita que permitiera iniciar investigaciones por hechos delictivos ya sea de oficio, por querrela o a través de actas especiales que no requieran de la ratificación del denunciante, incluso podría ser hasta de manera anónima.

La oportunidad de contar con un Ministerio Público virtual les dará a las familias mexicanas la posibilidad de facilitar la denuncia y así estaríamos contribuyendo a combatir uno de los más grandes males en este país que es la impunidad.

En virtud de lo antes expuesto, me permito poner a consideración de esta soberanía, a nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, esta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 18, 19, 28 Bis y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República, es cuanto.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de la Fiscalía General de la República, en relación con denuncias a través de medios digitales, suscrita por la diputada Itzel Josefina Balderas Hernández y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, **Itzel Josefina Balderas Hernández**, y las y los diputados federales del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6 numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara, sometemos a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 18, 19, 28 Bis y, 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

“La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legali-

dad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”¹

Pese a que lo anterior está establecido en nuestro máximo ordenamiento, la inseguridad constituye uno de los más grandes retos para el gobierno federal. De mayo a junio del presente año, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), levantó la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana arrojando los siguientes resultados:

“Durante junio de 2022, 72.9 por ciento de las mujeres y 60.9 por ciento de los hombres consideraron que es inseguro vivir en su ciudad.

En junio de 2022, 34.6 por ciento de la población de 18 años y más residente en las ciudades de interés consideró que, en los próximos 12 meses, la situación de la delincuencia e inseguridad en su ciudad seguirá igual de mal.

Durante el primer semestre de 2022, se estima que 27.4 por ciento de los hogares en zonas urbanas tuvo algún integrante que fue víctima de al menos un delito de robo total o parcial.

En el año 2021, el 93.2 por ciento de los delitos en nuestro país no se tuvo una denuncia o, la autoridad no apertura la carpeta de investigación, los motivos son que las víctimas creían que acudir al ministerio público sería una pérdida de tiempo por lo que el 33 por ciento decidía dejarlo pasar y, el 14.8 por ciento no confían en la autoridad.

Los resultados de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe) demostraron que solo el 10.1 por ciento de los delitos fueron denunciados y, el 93.2 por ciento no tuvo denuncia o, en su caso, la autoridad no apertura la carpeta de investigación.

Del total de las carpetas de investigación iniciadas antes el Ministerio Público el 50.8 por ciento no fueron resueltas.²

Poner a disposición de la ciudadanía la posibilidad de denunciar a través de un medio digital, sin necesidad de acudir al Ministerio Público motivará a cumplir con la obligación de denunciar un delito o, en su caso, reportar el extravío de algún documento o bien con el fin de evitar un acto delictivo.

El uso de medios tecnológicos nos dotará de una nueva justicia pronta, oportuna y expedita, muestra de que esto es

posible está el MP Virtual 2.0, de la Fiscalía General de la República de la Ciudad de México el cual, es un sistema electrónico que una vez analizada la solicitud de denuncia en caso de ser procedente por correo electrónico entrega al denunciante un Acta Especial ratificada con firma electrónica del Ministerio Público el cual, se realiza a través del siguiente procedimiento:

1. “El usuario deberá indicar si desea solicitar un Acta Especial, una vez que haya ingresado los datos requeridos por el formato, deberá anexar su identificación oficial digitalizada, además podrá adjuntar algún documento o escrito en formato PDF.
2. Cuando el usuario envíe la información, el sistema MP Virtu@l le remitirá un folio de seguimiento como acuse de recibo, al correo electrónico de contacto, informándole que se procederá al análisis de los hechos narrados para determinar la viabilidad del trámite vía internet.
3. Si de la narración de los hechos no es posible determinar la competencia o se requiere que el usuario esclarezca alguna situación, se le solicitará vía correo electrónico que precise la información necesaria para determinar la procedencia de su trámite.
4. Una vez que el personal de la Unidad Territorial de Denuncia Digital verificó la procedencia del trámite, remitirá un correo electrónico al usuario, mismo que contendrá:

-Número de Acta Especial;

-Archivo PDF del formato ratificado con firma electrónica del Ministerio Público actuante;

-Dirección electrónica en la que podrá consultar la autenticidad del documento.”³

Por su parte, el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 131, señala claramente que el Ministerio Público tendrá como parte de su actuar el recibimiento de denuncias o querrela de manera oral o por escrito a través de medios digitales, incluso, de manera anónimas.⁴

La oportunidad de contar con un ministerio público virtual les dará a las familias mexicanas certeza jurídica en la impartición de justicia.

En virtud de lo antes expuesto, me permito poner a consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma los artículos 18, 19, 28 Bis y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República

Único. Se reforman los artículos 18, 19, 28 Bis y, 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República.

Artículo 18. ...

...

I. ... a V. ...

VI. No haber sido condenado con sentencia firme por delito con violencia en razón de género.

...

...

Artículo 19. Son facultades de la persona titular de la Fiscalía General:

I. ...

A

LI. ...

LII. Promover el uso de tecnologías para que en todas las actuaciones se facilite y agilice el ejercicio de las atribuciones de las personas agentes del Ministerio Público y servidores públicos auxiliares.

Artículo 28. Bis.

Para garantizar la impartición de justicia pronta y expedita deberá contar con al menos, lo siguiente:

I. Un sistema informático que permita iniciar investigaciones por hechos delictivos de oficio, por querrela o Actas Especiales que no requieran de ratificación del denunciante.

II. Un sistema que permita que cualquier persona de manera anónima haga del conocimiento del Ministerio Público la comisión de algún delito, así como pro-

porcionar datos para la identificación y/o localización de quienes hayan participado en su comisión.

III. Un enlace expedito y de consulta pública al Registro Nacional de Detenciones.

Artículo 40. ...

I. a XXII. ...

XXIII. Dictar las medidas necesarias que permitan garantizar la reparación del daño para la persona víctima o la persona ofendida **verificando que se incluyan el derecho a la verdad, y a la no repetición.**

XXIV. a XLVIII. ...

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

2 <https://www.animalpolitico.com/2022/09/inseguridad-mexico-delitos-desconfianza-autoridades/>

3 <https://mpvirtual.fgjcdmx.gob.mx/CiberDenuncia/TerminosCondiciones.aspx>

4 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de septiembre de 2022.—
Diputada y diputado: Itzel Josefina Balderas Hernández, Bernardo Ríos Cheno (rúbricas).»

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias diputada. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.

LEY DE AGUAS NACIONALES

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Tiene la palabra el diputado Mariano González Aguirre, del Grupo Parlamentario del PRI, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley de Aguas Nacionales.

El diputado Mariano González Aguirre: Con el permiso de la Mesa.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Adelante, diputado.

El diputado Mariano González Aguirre: Compañeros legisladores, el agua es una de las bases más importantes para el desarrollo económico y la mejora de nuestra sociedad. Sin embargo, la mayoría de los países compartimos retos para lograr su gobernanza.

De acuerdo con la OCDE, los principales riesgos en todo el mundo son la escasez, los desastres naturales y las fallas que forma el cambio climático. Organizaciones como el Banco Mundial han atribuido cerca de 2 millones de muertes cada año, desde el 2015, y también por el crecimiento de estos problemas.

También existen otros fenómenos como el crecimiento de las ciudades y sus poblaciones, que tienen un peso específico en el manejo del agua. Por ello, es central que atendamos la salud de los ecosistemas e implementemos políticas para su gestión.

La experiencia del mundo nos ha enseñado que el éxito de la gobernanza del agua depende de la integración de todos los sectores al mismo tiempo, principalmente al sector de la salud pública, a las cadenas de suministro y los que cuidan la sustentabilidad ambiental. Pero para hacerlo necesitamos herramientas que estén diseñadas para el riesgo y sumen a todas las instituciones del gobierno.

En nuestro país, los tres niveles de gobierno tienen intervención directa con la gestión del agua y administran partes importantes de este recurso. Sin embargo, uno de los instrumentos más importantes es el Programa Nacional Hídrico, que se aplica cada sexenio desde 2006.

A través de él se garantiza el agua como derecho humano y su aprovechamiento en todos los sectores productivos. Tam-

bién, este documento protege a las personas más vulnerables y busca mejorar la toma de decisiones en su gestión.

En este sentido presento esta iniciativa, con el fin de reforzar el programa con los estándares de gobernanza internacional y encauzarlo a cubrir más áreas de la realidad de nuestro país. Para ello, propongo incluir el término gobernanza en la planificación hídrica y garantizar la sustentabilidad de acuerdo a las recomendaciones internacionales.

Recordemos que en los últimos meses las sequías de la región norte del país han complicado el acceso de las personas al agua, afectando a cerca del 48 por ciento del territorio nacional. Además, el deterioro de las cuencas y los acuíferos ha aumentado por la falta de flujo y mantenimiento. Por ello, es importante lograr que nuestro país sea autosuficiente y cuente con la fortaleza legal para enfrentar todas sus necesidades.

Compañeros diputados, para nosotros, en el PRI, la gestión del agua es un compromiso permanente, el manejo de este recurso es esencial para el desarrollo, la salud, el medio ambiente y el futuro del país.

Desde nuestra bancada seguiremos trabajando para actualizar nuestro sistema de aguas y contar con una legislación de estándares globales y derechos humanos. Es cuanto, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 15 de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Mariano González Aguirre, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, Mariano González Aguirre, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como del artículo 6, numeral 1, fracción I; artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

El agua es un conductor central para el crecimiento económico y la mejora social. Actualmente, un número importante de países enfrentamos retos para generar ciclos de sustentabilidad y mantener su gobernanza. Esto conlleva

implicaciones para los objetivos del desarrollo de los países e impone retos inmediatos.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), las principales advertencias de riesgo están en la escasez del agua, los desastres naturales y las fallas orgánicas que genera el cambio climático.¹ Datos de la organización señalan que 4 de cada 10 personas en el mundo viven en un sistema de estrés hídrico y en escenarios de incremento de demanda que pueden superar el 50% actual de aquí al periodo del 2030 al 2050.

El Banco Mundial ha atribuido alrededor de 1.8 millones de muertes anuales desde 2015 al desarrollo de estos problemas. Esta cifra es mayor a las personas fallecidas en los conflictos bélicos recientes en las regiones de África y Asia,² por lo que su atención resulta de alta prioridad para evitar situaciones que continúen afectando a la humanidad, frenando el desarrollo global y colocando límites en sus objetivos.

Fenómenos como la urbanización y el crecimiento demográfico también juegan un papel central en la definición del futuro del agua. Mantener las condiciones de vida de las personas representa atender situaciones de salud en los ecosistemas e implementar políticas de gestión para la sanitización a la vez que se garantiza su distribución.

En este sentido, las recomendaciones de organismos internacionales han determinado que cada país debe potencializar sus características para encontrar respuestas asequibles bajo un esquema de sustentabilidad y buena gobernanza.

Destaca el ejemplo de India, que actualmente enfrenta uno de los retos más importantes a nivel global para evitar las inundaciones y poner en riesgo alrededor de 54 billones de dólares de unidades económicas.³ En los últimos años el país ha implementado una serie de estrategias de gobernanza efectivas para degradar los recursos acuíferos y crear proyectos de almacenamiento con el fin de extender su uso a otros sectores como la construcción o la agricultura. También han mantenido una legislación fuerte para evitar la contaminación del subsuelo y generar ciclos de mayor peligro.

En otros lugares como Estados Unidos, las acciones gubernamentales y las políticas públicas en torno al agua han sido definidas a través de la Agencia de Protección Ambiental (EPA por sus siglas en inglés) para evitar el riesgo de contaminación. De acuerdo con la EPA, el principal reto

del país en este momento, es poder incrementar el almacenamiento y tratamiento de agua para generar una distribución equitativa entre toda la población.⁴

Cabe destacar que el éxito de la gobernanza del sistema de agua depende de la capacidad con la que cuente para integrar a distintos sectores simultáneamente. Principalmente el cuidado de la salud pública, la garantía de las cadenas de suministro, la seguridad energética y la sustentabilidad ambiental.⁵ Es por ello que se necesitan herramientas que reconozcan los niveles de riesgo en todos los niveles e incorporen políticas interactuando con las instituciones y las prácticas administrativas.

En México, los tres órdenes de gobierno tienen intervención directa con su gestión y están facultados para administrar partes sensibles del recurso. No obstante, uno de los instrumentos más confiables para enfrentar los problemas del agua es el Programa Nacional Hídrico (PNH) derivado del Plan Nacional de Desarrollo⁶ y aplicado sexenalmente a nivel federal desde la administración 2006-2012.

De acuerdo con sus fundamentos, es un instrumento que busca garantizar la seguridad hídrica en conjunto con otros documentos rectores del medio ambiente, y que prevé organizar el cuidado de todas las cuencas del país. Para el periodo que culmina en 2024, el PNH trazó 5 objetivos generales con el fin de realizar al menos 87 acciones particulares.

Entre ellas está lograr garantizar el derecho humano al agua, el aprovechamiento eficiente del agua en los sectores productivos, la reducción de vulnerabilidad de las minorías y su acceso, la integridad de su ciclo en las cuencas y acuíferos y la mejora de toma de decisiones a través de un sistema que lo blinde de actos de corrupción.

En este sentido, esta iniciativa de ley busca reforzar los espacios de mejora del programa para encausarlo a cubrir más áreas de la realidad sensible en materia hídrica que se vive en México. De inicio, la actual rotación hídrica y los canales de acceso que permitan ampliar del 78% a una cifra mayor la disponibilidad de agua diaria que tiene la población en el país.⁷

La Comisión Nacional del Agua (Conagua), organismo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la gestión del agua, ha reconocido que en los últimos años ha incrementado el grado de presión en todas las entidades. Con ello, se ha observado un

deterioro en las 757 cuencas hidrológicas y en los 653 acuíferos del territorio nacional.⁸ Esta situación es compleja, dado que existe un porcentaje importante de sobreexplotación o mayor uso de agua no reutilizable.

De igual forma, el problema de las sequías de la región del norte representa un fenómeno jamás antes visto. El pasado mes de julio, la Conagua señaló que ocho de las 32 entidades del país sufrían de una sequía extrema y que más de mil 1500 municipios se enfrentaban a la escasez de agua. En términos geográficos, se estima que cerca del 48 % del país sufrió estos daños.⁹

La mayor parte de estos cambios se han suscitado por los efectos del cambio climático. Un estudio publicado por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua sostiene que, si no se amplían las facultades para intervenir en varias regiones hidrológicas de importancia en el país, puede existir una crisis de disponibilidad inmediata con efectos críticos para el año 2030.¹⁰ Según sus hallazgos, el incremento de temperaturas que puede superar los 3°C en esta región del mundo, puede tener una disminución relevante en la precipitación del país, superior al 15% en promedio nacional anual.

Lo anterior confirma que el sector del agua está intrínsecamente relacionado con la gestión pública y todos los niveles de gobernabilidad de un país. Por ello, las políticas públicas alrededor de su manejo deben estar diseñadas con criterios inherentes a la resolución de crisis, la situación actual que enfrenta la naturaleza y marcos regulatorios probados dentro de la gobernanza del sector y su mejora.

Garantizar la sustentabilidad de los recursos significa lograr que el país pueda ser autosuficiente para enfrentar todas sus necesidades.¹¹ Esto también quiere decir que debe mantener un flujo consistente administrado de forma transversal para mantener el equilibrio.

Para las y los legisladores del PRI el agua es un compromiso permanente. El manejo de este recurso es esencial para el desarrollo, la salud, el medio ambiente, los sectores del campo, la energía y el futuro del país.

En este sentido, con el objetivo de atender los estándares internacionales sobre la gobernanza del agua y garantizar el desarrollo del Programa Nacional Hídrico bajo un esquema de certeza en el ámbito jurídico y social, propongo los siguientes cambios a la Ley de Aguas Nacionales:

Ley de Aguas Nacionales

Transitorio

REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p style="text-align: center;">Sección Segunda Planificación y Programación Hídrica</p> <p>ARTÍCULO 15. La planificación hídrica es de carácter obligatorio para la gestión integrada de los recursos hídricos, la conservación de recursos naturales, ecosistemas vitales y el medio ambiente. La formulación, implantación y evaluación de la planificación y programación hídrica comprenderá:</p> <p>I. El Programa Nacional Hídrico, aprobado por el Ejecutivo Federal, cuya formulación será responsabilidad de "la Comisión", en los términos de esta Ley y de la Ley de Planeación; dicho programa se actualizará y mejorará periódicamente bajo las directrices y prioridades que demanden el bienestar social y el desarrollo económico, sin poner en peligro el equilibrio ecológico y la sustentabilidad de los procesos involucrados;</p>	<p style="text-align: center;">Sección Segunda Planificación y Programación Hídrica</p> <p>ARTÍCULO 15. La planificación hídrica es de carácter obligatorio para la gobernanza del agua, la gestión integrada de los recursos hídricos, la conservación de recursos naturales, ecosistemas vitales y el medio ambiente. La formulación, implantación y evaluación de la planificación y programación hídrica comprenderá:</p> <p>I. El Programa Nacional Hídrico, aprobado por el Ejecutivo Federal, cuya formulación será responsabilidad de "la Comisión", en los términos de esta Ley y de la Ley de Planeación; este documento se actualizará y mejorará periódicamente bajo las directrices y prioridades que demanden el bienestar social y el desarrollo económico, garantizando la sustentabilidad, protección al medio ambiente e incluyendo las recomendaciones y experiencias internacionales, sin poner en peligro el equilibrio ecológico de los procesos involucrados;</p>

En atención a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Cámara de Diputados, la siguiente Iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley de Aguas Nacionales

Artículo Único. Se reforma la Ley de Aguas Nacionales para quedar como sigue:

Artículo 15. La planificación hídrica es de carácter obligatorio para la gobernanza del agua, la gestión integrada de los recursos hídricos, la conservación de recursos naturales, ecosistemas vitales y el medio ambiente. La formulación, implantación y evaluación de la planificación y programación hídrica comprenderá:

I. El Programa Nacional Hídrico, aprobado por el Ejecutivo Federal, cuya formulación será responsabilidad de "la Comisión", en los términos de esta Ley y de la Ley de Planeación; **este documento** se actualizará y mejorará periódicamente bajo las directrices y prioridades que demanden el bienestar social y el desarrollo económico, **garantizando la sustentabilidad, protección al medio ambiente e incluyendo las recomendaciones y experiencias internacionales**, sin poner en peligro el equilibrio ecológico de los procesos involucrados;

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Implementing the OECD Principles on Water Governance. Consultado en:

<https://read.oecd-ilibrary.org/environment/implementing-the-oecd-principles-on-water-overnance.9789264292659-en#pagw4>

2 An invisible Water Crisis? New Data Application Maps Hotspots of Global Water Quality and Their Evolution Between 1992-2010. Consultado en:

<https://blogs.worldbank.org/water/invisible-water-crisis-new-data-application-maps-hotspots-global-water-quality-and-their>

3 Flood and Drought Management through Water Resources Development in India. Consultado en:

<https://public.wmo.int/en/bulletin/flood-and-drought-management-through-water-resources-development-india>

4 Clamate impacts on Water Utilities. Consultado en:

<https://www.epa.gov/arc-x/clamate-impacts-water-utilities>

5 The "water crisis" is largely a governance crisis. Consultado en:

<https://www.oecd.org/cfe/regionaldevelopment/48885867.pdf>

6 Programa Nacional Hídrico 2020-2024. Consultado en:

<https://www.gob.mx/conagua/articulos/consulta-para-el-del-programa-nacional-hidrico-2020-2024>

7 Gobernanza y planeación: claves para la gestión sostenible del agua en México. Consultado en:

<https://www.animalpolitico.com/blog-invitado/gobernanza-y-planeacion-claves-para-la-gestion-sostenible-del-agua-en-mexico/>

8 El Programa Nacional Hídrico y el futuro del agua en México. Consultado en:

<https://www.forbes.com.mx/red-forbes-el-programa-nacional-hidrico-y-el-futuro-del-agua-en-mexico/>

9 Cazando el agua": una cruel sequía afecta a México. Consultado en:

<https://www.nytimes.com/es/2022/08/03/espanol/mexico-montreyy-agua-seguiasequia.html>

10 Efectos del cambio climático en la disponibilidad de agua en México. Consultado en:

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=52007-24222012000100001

11 What is wáter sustainability? Consultado en:

<https://www.arquatchtrade.com/news/water-treatment/sustainable-water-essential-guide/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a los 21 días del mes de septiembre de 2022.— Diputado Mariano González Aguirre (rúbrica).»

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Tiene la palabra el diputado Fernando Marín Díaz, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Fernando Marín Díaz: Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Adelante, diputado.

El diputado Fernando Marín Díaz: Acudo a esta máxima tribuna de la nación con la finalidad de exponer algunas consideraciones respecto a la iniciativa que hoy propongo.

El 6 de mayo de 1986 se publicó el decreto por el cual se crea el Sistema Nacional de Protección Civil, derivado de

que siete meses atrás, el 19 de septiembre de 1985, un terremoto cimbró el centro sur y el occidente de México y, en particular, a la Ciudad de México.

En cuanto a las personas fallecidas solo existen estimaciones, 3 mil 192 muertos fue la cifra oficial, mientras que organizaciones como la Cruz Roja arrojó que habían sido 20 mil muertos.

Ante la carencia generalizada en el país de una cultura de protección civil y de protocolos de acción, las horas posteriores terminaron en un caos generalizado, el cual se fue calmando cuando la propia sociedad civil comenzó a autoorganizarse en las acciones de rescate y asistencia.

Este fenómeno ha sido el más significativo y dañino en la historia contemporánea del país. Sin embargo, no ha sido el único, en tiempos más recientes, el 19 de septiembre de 2017, exactamente 32 años después del terremoto del 85, un sismo sacudió a México, azotando y causando daños importantes en la Ciudad de México, en los estados de Puebla y Morelos, dejando un saldo de 369 muertos.

Y, como si fuera una prueba constante y relativa, reiterativa de la vida, cinco años después, el pasado lunes 19 de septiembre del presente año, un sismo volvió a sacudir al país. Y, no solo eso, dos días después, el 22 de septiembre, volvió a temblar, perdiendo la vida dos personas.

El riesgo de desastre es una condición latente y representa una probabilidad de daños y pérdidas en el futuro, porque por lo que su materialización en desastre puede ser anticipada con acciones de prevención, coordinación, mitigación y preparación. La coordinación es clave para el éxito de las políticas públicas implementadas para la prevención ante acontecimientos de esta naturaleza.

En 2018 se identificaron 74 zonas metropolitanas en las que habitan más de 75 millones de personas. En nuestro país, la zona metropolitana que ha sido más afectada, dada la ocurrencia de fenómenos perturbadores constantes, es la del valle de México, la cual se encuentra integrada por la Ciudad de México, el estado de México y el estado de Hidalgo, zona en la que habitan cerca de 22 millones de mexicanos.

No obstante, la posibilidad y el riesgo de que se registren fenómenos perturbadores de gran magnitud en las zonas metropolitanas restantes es latente debido a la ubicación geográfica de nuestro país, haciendo de vital importancia contar con mecanismos de cooperación, dado que en estas

zonas confluyen autoridades de los tres niveles de gobierno, trayendo consigo que a nivel constitucional se busque un mecanismo de coordinación que permita atender con eficiencia y eficacia la presentación de distintos servicios públicos a nivel nacional.

Es preciso resaltar que el párrafo segundo del Apartado C del artículo 122 de la Carta Magna no considera el tema de la gestión integral de riesgos y protección civil, tema por demás fundamental y que de manera lamentable no se le ha dado la relevancia e importancia que debe tener ese.

Los riesgos no respetan fronteras político-administrativas, por lo que se requiere una visión regional de los mismos que permita que las autoridades de los distintos órdenes de gobierno dejen de implementar políticas públicas aisladas, de conformidad con el Marco de Sendai para la reducción de riesgos de desastres 2015-2030, el cual tiene entre sus prioridades fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres para gestionar dicho riesgo.

Por lo anterior expuesto, resulta fundamental que las entidades federativas que parte de su territorio conforma las zonas metropolitanas, establezcan un mecanismo de gobernanza que permita la implementación de políticas públicas integrales y transversales entre los distintos órdenes de gobierno que confluyen en este espacio territorial.

La presente iniciativa tiene como finalidad proponer que desde el marco constitucional se establezca como obligación la coordinación metropolitana de los gobiernos que la conformen...

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Diputado, sea tan amable de concluir.

El diputado Fernando Marín Díaz: Terminó, presidenta. En materia de gestión integral del riesgo y protección civil, por lo que resulta fundamental reformar el párrafo segundo del apartado C, del artículo 122 de nuestra Carta Magna. Diputada presidenta, por obiedad del tiempo permitido para exponer esta iniciativa, le solicito muy atentamente sea publicado el texto íntegro en el Diario de los Debates. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Fernando Marín Díaz, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, Fernando Marín Díaz, diputado integrante del en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la iniciativa, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano define la Zona Metropolitana como:

“Centros de Población o conurbaciones que, por su complejidad, interacciones, relevancia social y económica, conforman una unidad territorial de influencia dominante y revisten importancia estratégica para el desarrollo nacional”.¹

En 2015 la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y el Consejo Nacional de Población realizaron la actualización de la delimitación de las Zonas Metropolitanas de México, este ejercicio identificó a 74 Zonas Metropolitanas, en donde habitaban poco más de 75 millones de personas, la principal Zona Metropolitana de nuestro país es la del Valle de México, la cual se encuentra integrada por las 16 alcaldías de la Ciudad de México y 60 municipios, 59 del Estado de México y 1 del estado de Hidalgo, con datos del Censo de Población y Vivienda del Inegi 2020, en esta Zona Metropolitana habitan cerca de 22 millones de personas, el número de población que habita en un territorio donde confluyen diversas autoridades de diversos órdenes de gobierno (demarcaciones territoriales vs. municipios), ha traído consigo que a nivel constitucional se busque un mecanismo de coordinación que permita atender con eficiencia y eficacia la prestación de distintos servicios públicos. En 1993, el presidente de la República presentó la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 31, 44, 73, 74, 79, 89, 104, 105, 107, 122, así como el Título Quinto, se adiciona el artículo 76 y el artículo 119, y se deroga la fracción XVII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer el gobierno del Distrito Federal. La exposición de motivos de la mencionada iniciativa señalaba que:

“Sin duda el aspecto que de manera más evidente **ha transformado la faz de la ciudad, es el fenómeno de la conurbación en el Valle de México. Por ella, no es**

posible separar, sobre todo en materia de algunos servicios y de asentamientos humanos, lo que de hecho es una unidad y continuidad.

Este desarrollo de esa área de conurbación impone prever las vías institucionales para la efectiva resolución de demandas que ya no permiten faltas de coordinación o disparidad de criterios. Por ello, esta iniciativa propone incluir en el artículo 122 la creación de comisiones metropolitanas para la eficaz coordinación de las distintas jurisdicciones locales y municipales entre sí y de éstas con la federación y el Distrito Federal en la planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas limítrofes con el Distrito Federal. Los respectivos gobiernos podrían suscribir convenios para la creación de esas comisiones para la coordinación de acciones en materias de: **asentamientos humanos; protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y seguridad pública.** Uno de los aspectos fundamentales de estas comisiones consiste en que a través de ellas se establecerían las bases para determinar coordinadamente organismos o entidades públicas con funciones específicas en las materias señaladas, así como para la aportación común de recursos materiales, humanos y financieros necesarios para su operación”.²

Énfasis añadido

La iniciativa fue aprobada por el Constituyente Permanente y publicada el 25 de octubre de 1993 en el Diario Oficial de la Federación, la fracción IX del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandataba lo siguiente:

IX. Para la eficaz coordinación de las distintas jurisdicciones locales y municipales entre sí, y de éstas con la Federación y el Distrito Federal en la planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas limítrofes con el Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 115 fracción VI de esta Constitución, en materia de **asentamientos humanos; protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte, agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y seguridad pública**, sus respectivos gobierno podrán suscribir convenios para la creación de comisiones metropolitanas en las que concurren y participen con apego a sus leyes.

Las comisiones serán constituidas por acuerdo conjunto de los participantes.

En el instrumento de creación se determinará la forma de integración, estructura y funciones:

A través de las comisiones se establecerán:

- a) Las bases para la celebración de convenios, en el seno de las comisiones, conforme a las cuales se acuerden los ámbitos territoriales y de funciones respecto a la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos o realización de acciones en las materias indicadas en el primer párrafo de esta fracción;
- b) Las bases para establecer, coordinadamente por las partes integrantes de las comisiones las funciones específicas en las materias referidas, así como para la aportación común de recursos materiales, humanos y financieros necesarios para su operación; y
- c) Las demás reglas para la regulación conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas, prestación de servicios y realización de acciones que acuerden los integrantes de las comisiones”.³

Derivado de lo anterior, el gobierno federal (a través de diversas dependencias), el gobierno del Estado de México y el Departamento del Distrito Federal, firmaron Convenios de Coordinación para la integración de las siguientes comisiones:

- a) De Agua y Drenaje del Área Metropolitana, 27 junio de 1994;⁴
- b) Metropolitana de Transporte y Vialidad, 27 de junio de 1994;⁵
- c) Metropolitana de Seguridad Pública y Procuración de Justicia; 27 de junio de 1994;⁶ y
- d) Metropolitana de Asentamientos Humanos, 23 de junio de 1995.⁷

Caso especial es el tema referente a la contaminación ambiental, ya que con fecha 8 de enero de 1992, el titular del Ejecutivo federal publicó el acuerdo por el que se crea la Comisión para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental de la Zona Metropolitana del Valle de México,⁸ esta primera comisión de ámbito metropolitano tenía

como objeto “definir y coordinar las políticas, programas y proyectos, así como verificar la ejecución de las acciones que las dependencias y entidades de la administración pública deban emprender contra la contaminación ambiental en dicha zona”,⁹ la comisión estuvo integrada exclusivamente por los titulares de nueve secretarías de estado del gobierno federal,¹⁰ 4 directores generales del ámbito federal¹¹ y el jefe del departamento del Distrito Federal, el párrafo segundo del acuerdo segundo preveía invitar al gobernador del Estado de México.

La Comisión para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental de la Zona Metropolitana del Valle de México, prevaleció aún con las adiciones y reformas en 1993 del artículo 122 de nuestra Carta Magna, sin embargo, el 12 de septiembre de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se abroga al diverso por el que se crea la Comisión para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental del Valle de México, publicado el 8 de enero de 1992. En ese inter, el 22 de agosto de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre los cuales se encuentra el artículo 122, la redacción de la fracción IX quedó de manera íntegra en el mismo artículo, pero ahora en Apartado G, por lo que se ratificaba el procedimiento para la creación de las Comisiones Metropolitanas. Con esta ratificación, el 13 de septiembre de 1996 se firma el Convenio de Coordinación por el que se creó la Comisión Ambiental Metropolitana, la cual quedó integrada por el gobierno federal, el gobierno del Estado de México y el Departamento del Distrito Federal.

La reforma de 1996 transformó la naturaleza jurídica del Distrito Federal, para convertirse en una entidad federativa con órganos locales de gobierno, ámbito de competencia, personalidad jurídica y patrimonio propios. La titularidad del ejecutivo y la responsabilidad de la administración pública del Distrito Federal quedó depositada en el jefe de gobierno, electo por el voto universal y directo de los ciudadanos.

Con esta nueva naturaleza jurídica, el 13 de marzo de 1998, los Gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México firmaron el Convenio para la creación de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, ambas entidades federativas coincidían de que resultaba necesario fortalecer “la coordinación entre el Estado y el Distrito Federal para lograr la unificación de sus acciones, pro-

gramas y trabajos. Para llevar a cabo lo anterior, es necesario crear la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana con el objeto de coordinar en forma conjunta, los asuntos materia de la relación entre el Estado y el Distrito Federal, vinculando y cohesionando los trabajos de las Comisiones Metropolitanas, así como unificar sus criterios vigilando que sus acciones estén estrictamente apegadas a la ley”.¹²

La Cláusula primera del Convenio establecía que la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana sería la “primera instancia de coordinación bilateral, para fortalecer la colaboración en áreas de interés común; para coordinar, evaluar y dar seguimiento a los planes, programas, proyectos y acciones conjuntamente acordadas; para fortalecer el trabajo de las comisiones metropolitanas por conducto de sus representantes en ellas, así como de las comisiones que en el futuro se llegarán a crear, con la participación que corresponda a la federación cuando se trate de facultades concurrentes y el cumplimiento estricto de las disposiciones legales y constitucionales”.

El numeral 6 del artículo 4 del Reglamento Interno de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, reconoció a las Comisiones Metropolitanas de Agua y Drenaje; de Transporte y Vialidad; de Seguridad Pública y Procuración de Justicia; y de Asentamientos Humanos, las cuales se constituyeron previo a la reforma del artículo 122 constitucional de 1996 y a la Comisión Ambiental, constituida el 12 de septiembre del mismo año.

El 6 de marzo del año 2000 en su tercer sesión plenaria, la Comisión Ejecutiva Metropolitana adoptó el acuerdo para la incorporación de 28 municipios del Estado de México ubicados en la Zona Metropolitana del Valle de México, y de las 16 delegaciones del Distrito Federal, en esa misma fecha se firmó el Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Metropolitana de Protección Civil, por parte del gobierno federal el convenio fue suscrito por el titular de la Secretaría de Gobernación y por el coordinador general de Protección Civil, por parte del Distrito Federal los signantes fueron la Jefa de Gobierno; el Secretario de Gobierno; el Coordinador General de Programas Delegacionales y Metropolitanos; y por el director general de Protección Civil, por el Estado de México firmaron el convenio el gobernador constitucional; el secretario general de gobierno; el coordinador general de Asuntos Metropolitanos; el director general de Protección Civil y el coordinador de Asuntos Jurídicos de la Gubernatura.

La cláusula cuarta del convenio establecía que la Comisión Metropolitana de Protección Civil tendría las siguientes funciones:

I. “Realizar acciones conjuntas para la prevención, información, mitigación, auxilio, rehabilitación, para la salvaguarda de las personas y sus bienes, el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos, la atención de desastres, siniestros o situaciones de emergencia en coordinación con los consejos, nacional, estatal, del Distrito Federal, municipal y delegacionales de protección civil;

II. Diseñar políticas, estrategias, mecanismos, acciones preventivas y planes de acción conjuntos en materia de protección civil que contribuyan a brindar una eficiente respuesta en casos de desastres o de situaciones de emergencia;

III. Elaborar y difundir planes y procedimientos de contingencias en casos de desastres o de situaciones de emergencia;

IV. Realizar coordinadamente acciones de investigación, capacitación y difusión en materia de protección civil, con la colaboración del Centro Nacional de Prevención de Desastres;

V. Intercambiar asesoría y apoyo técnico, en las áreas de investigación, administración, documentación, difusión, operación, información y estadística, sistema automatizado e informático y monitoreo satelital, en materia de protección civil;

VI. Propiciar el intercambio y apoyo en materia de personal técnico y especializado, instalaciones, equipo y tecnologías para la atención de emergencias y desastres;

VII. Diseñar programas de capacitación y estudios superiores en materia de protección civil, con la colaboración de Centro Nacional para la Prevención de Desastres;

VIII. Elaborar e implementar programas integrales de difusión tendientes a crear, fomentar y mantener la cultura de protección civil entre los habitantes de la Zona Metropolitana del Valle de México;

IX. Mejorar la capacidad de respuesta y la participación de las entidades públicas, privadas y sociales en casos de desastres o de situaciones de emergencia;

X. Diseñar e instrumentar programas preventivos para fomentar la cultura de autoprotección en casos de desastre o situaciones de emergencia;

XI. Ampliar y sistematizar los servicios de información en casos de emergencia y desastre, a través de los diferentes medios de comunicación;

XII. Coordinar las labores de auxilio a la población afectada por la acción de agentes perturbadores en la zona metropolitana, a través de los medios de ayuda que se requieran; y

XIII. Homologar los procedimientos de seguridad, resguardo y seguimiento que con carácter preventivo que se establezca”.¹³

La firma del Convenio de Coordinación por el que se creó la Comisión Metropolitana de Protección Civil coincidió con el proceso de dictaminación de la Ley General de Protección Civil publicada el 12 de mayo de 2000¹⁴ y abrogada el 7 de junio de 2012, por el decreto por el que se expide la Ley General de Protección Civil (normatividad vigente).

El 22 de diciembre de 2005 se llevó a cabo la cuarta sesión plenaria de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, en la sesión se tomaron diversos acuerdos entre ellos el de: “Establecer las figuras de Presidencias conjuntas, Secretariados Ejecutivos Conjuntos y Secretariados Técnicos Conjuntos en las Comisiones Metropolitanas: Ambiental; de Agua y Drenaje; de Asentamientos Humanos; de Transporte y Vialidad; de Seguridad Pública y Procuración de Justicia; y **de Protección Civil**, para la modificación de sus respectivos convenios de creación y reglas internas de operación”.¹⁵

El 29 de enero de 2016 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma política de la Ciudad de México, el apartado G¹⁶ fue una de las disposiciones derogadas.

El Congreso de la Unión determinó constituir un nuevo mecanismo de coordinación para la Zona Metropolitana del Valle de México (Consejo de Desarrollo Metropolitano), la redacción del Apartado C determina que:

C. La Federación, la Ciudad de México, así como sus demarcaciones territoriales, y los Estados y Municipios

conurbados en la Zona Metropolitana, **establecerán mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, en términos de la ley que emita el Congreso de la Unión.**

Para la eficaz coordinación a que se refiere el párrafo anterior, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en **materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.**

La ley que emita el Congreso de la Unión establecerá la forma en la que se tomarán las determinaciones del Consejo de Desarrollo Metropolitano, mismas que podrán comprender:

- a) La delimitación de los ámbitos territoriales y las acciones de coordinación para la operación y funcionamiento de obras y servicios públicos de alcance metropolitano;
- b) Los compromisos que asuma cada una de las partes para la asignación de recursos a los proyectos metropolitanos; y
- c) La proyección conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas y de prestación de servicios públicos.

Énfasis añadido

Los párrafos primero, segundo y tercero del Apartado C determinan que la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, se establecerán en la Ley de Desarrollo Metropolitano de la Zona Metropolitana del Valle de México, ordenamiento jurídico que el Congreso de la Unión ha sido omiso en aprobar,¹⁷ a pesar de que el 29 de marzo de la presente anualidad la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Diputados LXV Legislatura aprobó el Dictamen en sentido positivo con Modificaciones sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México.

El dictamen aprobado por los integrantes de la Comisión reconoce en la consideración Undécima que:

“Previendo que la Constitución General de la República mandata a crear el Consejo de Desarrollo Metropolitano, esta iniciativa establece un Título Segundo para el tema de la organización gubernativa que incluye la integración y atribuciones de dicho Consejo, su Secretaría Técnica, las Coordinaciones Metropolitanas como instancias de coordinación municipal y demarcacional y las comisiones metropolitanas.

De igual forma, para cumplir con el texto constitucional se prevé que la ley debe establecer la forma en la que se tomarán las determinaciones del Consejo en:

- I. La delimitación de los ámbitos territoriales y las acciones de coordinación para la operación y funcionamiento de obras y servicios públicos de alcance metropolitano;
- II. Los compromisos que asuma cada una de las partes para la asignación de recursos a los proyectos metropolitanos; y
- III. La proyección conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas y de prestación de servicios públicos.

Lo anterior, lo hace con base en la creación de comisiones metropolitanas como instancias técnicas y de coordinación intergubernamental sobre los asuntos que señala el párrafo segundo del apartado “C” del artículo 122 de la Constitución General. Además, contará con un Comité Financiero encargado de evaluar los proyectos a ser financiados por los fondos federalizados y locales y dar seguimiento a estos recursos”.

Énfasis añadido

Es preciso resaltar que el artículo 122 de la Constitución General provee las siguientes materias susceptibles a establecer mecanismos de coordinación: asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.

Como se puede apreciar el párrafo segundo del apartado C del artículo 122 de la Carta Magna no considera el tema de

la gestión integral de riesgos y protección civil, tema por demás fundamental y que de manera lamentable no se le ha dado la relevancia e importancia que debe tener este tema. Han pasado 21 años desde la creación de la Comisión Metropolitana de Protección Civil y no existen resultados en la materia, a diferencia de otras comisiones metropolitanas.

Los riesgos que prevalecen en esta región no respetan fronteras políticas-administrativas, por lo que se requiere una visión regional de los mismos que permita que las autoridades de los distintos órdenes de gobierno dejen de implementar políticas públicas aisladas que “resuelvan” un problema en un espacio territorial en específico, pero que generan un riesgo en otro espacio territorial de una alcaldía o municipio que forma parte de la Zona Metropolitana.

La gestión integral de riesgos es definida por la Ley General de Protección Civil, como:

“El conjunto de acciones encaminadas a **la identificación**, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que **facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible**, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. **Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción**”.¹⁸

Énfasis añadido

Por su parte el artículo 17 de la referida Ley determina que las personas titulares de los Poderes Ejecutivos de las treinta y dos entidades federativas tendrán la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil conforme a lo que establezca la Ley General de Protección Civil y **su legislación local correspondiente**.

El párrafo quinto del artículo 17 determina que:

“**Sobre la denominación que a nivel nacional se tiene de las unidades de las entidades federativas**, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, **se dispondrá por virtud de la presente Ley**

llamarse Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado o en su caso, Coordinación Municipal de Protección Civil, así como Coordinación de Protección Civil de la Ciudad de México o, en su caso, Coordinación de Protección Civil de la demarcación territorial correspondiente”.

La Ley General de Protección Civil tiene como objeto establecer las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en materia de protección civil y de conformidad con el artículo 17 de dicha Ley, las 32 entidades federativas han legislado en la materia, por lo que respecta a la Ciudad de México, el 13 de diciembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública. El artículo 16 de esta Ley determina que la persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones de diversas dependencias, entre ellas se encuentra la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, el artículo 33 de la Ley establece que dicha Secretaría tiene las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y ejecutar, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la prevención y reducción del riesgo de desastres, así como la atención de emergencias;

II. Elaborar, coordinar y vigilar como órgano garante de la gestión integral de riesgos, la ejecución de los programas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

III. Coordinar, con una perspectiva transversal las acciones, de la gestión integral de riesgos a cargo de la Administración Pública de la Ciudad;

IV. Garantizar el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, a través de la supervisión y la coordinación de acciones que sobre la materia realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Local mediante la adecuada gestión integral de los riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo;

V. Elaborar y verificar los avances en el cumplimiento del Programa General de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

VI. Formar parte del Consejo de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, como Secretario Ejecutivo;

VII. Promover y apoyar la creación de instrumentos y procedimientos de planeación, técnicos y operativos, que permitan prevenir y atender la eventualidad de una emergencia o desastre;

VIII. Recabar, clasificar y sistematizar la información, para conocer la situación de la Ciudad en condiciones normales y de emergencia;

IX. Investigar, estudiar y evaluar riesgos, peligros y vulnerabilidades, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las dependencias responsables;

X. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura en la materia, con las reservas que correspondan en materia de transparencia y de seguridad nacional;

XI. Coordinar con las dependencias y entidades responsables de instrumentar y operar redes de monitoreo, así como sistemas de alerta temprana múltiple, los alertamientos que sean difundidos a la población;

XII. Representar a la Ciudad, cuando así lo autorice la persona titular de la Jefatura de Gobierno, ante toda clase de autoridades e instituciones nacionales e internacionales, en materia de gestión integral de riesgos y protección civil;

XIII. Suscribir convenios en materia de gestión integral de riesgos y protección civil en el ámbito nacional e internacional, en coordinación con las autoridades competentes en la materia;

XIV. Solicitar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno la emisión de las declaratorias de emergencia o desastre, acompañando dicha solicitud con un informe técnico de la situación por la que se requieren los recursos del FADE o del FOPDE, en los términos de las reglas de operación de los mismos;

XV. Elaborar y proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno las declaratorias de emergencia, así

como las solicitudes de declaratorias de desastre, para su emisión y publicación;

XVI. Ordenar y practicar visitas, en conjunto con las alcaldías, para verificar el cumplimiento de las Leyes, Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas, términos de referencia y normas técnicas complementarias en materia de protección civil en establecimientos mercantiles diferentes a los de bajo impacto, en términos de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal;

XVII. Operar, en términos de la normatividad aplicable, el Fondo Resolvente del FADE para la adquisición de suministros de auxilio o efectuar acciones de reconstrucción en situaciones de emergencia o desastre;

XVIII. Elaborar y expedir Términos de Referencia y Normas Técnicas en materia de gestión integral de riesgos y protección civil;

XIX. Gestionar ante las autoridades correspondientes, la incorporación y ampliación de contenidos de protección civil con un enfoque de Gestión Integral de Riesgos en el Sistema Educativo de la Ciudad de México, en todos los niveles, tanto en la currícula académica de los diversos niveles educativos como en la formación de docentes;

XX. Fomentar en la población una cultura de protección civil;

XXI. Elaborar, operar, evaluar y actualizar el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México;

XXII. Supervisar, que se realice y se mantenga actualizado el Atlas de Riesgos de las Alcaldías;

XXIII. Promover y apoyar la capacitación de los profesionales, especialistas, técnicos y terceros acreditados en materia de gestión integral de riesgos y protección civil;

XXIV. Intercambiar con otros países y con organismos internacionales, conocimientos, experiencias y cooperación técnica y científica para fortalecer la gestión integral de riesgos, mediante la incorporación de avances en la materia;

XXV. Proponer a la Secretaría de Administración y Finanzas, los modelos de contratación de seguros e instru-

mentos financieros de gestión de riesgos, que garanticen a la Ciudad las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

XXVI. Elaborar protocolos de actuación para los grupos vulnerables, en los programas específicos de gestión integral de riesgos;

XXVII. Ejecutar los acuerdos y elaborar los trabajos que en la materia dicten la persona titular de la Jefatura de Gobierno y el Consejo de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y vigilar que sean observados por los demás elementos que conforman el Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

XXVIII. Registrar, coordinar y vigilar a los terceros acreditados, las organizaciones civiles, grupos voluntarios, que por sus características se vinculen a la materia de protección civil y de gestión integral de riesgos;

XXIX. Iniciar y resolver el procedimiento administrativo de revocación del registro a los terceros acreditados;

XXX. Registrar y en su caso revisar, evaluar y calificar para su aprobación los programas internos y especiales de protección civil;

XXXI. Informar a la población sobre las medidas que deben seguirse en caso de emergencias, así como la difusión del plan familiar de protección civil;

XXXII. Integrar a los grupos voluntarios y organizaciones civiles a las acciones de gestión integral de riesgos;

XXXIII. Establecer, en coordinación con las Alcaldías, comités de prevención de riesgos en las colonias, barrios o pueblos de la Ciudad;

XXXIV. Coordinar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad que tengan a su cargo el diseño y ejecución de políticas, programas y acciones que contribuyan a la construcción de resiliencia;

XXXV. Realizar estudios y análisis de resiliencia territorial y comunitaria;

XXXVI. Participar en la integración de la Junta de Gobierno del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, en los términos de la ley aplicable; y

XXXVII. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

Énfasis añadido

Por su parte el Estado de México, publicó el 22 de julio de 2020 en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, la fracción VIII del artículo 4 del mencionado Reglamento se reformó a fin de que la Coordinación Estatal de Protección Civil cambiará de denominación por Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, el artículo 29 del Reglamento de referencia determina que dicha Coordinación General, tiene las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y ejecutar programas de difusión orientados al desarrollo y consolidación de la cultura de la protección civil, el autocuidado y la auto preparación;

II. Establecer y ejecutar programas para la formación, capacitación, adiestramiento y actualización de los servidores públicos estatales y municipales, integrantes de organizaciones sociales, privadas, académicas y, en general, de cualquier persona interesada en la protección civil;

III. Promover la prevención y salvaguarda de las personas, de sus bienes y del entorno, mediante la realización de ejercicios y simulacros, así como del aprendizaje de actitudes que deberán asumirse en casos de emergencias y desastres;

IV. Coordinar los dispositivos implementados para atender las situaciones de emergencias y desastres;

V. Identificar y adoptar modelos de medición y simulación de contingencias, emergencias y desastres;

VI. Coordinar el Sistema Estatal de Protección Civil, así como las acciones de prevención, auxilio y recuperación de zonas afectadas en caso de contingencia o desastre;

VII. Recabar, integrar y sistematizar la información que facilite el estudio y análisis de las emergencias y desas-

tres que afectan a la población, así como las acciones para su atención oportuna;

VIII. Impulsar la realización de investigaciones científicas y técnicas, así como el intercambio de tecnología para el desarrollo de procedimientos en materia de protección civil;

IX. Integrar el Atlas de Riesgos y coordinarse con las autoridades similares de la Ciudad de México, de otras entidades federativas y de los municipios para la elaboración de los Atlas Metropolitanos de Riesgos que correspondan;

X. Promover la integración de los Atlas y programas de riesgos de los Municipios de la Entidad y proporcionar la asesoría que al respecto le soliciten;

XI. Impulsar la creación, integración y funcionamiento de consejos municipales de protección civil y determinar con la autoridad municipal, los mecanismos de coordinación para su funcionamiento;

XII. Formular y promover mecanismos de coordinación en materia de prevención, atención de emergencias y desastres, con autoridades federales, de la Ciudad de México, entidades federativas y municipios, así como con los sectores social, privado, nacional e internacional;

XIII. Coordinar sus acciones con autoridades federales y municipales para la atención de emergencias y desastres, derivados de la utilización de sustancias explosivas, detonantes y pirotecnia, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XIV. Elaborar el Programa Estatal de Protección Civil y someterlo a la consideración del secretario para su aprobación por el Consejo Estatal de Protección Civil, así como llevar a cabo su ejecución;

XV. Elaborar normas técnicas en materia de protección civil y someterlas al secretario para su aprobación y posterior publicación;

XVI. Proponer al secretario la normatividad en materia de prevención y atención de emergencias y desastres;

XVII. Coordinar el funcionamiento de los centros regionales de protección civil;

XVIII. Evaluar, supervisar y verificar en términos de la normatividad aplicable, las condiciones de seguridad en instalaciones industriales, comerciales y de servicios fijos y móviles, a que se refieren los Listados I y II del Apéndice del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, que permitan el manejo adecuado de materiales y residuos peligrosos, así como de maquinarias y equipos de uso restringido, con la finalidad de prevenir accidentes de emergencias y desastres y aplicar, en su caso, las sanciones que correspondan por las infracciones establecidas en la legislación de la materia;

XIX. Verificar las condiciones de seguridad de los inmuebles, instalaciones públicas y privadas, así como eventos públicos donde acuda la población y emitir las opiniones técnicas correspondientes, así como aplicar, en su caso, las sanciones que correspondan por las infracciones establecidas en la legislación de la materia;

XX. Implementar acciones, mecanismos y procesos en materia de protección civil, tendientes a facilitar la instalación, operación, ampliación y regularización de giros comerciales, industriales y de servicios en el territorio de la entidad, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;

XXI. Emitir la Evaluación Técnica de Impacto en materia de Protección Civil, conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;

XXII. Asesorar a los sectores públicos, social y privado que lo soliciten, en la elaboración de sus programas internos de protección civil, así como en la integración y funcionamiento de sus unidades internas de protección civil;

XXIII. Integrar y operar el Sistema Estatal de Información de Protección Civil y el Registro Estatal de Protección Civil;

XXIV. Asumir la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Protección Civil;

XXV. Supervisar que el personal a su cargo, al advertir la comisión de algún delito, preserve y custodie el lugar de los hechos, con la finalidad de que las pruebas e indicios no pierdan su calidad probatoria de origen, hasta que la autoridad competente inicie la investigación correspondiente;

XXVI. Emitir las opiniones técnicas de protección civil derivadas de los programas de inspección en materia de protección civil,

XXVII. Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría, la solicitud para que los instrumentos de administración y transferencia de riesgos que contrate la entidad, sean complementados con los instrumentos financieros de gestión de riesgos federales;

XXVIII. Coordinar y supervisar las acciones en materia de protección civil, así como administrar en el ámbito de su competencia, la aplicación de recursos destinados a la atención de desastres y siniestros ambientales o antropogénicos;

XXIX. Elaborar las solicitudes de acceso a los instrumentos financieros de gestión de riesgos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XXX. Verificar la ejecución y cumplimiento de los proyectos preventivos, para determinar que los recursos autorizados se utilicen conforme a los fines propuestos;

XXXI. Asesorar y capacitar a los municipios en relación con los instrumentos financieros de gestión de riesgos;

XXXII. Dar seguimiento a los programas de obras y acciones autorizadas para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

XXXIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el secretario.

Énfasis añadido

En lo que respecta al Estado de Hidalgo, el 5 de diciembre de 2011 se publicó el Decreto no. 33 que contiene la Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo el considerando Décimo Tercero del decreto determina elevar de categoría estructural a la Dirección de Protección Civil a Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos dependiente de la Secretaría de Gobierno, el artículo 14 de la Ley determina que la Coordinación Estatal de Protección Civil, es la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos, por su parte el artículo 16 establece las siguientes atribuciones para dicha Subsecretaría:

I. Elaborar, promover y difundir programas preventivos en materia de protección civil, en sus aspectos normativos, operativo, de coordinación y de participación, hacia toda la población de la entidad;

II. Identificar, diagnosticar y prevenir los riesgos a los que esté expuesto el territorio del estado y actualizar periódicamente el atlas de riesgo estatal y supervisar los atlas de riesgos Municipales;

III. Organizar y operar el Sistema Estatal de Protección Civil;

IV. Elaborar y operar el Programa Estatal de Protección Civil;

V. Elaborar y operar los programas especiales de protección civil;

VI. Elaborar, coordinar, y supervisar las funciones integrales de los H. Cuerpos de Bomberos;

VII. Participar con voz y voto en las reuniones del Consejo Estatal;

VIII. Establecer el sistema de seguimiento y autoevaluación, del Sistema Estatal de Protección Civil e informar al consejo sobre su avance;

IX. Presentar ante el Consejo Estatal, la propuesta del programa Estatal de Protección Civil;

X. Determinar los lineamientos de coordinación y operación con los Municipios, respecto a su actuación y participación, en la prevención y atención de emergencias;

XI. Promover la integración de la red Estatal de brigadistas, grupos voluntarios y demás organizaciones sociales al Sistema Estatal de Protección Civil;

XII. Establecer la red de comunicación e información Estatal, que comprenda a los directores de las Dependencias Federales, Estatales, Municipales y de las instituciones relacionadas con la materia;

XIII. Elaborar y supervisar los inventarios de recursos humanos y materiales, disponibles en caso de emergencia, así como mapas de riesgos y archivos históricos sobre desastres ocurridos en la Entidad;

XIV. Realizar el análisis y evaluación de la magnitud de la emergencia, presentando de inmediato un informe al Consejo Estatal, así como al Centro Estatal de Comunicaciones de la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación del Ejecutivo federal, sobre su evolución;

XV. Ejecutar y aplicar medidas de seguridad en forma inmediata y urgente, en caso de la ocurrencia de algún agente perturbador, en el que se detecte un riesgo potencial e inminente, sin mediar notificación o procedimiento alguno;

XVI. Coordinar las acciones del Comité Estatal de Emergencias;

XVII. Fijar los lineamientos, para la elaboración, presentación y aprobación de los programas internos de protección civil, en las dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como en las instituciones públicas, privadas y sociales;

XVIII. Realizar cursos de capacitación, ejercicios y simulacros de evacuación para la prevención y atención de riesgos, que permitan mejorar la capacidad de respuesta de los participantes en los Sistemas Estatal y Municipal, así como en las instituciones públicas, privadas y sociales;

XIX. Fomentar la cultura en materia de protección civil para la prevención y atención de riesgos, a través de la realización de eventos y campañas de difusión en los diferentes medios de comunicación social;

XX. Gestionar acciones que garanticen el mantenimiento y pronto restablecimiento de los servicios públicos fundamentales, en los lugares afectados por la ocurrencia de algún agente perturbador;

XXI. Participar en el desarrollo y aprobación de programas y proyectos, para la protección de la integridad física de las personas, sus bienes y entorno social;

XXII. Requerir a los presidentes municipales, directores, administradores, propietarios o poseedores de establecimientos, negociaciones, industrias y a los organizadores o responsables de eventos, que proporcionen la información y documentación necesaria, para evaluar el grado de riesgos ante la posibilidad de la ocurrencia de algún siniestro o desastre, estableciendo las medidas

preventivas para la seguridad en la celebración de algún evento socio-organizativo;

XXIII. Organizar y operar el registro de inventarios de recursos humanos y materiales disponibles, susceptibles de movilización y alojamiento en caso de emergencia;

XXIV. Los consultores y capacitadores en materia de protección civil, tendrán que tramitar ante la Subsecretaría su registro correspondiente, quedando sujeta su alta al padrón respectivo, una vez cumplidos los requisitos previamente establecidos, y debiendo renovar el mismo anualmente;

XXV. Ordenar y realizar visitas de supervisión a los locales o establecimientos, negocios e industrias, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones, para la prevención y atención de riesgos, en caso de imponer sanciones por incumplimiento se estará a lo dispuesto en su Reglamento;

XXVI. Coordinar directamente las funciones integrales del H. Cuerpo de Bomberos del Estado en caso de alto riesgo, emergencia, desastre y operativos especiales; y

XXVII. Las demás que le atribuyan otras disposiciones legales, y las que le asignen el Consejo Estatal de Protección Civil.

De lo anterior se desprende que las tres entidades federativas han decidido dejar la visión reactiva de la protección civil para implementar políticas públicas desde el conocimiento de los riesgos y sus causas de conformidad con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, el cual tiene las siguientes prioridades:

1. Comprender el riesgo de desastres;
2. Fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres para gestionar dicho riesgo;
3. Invertir en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia;
4. Aumentar la preparación para casos de desastre a fin de dar respuesta eficaz y “reconstruir mejor” en los ámbitos de la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción.

La prioridad número 2 del Marco de Sendai propone que:

“La gobernanza del riesgo de desastres en los planos nacional, regional y mundial es de gran importancia para una gestión eficaz y eficiente del riesgo de desastres a todos los niveles. Es necesario contar con claros objetivos, planes, competencia, directrices y coordinación en los sectores y entre ellos, así como con la participación de los actores pertinentes. Por lo tanto, el fortalecimiento de la gobernanza del riesgo de desastres para la prevención, mitigación, preparación, respuesta, recuperación y rehabilitación es necesario y fomenta la colaboración y las alianzas entre mecanismos e instituciones en la aplicación de los instrumentos pertinentes para la reducción del riesgo de desastres y el desarrollo sostenible”.¹⁹

Derivado de lo anterior resulta fundamental que las entidades federativas que parte de su territorio conforman la Zona Metropolitana del Valle de México, establezcan un mecanismo de gobernanza que permita la implementación de políticas públicas integrales y transversales entre los distintos órdenes de gobierno que confluyen en este espacio territorial, por lo que la presente iniciativa tiene como finalidad proponer que desde el marco constitucional se establezca como obligación la coordinación metropolitana de los gobiernos de la Ciudad de México y de los Estados de Hidalgo y México en materia de gestión integral del riesgo y protección civil, por lo que resulta fundamental reformar el párrafo segundo del apartado C del artículo 122 de nuestra Carta Magna, para mayor comprensión se presenta el siguiente cuadro comparativo de la propuesta de reforma:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Texto Vigente	Propuesta de Redacción
Artículo 122. ...	Artículo 122. ...
A. ...	A. ...
B. ...	B. ...
C. La Federación, la Ciudad de México, así como sus demarcaciones territoriales, y los Estados y Municipios conurbados en la Zona Metropolitana, establecerán mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, en términos de la ley que emita el Congreso de la Unión. Para la eficaz coordinación a que se refiere el párrafo anterior, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; movilidad y seguridad vial; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública. La ley que emita el Congreso de la Unión establecerá la forma en la que se tomarán las determinaciones del Consejo de Desarrollo Metropolitano, mismas que podrán comprender: a) La delimitación de los ámbitos	C. Para la eficaz coordinación a que se refiere el párrafo anterior, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; gestión integral de riesgos y protección civil ; movilidad y seguridad vial; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública. ... a) ... b) ... c) ... D. ...

territoriales y las acciones de coordinación para la operación y funcionamiento de obras y servicios públicos de alcance metropolitano;	
b) Los compromisos que asuma cada una de las partes para la asignación de recursos a los proyectos metropolitanos; y	
c) La proyección conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas y de prestación de servicios públicos.	
D. ...	

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma el párrafo segundo del apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 122. ...

A. ...

B. ...

C. ...

Para la eficaz coordinación a que se refiere el párrafo anterior, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; **gestión integral de riesgos y protección civil**; movilidad y seguridad vial; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.

...

a) ...

b) ...

c) ...

D. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor un día después al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Artículo 3, fracción XXXVII.

2 <http://cronica.diputados.gob.mx/Iniciativas/55/152.html>, consultado el 16 de agosto de 2022.

3 Diario Oficial de la Federación, 25 de octubre de 1993.

4 Diario Oficial de la Federación, 15 de febrero de 1995.

5 *Ibidem*.

6 *Ibidem*.

7 Diario Oficial de la Federación, 13 de julio de 1995.

8 Diario Oficial de la Federación, 8 de enero de 1992.

9 *Ibidem*.

10 Secretarías de Hacienda y Crédito Público; Programación y Presupuesto; Energía, Minas e Industria Paraestatal; Comunicaciones y Transportes; Desarrollo Urbano y Ecología; Salud; Contraloría General de la Federación; Comercio y Fomento Industrial; y Educación.

11 Directores Generales de Pemex; IMP; Conagua y CFE.

12 Declaración Tercera del Convenio para la Creación de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana.

13 Gaceta de Gobierno del Estado de México, 15 de junio de 2000.

14 El 11 de diciembre de 1999 se presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa de Ley General de Bases de Coordinación en materia de Protección Civil, Reglamentaria de la Fracción XXXIX-I del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el dictamen fue aprobado el 28 de abril del año 2000, modificando la denominación de la legislación, para quedar como Ley General de Protección Civil, turnándose la minuta al Senado de la República, el cual la aprobó sin modificación turnándose al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

15 Acuerdo PC.IV.4. del Primer Convenio Modificatorio al Convenio por el que se crea la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropoli-

tana y que celebran el “Distrito Federal”, “el Estado de México” y “el estado de Hidalgo”, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 18 de agosto de 2008.

16 Este apartado de manera inicial era la fracción IX del artículo 122, el cual se adicionó en la reforma constitucional de 1993.

17 El artículo décimo transitorio del decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México determina que: “el Congreso de la Unión, en la expedición de las leyes a que se refiere el párrafo tercero del Apartado B y el primer párrafo del Apartado C del artículo 122, deberá prever que las mismas entren en vigor en la fecha en que inicie la vigencia de la Constitución Política de la Ciudad de México”, por su parte el artículo primero transitorio del decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, determina que el 17 de septiembre de 2018 entraría en vigor la Constitución de la CDMX.

18 Artículo 2, fracción XXVIII.

19 https://www.unisdr.org/files/43291_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf, página consultada el 15 de agosto de 2022.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de septiembre de 2022.— Diputados y diputadas: Fernando Marín Díaz, Beatriz Dominga Pérez López, Bernardo Ríos Cheno, Jaime Humberto Pérez Bernabe, Leobardo Alcántara Martínez, Lidia Pérez Bárcenas, Olimpia Tamara Girón Hernández, Otoniel García Montiel, Wilbert Alberto Batun Chulim (rúbricas).»

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Así queda registrado, diputado.

El diputado Fernando Marín Díaz: Gracias.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen y a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, para opinión.

Diputada Lidia, ¿con qué objeto?

La diputada Lidia Pérez Bárcenas (desde la curul): Gracias, presidenta. Para felicitar al diputado Marín, por la presentación de su iniciativa y pedirle si me deja inscribirme.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Diputado Marín, ¿permite que la diputada Lidia Bárcenas pueda suscribirla?

El diputado Fernando Marín Díaz (desde la curul): Desde luego que sí, diputada. Gracias.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias diputado.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Tiene la palabra la diputada Paulina Rubio Fernández, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de aprobación de leyes generales por las legislaturas de las entidades federativas, suscrita por diputadas y diputados del Grupo Parlamentario Acción Nacional.

La diputada Paulina Rubio Fernández: Muchísimas gracias. Con su venia, presidenta. Muchísimas gracias.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Adelante, diputada.

La diputada Paulina Rubio Fernández: Compañeras y compañeros. Hoy presento a ustedes la posibilidad de reivindicar un poco del federalismo de nuestro país reintegrando a los estados la potestad que les confiere la propia Constitución.

Hoy propongo que apoyemos homologar el proceso legislativo de las leyes generales con el de las reformas constitucionales. Contenido, justamente en el artículo 135 constitucional bajo la siguiente lógica. El 124 constitucional señala que las facultades que no están expresamente concedidas a la federación, se entienden reservadas a las entidades federativas, en los ámbitos de sus propias competencias. Por tanto, el Congreso de la Unión, solo puede expedir leyes federales o cuando la Constitución lo faculte leyes generales. Así es que para esto se requiere que este expresamente facultado en el 73 de la Constitución.

Una ley general, de acuerdo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es aquella que puede incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran el Estado

mexicano. Es decir, es una potestad distribuida de atribuciones entre las entidades políticas como una excepción al principio establecido en el 124 constitucional.

Ciertamente, nuestra Constitución no hace referencia clara a las leyes generales, pero consideramos que su referencia se puede interpretar con la teoría, la práctica legislativa y los alcances de su propia naturaleza. En términos amplios se pueden identificar tres tipos de leyes generales: las que establecen principios para que tanto los estados como la federación expidan legislación de su competencia bajo dicho parámetro, las que distribuyen competencia a los tres órdenes de gobierno y también las llamadas leyes nacionales, que establecen facultades y obligaciones de manera directa a los tres órdenes de gobierno.

Por ello, las leyes generales tienen un espectro más amplio que una ley federal y se asimilan en la Constitución federal... Perdón. Se asimilan a la Constitución federal. En cuanto a que los mandatos que contiene, y que a pesar de que son emitidos por el Congreso de la Unión, son obligatorios para todos los órdenes de gobierno y, por ende, para toda la población.

Lo anterior evidencia la necesidad de un amplio consenso para la expedición de leyes, que no se puede limitar a solamente reformar el 73 constitucional para facultar al propio Congreso, sino a un seguimiento puntual del proceso legislativo que le dote de mayor legitimidad, subsanando cualquier posible vicio para nuestro federalismo. Así, consideramos que el mecanismo que puede garantizar este consenso y legitimar la expedición de una ley general, así como las reformas adicionales o las adiciones, derogaciones o las propias abrogaciones, se encuentran en apostar por un proceso riguroso, similar al del proceso constitucional.

En específico, se propone que para la expedición de reformas, adiciones, derogaciones o abrogaciones de leyes generales que aplican a todos los órdenes de gobierno, mediante la distribución de competencias, mandatos directos o enunciación de principios, se requiera de mayoría calificada en el Congreso de la Unión. Y que además éstas sean aprobadas por el Constituyente Permanente. Es decir, que la mayoría de los estados y la propia Ciudad de México así lo determinen. Esto permitirá sin duda hacer parte a los estados y reintegrarles la dignidad de su participación en la construcción del mandato de nuestro país. Muchísimas gracias. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de aprobación de leyes generales por las legislaturas de las entidades federativas, suscrita por la diputada Paulina Rubio Fernández y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, Paulina Rubio Fernández, diputada federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I; 76, numeral 1, fracción II; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación del Título Octavo y el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

El artículo 124 constitucional señala que las facultades que no están expresamente concedidas a la federación se entienden reservadas a los estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias. Por tanto, el Congreso de la Unión, solo puede expedir leyes federales, o cuando la Constitución lo faculta, leyes generales.

Las leyes federales son aquellas que contienen normas establecidas de aplicación para las autoridades federales o en el ámbito federal, en tanto que una Ley General, aplica a los 3 órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal. Para que el Congreso de la Unión pueda expedir una ley general, se requiere que esté expresamente facultado en el artículo 73 de la Constitución.

“Una ley general, de acuerdo con la interpretación que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha dado al artículo 133 de la Constitución federal, es aquella que puede incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado mexicano; es decir, corresponde a aquella respecto a la cual el constituyente ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas, como una excepción al principio establecido por el artículo 124 constitucional. Además, estas leyes no son emitidas *motu proprio* por el Congreso de la Unión, sino que se originan en clausulas constitucionales que obligan a dictarlas, de tal mane-

ra que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades de todos los órdenes jurídicos.”¹

Ciertamente nuestra Constitución no hace una referencia clara a las leyes generales, el artículo 133 constitucional no las contempla expresamente, sin embargo, consideramos sería contraproducente definir las o tratar de definir sus alcances desde el texto constitucional. Consideramos que su referencia se puede interpretar con la teoría, la práctica legislativa y los alcances en su propia naturaleza.

En el sistema federalista mexicano, la regla constitucional otorga mayores atribuciones a las entidades federativas, aunque la tendencia fáctica ha sido en sentido contrario. Por ello, se ha puesto en práctica la emisión de normas jurídicas aplicables a todos los órdenes de gobierno, lo cual se bien puede resultar en detrimento de la autonomía local, tiene ventajas evidentes. Por ello, la SCJN se pronunció en el siguiente sentido:

Facultades concurrentes en el Sistema Jurídico Mexicano. Sus características generales. Si bien es cierto que el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: “Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.”, también lo es que el órgano reformador de la Constitución determinó, en diversos preceptos, la posibilidad de que el Congreso de la Unión fijara un reparto de competencias, denominado “facultades concurrentes”, entre la federación, las entidades federativas y los municipios e, inclusive, el Distrito Federal, en ciertas materias, como son: la educativa (artículos 3o., fracción VIII y 73, fracción XXV), la de salubridad (artículos 4o., párrafo tercero y 73, fracción XVI), la de asentamientos humanos (artículos 27, párrafo tercero y 73, fracción XXIX-C), la de seguridad pública (artículo 73, fracción XXIII), la ambiental (artículo 73, fracción XXIX-G), la de protección civil (artículo 73, fracción XXIX-I) y la deportiva (artículo 73, fracción XXIX-J). Esto es, en el sistema jurídico mexicano las facultades concurrentes implican que las entidades federativas, incluso el Distrito Federal, los municipios y la federación, puedan actuar respecto de una misma materia, pero será el Congreso de la Unión el que determine la forma y los términos de la participación de dichos entes a través de una ley general.

Leyes locales en materias concurrentes. En ellas se pueden aumentar las prohibiciones o los deberes im-

puestos por las leyes generales. Las leyes generales son normas expedidas por el Congreso de la Unión que distribuyen competencias entre los distintos niveles de gobierno en las materias concurrentes y sientan las bases para su regulación, de ahí que no pretenden agotar la regulación de la materia respectiva, sino que buscan ser la plataforma mínima desde la que las entidades puedan darse sus propias normas tomando en cuenta su realidad social. Por tanto, cumpliendo el mínimo normativo que marca la ley general, las leyes locales pueden tener su propio ámbito de regulación, poniendo mayor énfasis en determinados aspectos que sean preocupantes en una región específica. Si no fuera así, las leyes locales en las materias concurrentes no tendrían razón de ser, pues se limitarían a repetir lo establecido por el legislador federal, lo que resulta carente de sentido, pues se vaciaría el concepto mismo de concurrencia. En este sentido, las entidades federativas pueden aumentar las obligaciones o las prohibiciones que contiene una ley general, pero no reducirlas, pues ello haría nugatoria a ésta.

En términos amplios, se pueden identificar tres tipos de leyes generales:

- a) Las que establecen principios para que tanto los estados como la federación expidan una legislación de su competencia bajo dicho parámetro.
- b) Las que distribuyen competencias a los tres órdenes de gobierno.
- c) Las también llamadas Leyes Nacionales, que establecen facultades y obligaciones de manera directa a los 3 órdenes de gobierno.

Por ello, las leyes generales tienen un espectro más amplio que una ley federal, y se asimilan a la Constitución federal, en cuanto los mandatos que contiene y que a pesar de que son emitidos por el Congreso de la Unión, son obligatorios para los 3 órdenes de gobierno, y, por ende, para toda la población.

Para Sergio López Ayllón, “como regla general, la ley debe tener un carácter general y dejar a los diversos instrumentos regulatorios el detalle. Esto es especialmente cierto para una “ley general” cuyo ámbito de aplicación espacial y temporal supone una gran diversidad de sujetos obligados y condiciones de aplicación.”²

Lo anterior, nos revela la necesidad de un amplio consenso para la expedición de leyes, que no se puede limitar a la re-

forma al artículo 73 constitucional para facultar al Congreso federal para emitir leyes concurrentes, sino a un seguimiento puntual del proceso legislativo que le dote de mayor legitimidad, subsanando cualquier posible vicio a nuestro federalismo.

Así, consideramos que el mecanismo que puede garantizar este consenso y legitimar la expedición de una ley general, así como las reformas, adiciones, derogaciones o abrogación, se encuentra en homologar su proceso legislativo al de las reformas constitucionales, contenido en el artículo 135 constitucional.

En específico, se propone que, para la expedición, reformas, adiciones, derogaciones o abrogación de leyes generales, que aplican a todos los órdenes de gobierno, mediante la distribución de competencias, mandatos directos o enunciación de principios, se requiere de mayoría calificada en el Congreso de la Unión, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

Para mayor referencia, se compara el texto vigente, con los párrafos que se proponen adicionar:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Texto vigente	Texto propuesto
Título Octavo De las Reformas de la Constitución	Título Octavo De las Reformas de la Constitución y las leyes generales
Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.	Artículo 135. ...
SIN CORRELATIVO	Para la expedición, reformas, adiciones, derogaciones o abrogación de leyes generales, se requiere la aprobación del Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.
El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.	...

Por las consideraciones anteriormente expuestas, es que se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma la denominación del Título Octavo, y se adiciona un párrafo al artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Título Octavo
De las Reformas de la Constitución
y las leyes generales

Artículo 135. ...

Para la expedición, reformas, adiciones, derogaciones o abrogación de leyes generales, se requiere la aprobación del Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Madero Estrada, José Miguel. Ponencia: “Configuración normativa de las leyes en el marco competencial de los órdenes jurídicos”, Congreso Redipal Virtual VIII, Red de Investigadores Parlamentarios en Línea. Marzo-agosto de 2015. LXII Legislatura de la Cámara de Diputados. Ciudad de México, 2015.

2 Véase:

<https://www.senado.gob.mx/comisiones/cogati/eventos/docs/SLA.pdf>/ Consultado el 11 de mayo de 2022.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de septiembre de 2022.— Diputada Paulina Rubio Fernández (rúbrica).»

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES
Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Tiene la palabra el diputado Miguel Ángel Pérez Navarrete, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 7o. Bis a la Ley General de Instituciones Procedimientos Electorales.

El diputado Miguel Ángel Pérez Navarrete: Gracias, presidenta. Con su permiso.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Adelante, diputado.

El diputado Miguel Ángel Pérez Navarrete: Compañeras y compañeros, el ejercer el derecho al voto es realmente participativo en la democracia de la que gozamos las y los ciudadanos. Este derecho a votar también nos da cuenta del poder que tiene el pueblo y nos recuerda que ellos detentan la más alta soberanía de nuestro país. En suma, podemos asegurar que el derecho a votar es la principal expresión de la democracia y de la soberanía de nuestro país.

El artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los ciudadanos tienen el derecho a votar. Por su parte, los diversos 39 y 41 establecen que la soberanía recae en el pueblo y que esta ejerce a través de los Poderes de la Unión, es decir, a través de sus representantes elegidos mediante el sufragio.

Los artículos anteriores dan cuenta de la gran relevancia que tiene el voto en la vida democrática y política de nuestro país, ya que este se erige como la piedra angular de la soberanía del pueblo, al convertirse en el vehículo para elegir a las personas que habrán de representarlos y de decidir lo que resulte mejor para su bienestar.

Con esto en consideración es que resulta pertinente recordar que en el artículo 36 de la Constitución federal se establece que el votar también es una obligación a cargo de las ciudadanas y de los ciudadanos. Esto nos permite advertir que estamos en presencia de un derecho y deber fundamental para garantizar la vida política y democrática de nuestro país.

En ese sentido, es importante mencionar que, según datos del Instituto Nacional Electoral, en la elección presidencial

de 2018 se tuvo una participación del 63.42 por ciento de la lista nominal, mientras que en los pasados comicios de 2021 existió una participación histórica por parte de la ciudadanía. Esto, dado que se estima que el 51.7 por ciento al 52.5 de las personas con capacidad de emitir su sufragio, acudieron a las urnas a ejercer su derecho y cumplir con su obligación ciudadana.

Los anteriores datos, sin lugar a dudas, son alentadores, no obstante, resulta importante ocuparnos del 40 o el 50 por ciento de la ciudadanía que, por alguna razón, no pudieron o no decidieron ejercitar su derecho al voto.

Diputadas y diputados, la presente iniciativa busca crear incentivos para que las personas ejerciten su derecho a votar, ¿de qué manera? concretamente se propone otorgar ciertos beneficios de naturaleza económica para que las personas puedan tener descuentos en sus multas o en los pagos que deben realizar por cualquier trámite ante las autoridades administrativas del fuero federal, estatal o municipal.

Se propone que el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales sean los encargados de emitir los certificados que demuestren que el ciudadano ejerció su derecho al voto. El Instituto lo realizará respecto a los comicios federales, mientras que los organismos se abocarán al ámbito local.

Compañeras y compañeros, recordemos que como dice nuestro presidente Andrés Manuel, que me gusta mucho eso lo que dice, que en la democracia el pueblo manda, el pueblo pone y el pueblo quita, por ello, resulta fundamental que busquen mecanismos para que se pruebe la participación de las y los ciudadanos, no solo en las elecciones, sino en ejercicios de democracia participativa como la consulta y la revocación de mandato. Compañeras y compañeros, la democracia es el poder del pueblo. Es cuanto.

«Iniciativa que adiciona un artículo 7 Bis a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Miguel Ángel Pérez Navarrete, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, diputado federal **Miguel Ángel Pérez Navarrete**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás dis-

posiciones jurídicas aplicables, somete a consideración de esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un nuevo artículo 7 Bis a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

El artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los ciudadanos tienen el derecho a votar. Por su parte, los diversos 39 y 41 establecen que la soberanía recae en el pueblo y que este la ejerce a través de los Poderes de la Unión, es decir, a través de sus representantes elegidos mediante el sufragio.

Los artículos anteriores dan cuenta de la gran relevancia que tiene el voto en la vida democrática y política de nuestro país, ya que este se erige como la piedra angular de la soberanía del pueblo al convertirse en el vehículo para elegir a las personas que habrán de representarlas y de decidir lo que resulta mejor para su bienestar.

Este derecho a votar también nos da cuenta del poder que tiene el pueblo y nos recuerda que ellos detentan la más alta soberanía de nuestro país. En suma, podemos aseverar que el derecho a votar es la principal expresión de la democracia y de la soberanía de nuestro país.

Con esto en consideración, es que resulta pertinente recordar que en el artículo 36 de la Constitución federal, se establece que el votar también es una obligación a cargo de las ciudadanas y los ciudadanos. Esto nos permite advertir que estamos en presencia de un derecho-deber fundamental para garantizar la vida política y democrática de nuestro país.

En ese sentido, es importante mencionar que, según datos del Instituto Nacional Electoral, en la elección presidencial del 2018 se tuvo una participación del 63.42 por ciento de la lista nominal; mientras que, en los pasados comicios de 2021, existió una participación histórica por parte de la ciudadanía. Esto, dado que se estima que el 51.7 por ciento al 52.5 por ciento de las personas con capacidad de emitir el sufragio acudieron a las urnas a ejercer su derecho y cumplir con su obligación.

Los anteriores datos, sin lugar a dudas, son alentadores; no obstante, resulta importante ocuparnos del 40 por ciento o 50 por ciento de la ciudadanía que, por alguna razón, no pudieron o decidieron no ejercitar su derecho de voto.

En tal tesitura, es que la presente iniciativa busca crear incentivos para que las personas ejerciten su derecho a votar. Concretamente, se propone otorgar ciertos beneficios de naturaleza económica para que las personas puedan tener descuentos en sus multas o en los pagos que deban realizar por cualquier trámite ante las autoridades administrativas del fuero federal, estatal o municipal.

Se propone que el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales sean los encargados de emitir los certificados que demuestren que el ciudadano ejerció su derecho a votar. El Instituto lo realizará respecto de los comicios federales, mientras que los organismos se avocarán al ámbito local.

En este rubro será importante considerar que los artículos 4. y 5. de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen lo siguiente:

“Artículo 4.

1. El Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esta Ley.

2. Las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución y esta Ley.

Artículo 5.

1. La aplicación de esta Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

2. La interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.”

Lo anterior, debido a que tanto el Instituto como los organismos públicos locales tendrán la obligación de desarrollar las normas necesarias para dar operatividad a la presente iniciativa, resultando esto idóneo en virtud de que son las autoridades especializadas en el ámbito electoral.

Con lo anterior, se insiste, se pretende incentivar el voto a través de los beneficios antes narrados. Sostenemos la viabilidad de esta iniciativa en el hecho de que es más rentable y mucho más valioso que las personas participen de manera activa en los comicios. Por ello, es que el análisis económico debe realizarse desde una visión democrática y de país, tal como lo ha propuesto en diversas ocasiones nuestro presidente de la república.

Por otro lado, se sostiene que la vía elegida en esta iniciativa es la correcta, ya que debemos buscar incentivar y no coaccionar. Al final, buscamos rescatar una de las máximas de nuestro movimiento “con el pueblo todo, sin el pueblo nada”. Lo anterior en virtud de que reivindicamos que el pueblo es el único que tiene la soberanía y el derecho de decidir el rumbo de nuestro país.

A fin de otorgar mayor claridad, es que se presente el siguiente cuadro comparativo:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN NUEVO ARTÍCULO 7 BIS A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA DE LEY
Sin correlativo.	<p>Artículo 7 Bis.</p> <p>1. Los ciudadanos que ejerzan su derecho de voto tendrán derecho a gozar de los siguientes beneficios, durante el periodo restante del año en que se realizó la votación:</p> <p>a) Descuento del 10% en cualquier tipo de sanción administrativa del ámbito federal, estatal o municipal.</p> <p>b) Descuento del 5% en el costo de cualquier trámite administrativo que se realice ante autoridades del ámbito federal, estatal o municipal.</p> <p>2. El ciudadano comprobará que ejerció su derecho a votar con el certificado que para tal efecto le entregue el instituto o los Organismos Públicos Locales, según corresponda.</p>

	<p>3. El certificado de participación en una elección federal beneficiará al ciudadano frente a sanciones o trámites federales, estatales y municipales.</p> <p>4. El certificado de participación en una elección estatal o municipal beneficiará al ciudadano solo frente a las sanciones o trámites del estado o municipio en que hayan ejercido su derecho a votar.</p>
--	---

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de este honorable Congreso, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se adiciona un nuevo artículo 7 Bis a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo Único. Se adiciona un nuevo artículo 7 Bis a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 7 Bis.

1. Los ciudadanos que ejerzan su derecho de voto tendrán derecho a gozar de los siguientes beneficios, durante el periodo restante del año en que se realizó la votación:

a) Descuento del 10 % en cualquier tipo de sanción administrativa del ámbito federal, estatal o municipal.

b) Descuento del 5 % en el costo de cualquier trámite administrativo que se realice ante autoridades del ámbito federal, estatal o municipal.

2. El ciudadano comprobará que ejerció su derecho a votar con el certificado que para tal efecto le entregue el Instituto o los Organismos Públicos Locales, según corresponda.

3. El certificado de participación en una elección federal beneficiará al ciudadano frente a sanciones o trámites federales, estatales y municipales.

4. El certificado de participación en una elección estatal o municipal beneficiará al ciudadano solo frente a las

sanciones o trámites del estado o municipio en que hayan ejercido su derecho a votar.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales contarán con un plazo de 180 días para emitir o adecuar las disposiciones necesarias para hacer cumplir el presente decreto.

Tercero. Las Legislaturas Estatales contarán con un plazo de 180 días para realizar las adecuaciones normativas necesarias que aseguren el cumplimiento del presente decreto.

Cuarto. Los beneficios a los que hace referencia el presente decreto deberán observarse, a más tardar, en los procesos electorales que se celebren en el 2024.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de septiembre 2022.— Diputados: Miguel Ángel Pérez Navarrete, Leobardo Alcántara Martínez, (rúbricas).»

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Reforma Política-Electoral, para dictamen.

LEY DE SEGURIDAD NACIONAL

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Tiene la palabra el diputado Iván Arturo Rodríguez Rivera, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional, suscrita por diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Iván Arturo Rodríguez Rivera: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Adelante, diputado.

El diputado Iván Arturo Rodríguez Rivera: Compañeras y compañeros diputados, en febrero de 2015 dio inicio

la construcción del nuevo aeropuerto internacional de México, el cual estaba contemplado sustituyera al actual aeropuerto Benito Juárez.

El NAIM comenzaría operaciones con una capacidad instalada máxima de 68 millones de pasajeros, ampliándose conforme al crecimiento económico del país proyectado para los próximos 50 años.

En su máximo desarrollo, tendría capacidad para atender casi cuatro veces la capacidad del aeropuerto actual, es decir 125 millones de pasajeros anuales y más de un millón de operaciones de despegue y aterrizaje. En suma, el NAIM estaba destinado a ser el centro de conexión aeronáutica más importante de América Latina.

A casi cuatro años de haber decidido cancelar el NAIM y seis meses de haber inaugurado el Felipe Ángeles, el fracaso de este gran capricho presidencial está a la vista de todos nosotros. Un aeropuerto que es más un museo y es más usado como sala de conciertos y ring de lucha libre que como un aeropuerto propio.

De la opacidad en su construcción y los sobrecostos incurridos ya también se ha dicho mucho, y para colmo México es categoría 2, por lo que tampoco podrá recibir vuelos internacionales, porque no, compañeras y compañeros de la mayoría, un vuelo de Venezuela no le da la categoría de internacional.

Para poder llevar a cabo este capricho, el presidente, que en campaña decía que al margen de la ley nada y por encima de la ley nadie, tuvo que evadir un mandato judicial que paró su construcción, mediante argucias legales.

Primero, ordenó a la Secretaría de la Defensa Nacional declarar todas sus instalaciones como estratégicas, luego, publicó un acuerdo en el Diario Oficial, por el que se declaró que es de interés público y seguridad nacional la realización de proyectos y obras a cargo de su gobierno.

Tratándose del Tren Maya, por lo que hace a su denominado tramo 5, otro juez federal otorgó una suspensión definitiva por carecer de la autorización de impacto ambiental requerida para cualquier obra del país. La respuesta desde el Ejecutivo federal hace uso nuevamente del argumento de la seguridad nacional para que, vía acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional, se desobedeciera una orden judicial y se pudiera continuar con la obra.

Como puede verse, el uso de esta figura ha sido una constante y un abuso por parte de este gobierno para incumplir mandatos judiciales que ordenan la suspensión de obras hasta en tanto se resuelva el fondo de los juicios respectivos. Debemos ponerle un alto, compañeros diputados.

El artículo 41 de nuestra Constitución dispone que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, entre los que se encuentra nuestro Poder Legislativo conformado por las Cámaras de Diputados y de Senadores. Por su parte, el artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional señala que todas las políticas y acciones vinculadas con la seguridad nacional estarán sujetas al control y evaluación del Poder Legislativo, es decir, por conducto de una comisión bicameral.

Por ello, se propone que una declaratoria de interés de seguridad nacional requiera de la intervención de la comisión bicameral como medida efectiva de control y evaluación, pero principalmente de garantía de la soberanía de nuestro país por lo que se deberá solicitar y obtener previamente de esta un análisis en el que se determine su procedencia con tal carácter.

Con ello, se busca que toda decisión de este tipo cuente con elementos técnicos para justificar la declaratoria de seguridad nacional, de tal suerte que no quede el arbitrio del presidente de la República con fines meramente políticos o peor aún ser usada como forma de desacato judicial en perjuicio del Estado de derecho.

Por ser públicas y visibles por su propia naturaleza y porque utiliza recurso del erario que está sujetos a fiscalización y escrutinio, también se propone dotar de un régimen de excepción a este tipo de resoluciones por lo que deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación para que surtan sus efectos legales.

Esta soberanía, junto con el Senado de la República, debe hacer valer su función de Poder de la Unión y servir efectivamente de contrapeso al titular del Ejecutivo siendo partícipes de la toma de decisiones que afectan a todo nuestro país. Nuestra Carta Magna nos da esa atribución, debemos utilizarla compañeros diputados. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional, suscrita por el diputado Iván Arturo Rodríguez Rivera y legisladores del Grupo Parlamentario del PAN

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60., fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el diputado federal **Iván Arturo Rodríguez Rivera**, y las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LXV Legislatura, ponen a consideración de esta honorable soberanía, **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 13, 15, 17, 57, 59 y 60 de la Ley de Seguridad Nacional**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

1. Antecedentes

En febrero de 2015, dio inicio la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de México (NAIM), el cual estaba contemplado sustituyera al actual Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, con una inversión estimada de 195 mil millones de pesos.

Según información oficial del proyecto,¹ el NAIM se desarrollaría en cuatro etapas, tomando en cuenta la demanda esperada con base en proyecciones de tráfico aéreo de los años 2025, 2030, 2035, 2040 y en 2065, comenzando operaciones con una capacidad instalada máxima para aproximadamente 68 millones de pasajeros, ampliándose conforme al crecimiento económico del país para dar cabida al tráfico aéreo de pasajeros y mercancías proyectado para los próximos 50 años.

Se estimaba que, en su máximo desarrollo, el NAIM tendría capacidad para atender casi cuatro veces la capacidad del aeropuerto actual, es decir, 125 millones de pasajeros anuales y más de un millón de operaciones de despegue y aterrizaje en él.

En suma, el NAIM estaba destinado a ser el centro de conexión aeronáutica más importante de América Latina.

No obstante, desde el inicio de su campaña presidencial en el año 2018, el entonces candidato Andrés Manuel López Obrador se manifestó en contra de la construcción de dicho aeropuerto argumentando que la zona no era óptima para ello, así como la imperante corrupción en la adjudicación de los contratos de obra.

Asimismo, manifestó que la construcción del aeropuerto en Santa Lucía implicaría un costo de 50 mil millones de pe-

sos, lo que se traduciría en un ahorro de 200 mil millones respecto del aeropuerto ya en construcción.²

El domingo 1 de julio de ese año, se llevaron a cabo las elecciones federales para renovar, entre otros, la Presidencia de la República, resultando ganador el candidato de la Coalición Juntos Haremos Historia, Andrés Manuel López Obrador; el 3 de julio anunció que se crearían equipos de trabajo para analizar la mejor opción sobre el futuro del NAIM.³

Para el 17 de agosto, ya como presidente electo, declararía que en octubre de 2018 se realizaría una consulta con 2 únicas opciones: continuar la obra o construir dos pistas en Santa Lucía.

Por lo anterior, el 25 de octubre inició lo que terminaría como una de las peores decisiones de carácter político y económico para el país: la consulta para llevar a cabo la cancelación del NAIM, que para ese entonces llevaba un avance del 31 por ciento,⁴ aproximadamente.

Tras 4 días de una consulta ilegal, irregular y de muy escasa participación (poco más del 1 por ciento del electorado nacional), Andrés Manuel López Obrador, anunció que se cancelaba el NAIM para dar lugar a un nuevo aeropuerto en la Base Aérea Militar de Santa Lucía, mediante la construcción de dos pistas y una terminal civil, así como la modernización de los aeropuertos en Ciudad de México y Toluca.⁵

De igual manera, el día 13 de noviembre de 2018, declaró que los días 24 y 25 de ese mismo mes -una semana antes de que asumiera el gobierno-, estaría convocando a los mexicanos para decidir el futuro de tres grandes proyectos que también fueron parte de su oferta de campaña: el Tren Maya, la refinería Olmeca de Dos Bocas, en Tabasco, y el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

Tales proyectos fueron aprobados por un 90 por ciento de abrumadora mayoría; no obstante, tal como ocurrió con la consulta sobre el NAIM y Santa Lucía, la participación ciudadana fue menor al 1 por ciento del total de la lista de electores.⁶ Los días 2 de junio de 2019,⁷ y 1⁸ y 7⁹ de junio de 2020, dieron inicio las obras de estos proyectos que implican el uso de miles de millones de pesos de los mexicanos.

Sin embargo, las obras no han estado exentas de disputas legales promovidas tanto por personas físicas como por organizaciones de la sociedad civil.

En el caso del nuevo aeropuerto de Santa Lucía, el día 15 de agosto de 2019, un juez federal concedió la suspensión de la obra hasta en tanto no se resolviera un juicio de amparo promovido por la organización #NoMásDerroches, que ordenaba también a las autoridades mantener las obras del NAIM.¹⁰

Más recientemente, tratándose del Tren Maya, por lo que hace a su denominado “tramo 5”, que corre entre la ciudad de Playa del Carmen y Tulum, en Quintana Roo, otro juez federal otorgó la suspensión definitiva a los quejosos por carecer la obra de la autorización de impacto nivel requerida para cualquier obra del país.¹¹

La respuesta desde el gobierno federal, por parte del presidente de la república, no se hizo esperar y, fiel a su persona y personalidad, no podía ser otra que el incumplimiento y violación de la ley y de un mandato judicial mediante argucias legales.

Primero, ordenó a la Secretaría de la Defensa Nacional, quien construiría el aeropuerto de Santa Lucía, declarar todas sus instalaciones como “estratégicas”, para evadir la orden judicial.¹² Posteriormente, en noviembre de 2011, publicaría un Acuerdo¹³ en el Diario Oficial de la Federación, por el que declaró de interés público y seguridad nacional la realización de proyectos y obras a cargo del gobierno de México asociados a infraestructura de los sectores comunicaciones, telecomunicaciones, aduanero, fronterizo, hidráulico, hídrico, medio ambiente, turístico, salud, vías férreas, ferrocarriles en todas sus modalidades, energético, puertos, aeropuertos y aquellos que, por su objeto, características, naturaleza, complejidad y magnitud, se consideren prioritarios y/o estratégicos para el desarrollo nacional, instruyendo a las dependencias y entidades de la administración pública federal a otorgar la autorización provisional a la presentación y/u obtención de los dictámenes, permisos o licencias necesarias para iniciar los proyectos u obras, en claro incumplimiento de las leyes respectivas.

Dicho acuerdo fue impugnado ante el Poder Judicial Federal y suspendido parcialmente, por lo que se encuentra en espera la resolución sobre su constitucionalidad.¹⁴

Finalmente, en fechas recientes, el presidente de la república volvió a hacer uso del argumento de la “seguridad nacional” para que, vía Acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional, se desobedezca la orden de un Juez Federal y se pueda continuar con la obra del “tramo 5” del Tren Ma-

ya.¹⁵ En su conferencia de prensa mañanera del día 19 de julio de 2022, señaló lo siguiente:

“...ya se decidió que es un asunto de seguridad nacional y que no por los intereses de un grupo de corruptos y de pseudoambientalistas vamos a detener una obra que es en beneficio del pueblo y que además ya el tiempo que se llevaba parada nos estaba significando un alto costo al presupuesto, que es dinero del pueblo, nada más por intereses políticos de estos conservadores corruptos.”

Como puede verse, los Decretos, haciendo uso de la figura de la “seguridad nacional”, han sido una constante y un abuso por parte de este gobierno para incumplir mandatos judiciales que ordenan la suspensión de obras hasta en tanto se resuelva el fondo de los juicios respectivos, por lo que se le debe poner un alto por conducto de esta soberanía.

2. Justificación

De acuerdo con Alfredo Román Zavala, “el concepto de seguridad nacional ha sido tradicionalmente identificado con la cuestión del poder militar, de la defensa territorial de una nación, de la guerra y de la paz.” (pág. 13). No obstante, en la actualidad, es un concepto más bien difícil de definir que varía de Estado a Estado.

Por ejemplo; según menciona Vladimir Martínez, para Sandoval Palacios “es la capacidad de un Estado de proteger sus valores internos de las amenazas externas, en el entendido de que las amenazas a un país no siempre son militares, y de que la seguridad del gobierno y del grupo gobernante no necesariamente equivale a la seguridad de la nación”. (2001, página 15).

Para Fuensanta Medina (2012) el concepto de seguridad nacional en México ha atravesado diversas etapas, desde el origen mismo de nuestro país como nación independiente, pasando por las grandes guerras mundiales, la Guerra Fría, y los cambios políticos y sociales de las décadas de los 70 y 80, hasta llegar al surgimiento de los grandes cárteles del narcotráfico en los 90 y los grandes atentados terroristas a nuestro vecino país del norte al inicio del nuevo milenio, pero limitado “estrictamente en términos de sus fronteras territoriales, de su sistema económico y de la promoción de sus intereses, de sus instituciones políticas, de su cultura y de sus recursos naturales; es decir, en términos de un ejercicio pleno de las atribuciones de su soberanía.” (págs. 223-224).

En su página oficial, el gobierno de México (2020) señala que, de acuerdo a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública¹⁶ y al Plan Nacional de Desarrollo,¹⁷ se “entiende a la seguridad nacional como una condición indispensable para garantizar la integridad y la soberanía nacionales, libres de amenazas al Estado, en busca de construir una paz duradera y fructífera.”

En términos legales, la Ley de Seguridad Nacional¹⁸ dispone en su artículo 3 que, por esta, se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conlleven a:

- I. La protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país;
- II. La preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio;
- III. El mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno;
- IV. El mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. La defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional, y
- VI. La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes.

Como puede advertirse, tanto de los autores como de los documentos y ley invocados, la seguridad nacional hace referencia a la integridad y permanencia de un Estado, en lo interno como hacia el exterior, y, en el caso de México, se hace énfasis en garantizar nuestra soberanía.

¿Pero qué es la soberanía

De conformidad con la Real Academia de la Lengua Española,¹⁹ “es el poder supremo e ilimitado, tradicionalmente atribuido a la nación, al pueblo o al Estado, para establecer su constitución y adoptar las decisiones políticas fundamentales tanto en el ámbito interno como en el plano internacional.”

Para la Secretaría de Gobernación,²⁰ “se refiere al ejercicio de la autoridad en un cierto territorio. Esta autoridad recae en el pueblo, aunque la gente no realiza un ejercicio directo de la misma sino que delega dicho poder en sus representantes”.

Por su parte, el artículo 39 de nuestro máximo ordenamiento legal dispone lo siguiente:

“**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.”

(Énfasis añadido)

Adicionalmente, el artículo 41 de la propia Carta Magna dispone que “el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos”, entre los que se encuentra el Poder Legislativo federal, conformado por las Cámaras de Diputados y de Senadores como H. Congreso de la Unión. En este sentido, conforme al artículo 73, fracción XXIX-M, el Congreso tiene facultad para expedir leyes en materia de seguridad nacional, estableciendo los requisitos y límites a las investigaciones correspondientes.

Ahora bien; el artículo 12 de la Ley de Seguridad Nacional señala que, para la coordinación de acciones orientadas a preservar la Seguridad Nacional, se establecerá un Consejo integrado por el presidente de la república, los titulares de diversas dependencias de la Administración Pública Federal, el Fiscal General de la República, así como por el director general del Centro de Investigación y Seguridad Nacional. Adicionalmente, el Consejo contará con un secretario técnico nombrado directamente por el presidente de la República.

Entre las funciones del Consejo mencionado, se encuentran, dispone el artículo 13 del mismo ordenamiento legal, las siguientes:

- I. La integración y coordinación de los esfuerzos orientados a preservar la Seguridad Nacional;
- II. Los lineamientos que permitan el establecimiento de políticas generales para la Seguridad Nacional;

III. El Programa para la Seguridad Nacional y la definición anual de la Agenda Nacional de Riesgos;

IV. La evaluación periódica de los resultados del Programa y el seguimiento de la Agenda Nacional de Riesgos;

V. Los programas de cooperación internacional;

VI. Las medidas necesarias para la Seguridad Nacional, dentro del marco de atribuciones previsto en la presente Ley y en otros ordenamientos aplicables;

VII. Los lineamientos para regular el uso de aparatos útiles en la intervención de comunicaciones privadas;

VIII. Los lineamientos para que el Centro preste auxilio y colaboración en materia de Seguridad Pública, procuración de justicia y en cualquier otro ramo de la Administración Pública que acuerde el Consejo;

IX. Los procesos de clasificación y desclasificación de información en materia de Seguridad Nacional, y

X. Los demás que establezcan otras disposiciones o el presidente de la república.

Todas las políticas y acciones vinculadas con la Seguridad Nacional, ordena el artículo 56 del mismo texto normativo, estarán sujetas al control y evaluación del Poder Legislativo Federal, por conducto de una Comisión Bicameral integrada por 3 senadores y por 3 diputados.

Por lo anterior, es evidente que una declaratoria de interés de “seguridad nacional” por parte del Ejecutivo federal, como las señaladas en el apartado de Antecedentes de la presente iniciativa, requiere de la intervención del Poder Legislativo no solamente para hacer valer ese control a que alude la propia ley de la materia, sino principalmente para garantizar la soberanía de la Nación, que, como ya se dijo, se ejerce por el pueblo por conducto de los poderes de la Unión, como lo es el Poder Legislativo, que es la representación popular.

Ello no puede ser de otra forma, pues si conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso tiene facultad para expedir leyes en materia de seguridad nacional, y la ley de la materia ordena que las políticas y acciones vinculadas con la Seguridad Nacional estarán sujetas al control y evaluación del Poder Legislati-

vo Federal, es claro entonces que este poder, por conducto de la Comisión Bicameral, debe tener participación en decisiones de tal tipo como medida efectiva de tales control y evaluación, pero, principalmente, de garantía de la soberanía del país.

Por lo anterior, se estima oportuno que, a fin de poder realizar la declaratoria de interés por razones de seguridad nacional de una obra de infraestructura federal, se deba solicitar y obtener previamente de la Comisión Bicameral del Congreso de la Unión, un análisis en el que se determine su procedencia con tal carácter.

Con ello, se busca que toda decisión de este tipo cuente con elementos técnicos para justificar razonable y/u objetivamente la declaratoria de seguridad nacional de una obra pública, de tal suerte que no quede al arbitrio del titular del Ejecutivo federal su designación con fines meramente políticos y, peor aún, ser usada con fines de evasión de un mandato judicial en perjuicio del estado de Derecho. Para esto, se considera dotar a la Comisión Bicameral de un plazo prudente para emitir su resolución.

Adicionalmente, la declaratoria de seguridad nacional que se haga tratándose de obras de infraestructura será de interés social no solamente por ser públicas y visibles por su propia naturaleza, sino porque utilizan recursos del erario que están sujetos a fiscalización y escrutinio, por lo que se propone dotar de un régimen de excepción a este tipo de resoluciones y, por tanto, deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación para que surta sus efectos legales.

3. Contenido

Con esta iniciativa se propone reformar la Ley de Seguridad Nacional, de tal manera que se cierren espacios a la ambigüedad y discrecionalidad del uso del concepto de “seguridad nacional” para no solamente hacer o continuar con obras de infraestructura, sino para evadir el cumplimiento de resoluciones de carácter judicial que ordenan su suspensión hasta en tanto se resuelva la litis materia de la controversia, violando con ello el principio de separación de poderes y al estado de Derecho que debe regir en un país como el nuestro.

Para mayor claridad, se presenta un cuadro comparativo para identificar los alcances de la presente iniciativa:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
LEY DE SEGURIDAD NACIONAL	
Artículo 13.- El Consejo de Seguridad Nacional es una instancia deliberativa cuya finalidad es establecer y articular la política en la materia. Por tanto conocerá los asuntos siguientes: I. a IX. ...	Artículo 13.- El Consejo de Seguridad Nacional es una instancia deliberativa cuya finalidad es establecer y articular la política en la materia. Por tanto conocerá los asuntos siguientes: I. a IX. ... X. Los demás que establezcan otras disposiciones o el Presidente de la
X. Los demás que establezcan otras disposiciones o el Presidente de la República.	República. Tratándose de las solicitudes de declaración de interés por razones de seguridad nacional de obras de infraestructura federal de todo tipo que les haga, se estará a lo dispuesto por el artículo 57, fracción IX de la presente ley.
Artículo 15.- El Secretario Técnico del Consejo tendrá a su cargo las siguientes funciones: I. a XII. ... XIII. Las demás que señalen las leyes y reglamentos, o que sean necesarias para cumplir las anteriores.	Artículo 15.- El Secretario Técnico del Consejo tendrá a su cargo las siguientes funciones: I. a XII. ... XIII. Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación las resoluciones del Consejo que declaren interés por razones de seguridad nacional de obras de infraestructura federal de todo tipo. XIV. Las demás que señalen las leyes y reglamentos, o que sean necesarias para cumplir las anteriores.
Artículo 17.- Las reuniones del Consejo serán de carácter reservado. Para un mejor conocimiento por parte de sus miembros de los asuntos que se sometan a su competencia, podrán asistir a ellas los servidores públicos que determine el Presidente del Consejo. Las actas y documentos que se generen en las sesiones del Consejo son reservados, y su divulgación se considerará como causa de responsabilidad, conforme lo establezcan las leyes.	Artículo 17.- Las reuniones del Consejo serán de carácter reservado. Para un mejor conocimiento por parte de sus miembros de los asuntos que se sometan a su competencia, podrán asistir a ellas los servidores públicos que determine el Presidente del Consejo. Las actas y documentos que se generen en las sesiones del Consejo son reservados, y su divulgación se considerará como causa de responsabilidad, conforme lo establezcan las leyes, con excepción de la resolución recaída a las solicitudes de declaración de interés por razones de seguridad nacional de obras de infraestructura federal de todo tipo que se les haga.

Prevía autorización del Presidente del Consejo, también se podrán realizar consultas a expertos, instituciones académicas y de investigación en las materias relacionadas con la Seguridad Nacional.	Prevía autorización del Presidente del Consejo, también se podrán realizar consultas a expertos, instituciones académicas y de investigación en las materias relacionadas con la Seguridad Nacional.
Artículo 57.- La Comisión Bicameral tendrá las siguientes atribuciones I. a VIII. ... IX. Las demás que le otorgue otras disposiciones legales.	Artículo 57.- La Comisión Bicameral tendrá las siguientes atribuciones: I. a VIII. ... IX. Evaluar y resolver, dentro de los 3 meses siguientes a que le sea solicitado por el Consejo, sobre el interés de invocar razones de seguridad nacional en obras de infraestructura federal de todo tipo. De no resolver en el plazo establecido, se entenderá resuelta en sentido afirmativo. X. Las demás que le otorgue otras disposiciones legales.
Artículo 59.- Los informes y documentos distintos a los que se entreguen periódicamente, sólo podrán revelar datos en casos específicos, una vez que los mismos se encuentren concluidos. En todo caso, omitirán cualquier información cuya revelación indebida afecte la Seguridad Nacional, el desempeño de las funciones del Centro o la privacidad de los particulares. Para tal efecto, ningún informe o documento deberá revelar información reservada.	Artículo 59.- Los informes y documentos distintos a los que se entreguen periódicamente, sólo podrán revelar datos en casos específicos, una vez que los mismos se encuentren concluidos. En todo caso, omitirán cualquier información cuya revelación indebida afecte la Seguridad Nacional, el desempeño de las funciones del Centro o la privacidad de los particulares. Para tal efecto, ningún informe o documento deberá revelar información reservada. Lo previsto en los párrafos anteriores no será aplicable tratándose de las resoluciones a que se refiere el artículo 57, fracción IX, de la presente ley, las cuales por su naturaleza serán de interés público.
Artículo 60.- La Comisión Bicameral deberá resguardar y proteger la información y documentación que se le proporcione, evitando su uso indebido, sin que pueda ser difundida o referida. En caso contrario, se aplicarán las sanciones que las leyes prescriban.	Artículo 60.- La Comisión Bicameral deberá resguardar y proteger la información y documentación que se le proporcione, evitando su uso indebido, sin que pueda ser difundida o referida, salvo por lo que hace a lo dispuesto en el último párrafo del artículo anterior. En caso contrario, se aplicarán las sanciones que las leyes prescriban.
TRANSITORIO	
	ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el diputado federal Iván Arturo Rodríguez Rivera, y las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LXV Legislatura, ponen a consideración de esta honorable soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 13, 15, 17, 57, 59 y 60 de la Ley de Seguridad Nacional; por ello propongo el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforman los artículos 13, 15, 17, 57, 59 y 60 de la Ley de Seguridad Nacional

Único. Se reforman los artículos 13, 15, 17, 57, 59 y 60 de la Ley de Seguridad Nacional, para quedar como sigue:

Artículo 13. El Consejo de Seguridad Nacional es una instancia deliberativa cuya finalidad es establecer y articular la política en la materia. Por tanto conocerá los asuntos siguientes:

I. a IX. ...

X. Los demás que establezcan otras disposiciones o el Presidente de la República. **Tratándose de las solicitudes de declaración de interés por razones de seguridad nacional de obras de infraestructura federal de todo tipo que les haga, se estará a lo dispuesto por el artículo 57, fracción IX de la presente ley.**

Artículo 15. El Secretario Técnico del Consejo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. a XII. ...

XIII. Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación las resoluciones del Consejo que declaren interés por razones de seguridad nacional de obras de infraestructura federal de todo tipo.

XIV. Las demás que señalen las leyes y reglamentos, o que sean necesarias para cumplir las anteriores.

Artículo 17. Las reuniones del Consejo serán de carácter reservado. Para un mejor conocimiento por parte de sus miembros de los asuntos que se sometan a su competencia, podrán asistir a ellas los servidores públicos que determine el Presidente del Consejo.

Las actas y documentos que se generen en las sesiones del Consejo son reservados, y su divulgación se considerará como causa de responsabilidad, conforme lo establezcan las leyes, **con excepción de la resolución recaída a las solicitudes de declaración de interés por razones de seguridad nacional de obras de infraestructura federal de todo tipo que se les haga.**

Prevía autorización del Presidente del Consejo, también se podrán realizar consultas a expertos, instituciones académicas y de investigación en las materias relacionadas con la Seguridad Nacional.

Artículo 57. La Comisión Bicameral tendrá las siguientes atribuciones:

I. a VIII. ...

IX. Evaluar y resolver, dentro de los 3 meses siguientes a que le sea solicitado por el Consejo, sobre el interés de invocar razones de seguridad nacional en obras de infraestructura federal de todo tipo. De no resolver en el plazo establecido, se entenderá resuelta en sentido afirmativo.

X. Las demás que le otorgue otras disposiciones legales.

Artículo 59. Los informes y documentos distintos a los que se entreguen periódicamente, sólo podrán revelar datos en casos específicos, una vez que los mismos se encuentren concluidos.

En todo caso, omitirán cualquier información cuya revelación indebida afecte la Seguridad Nacional, el desempeño de las funciones del Centro o la privacidad de los particulares. Para tal efecto, ningún informe o documento deberá revelar información reservada.

Lo previsto en los párrafos anteriores no será aplicable tratándose de las resoluciones a que se refiere el artículo 57, fracción IX, de la presente ley, las cuales por su naturaleza serán de interés público.

Artículo 60. La Comisión Bicameral deberá resguardar y proteger la información y documentación que se le proporcione, evitando su uso indebido, sin que pueda ser difundida o referida, **salvo por lo que hace a lo dispuesto en el último párrafo del artículo anterior.** En caso contrario, se aplicarán las sanciones que las leyes prescriban.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 https://www.proyectosmexico.gob.mx/proyecto_inversion/nuevo-aeropuerto-internacional-de-la-ciudad-de-mexico/

2 <https://www.milenio.com/politica/lee-la-entrevista-completa-de-amloenmilenio>

3 <https://www.animalpolitico.com/2018/08/de-la-cancelacion-definitiva-a-la-consulta-como-cambio-amlo-su-postura-sobre-el-nuevo-aeropuerto/>

4 <https://www.animalpolitico.com/2018/10/consulta-aeropuerto-resultados-amlo-santa-lucia/>

5 <https://www.forbes.com.mx/live-amlo-habla-sobre-la-consulta-y-el-futuro-del-naim/>

6 <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-46350407>

7 <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/presidente-lopez-obrador-encabeza-inicio-de-la-construccion-de-refineria-dos-bocas-202499?>

8 <https://lopezobrador.org.mx/2020/06/07/rehabilitacion-del-corredor-interoceanico-del-istmo-y-parques-industriales-impulsaran-desarrollo-en-sur-sureste-presidente/>

9 <https://www.forbes.com.mx/politica-amlo-banderazo-obras-tren-maya/>

10 <https://www.lajornadamaya.mx/nacional/119396/Ordenan-suspender-aeropuerto-de-Santa-Lucia-mientras-resuelven-amparo>

11 <https://elpais.com/mexico/2022-05-30/un-juez-ordena-la-suspension-definitiva-de-las-obras-del-polemico-tramo-5-del-tren-maya.html>

12 <https://www.proceso.com.mx/nacional/2019/9/23/sedena-declara-santa-lucia-instalacion-estrategica-para-evadir-orden-judicial-nomas-derroches-231557.html>

13 https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5635985&fecha=22/11/2021#gsc.tab=0

14 <https://politica.expansion.mx/mexico/2022/02/25/juez-otorga-suspension-definitiva-a-decretazo-sobre-megaobras>

15 <https://www.forbes.com.mx/saltan-orden-judicial-y-reinician-obras-del-tramo-5-del-tren-maya/>

16 Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2019.

17 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2019.

18 Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2005.

19 <https://dpej.rae.es/lema/soberan%C3%ADa>

20 <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?>

Referencias

-Inteligencia, C. N. (18 de 02 de 2020). Gobierno de México. Obtenido de Gobierno de México:

<https://www.gob.mx/cni/documentos/conoce-que-es-la-seguridad-nacional>

-Martínez, F. M. (2012). La transformación del concepto de seguridad nacional en México. San Luis Potosí: El Colegio de San Luis.

-Martínez, O. V. (2001). Seguridad nacional, prioridad sin definición. Enfoque, 15.

-Zavala, A. R. (1996). Política financiera y seguridad nacional en Japón. El Colegio de México.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de septiembre de 2022.— Diputados: Iván Arturo Rodríguez Rivera, Jorge Arturo Espadas Galván (rúbricas).»

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Seguridad Ciudadana para dictamen.

Diputado Espadas, ¿con qué objeto?

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván (desde la curul): Diputada presidenta, para preguntarle al orador si me permite adherirme a esa grandiosa iniciativa.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: ¿Diputado Iván?

El diputado Iván Arturo Rodríguez Rivera: Sí.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias.

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Tiene la palabra la diputada Karla Estrella Díaz García, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 34 Bis y reforma el artículo 77 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

La diputada Karla Estrella Díaz García: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Adelante, diputada.

La diputada Karla Estrella Díaz García: Muy buenas tardes tengan todos ustedes. El día de hoy me presento en esta máxima tribuna para exponer la iniciativa que adiciona el artículo 34 Bis y un tercer párrafo del artículo 77 a la Ley Federal de Protección al Consumidor en materia de reducción de impacto ambiental, garantizando así el derecho a reparar, reutilizar y actualizar los software de los aparatos electrónicos y electrodomésticos, con el objetivo de prolongar la vida útil de los mismos.

Presento esta iniciativa porque en la actualidad es relevante el deterioro ambiental que revela nuestro planeta. Dicho deterioro guarda relación directa con el modelo de producción y el consumo acelerado que la humanidad ha alcanzado. Hemos caído en el consumismo, ya que no existe una correcta gestión del aprovechamiento de los residuos.

De acuerdo con las estimaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, actualmente se desechan cerca de 50 millones de toneladas al año y solamente se recicla formalmente el 20 por ciento de estos desperdicios.

Los mexicanos aportamos en promedio un millón 103 mil 570 toneladas de residuos electrónicos cada año. Esa cifra va en aumento para el 2022, de las cuales un cuarto lo produce la Ciudad de México, Nuevo León y Jalisco.

La relevancia de este tema es algo que nos preocupa y nos ocupa, ya que en la LXIV y en la actual legislatura, la coalición Juntos Haremos Historia hemos efectuado un ahorro en el dispendio de los insumos electrónicos, buscando así la optimización de lo ya existente.

Sin embargo, hay ciertos grupos que se siguen oponiendo al principio de austeridad, modernizando de forma in-

necesaria los equipos electrónicos de sus oficinas, desechando así lo que aún funciona, propiciando una corrupción institucionalizada.

Debemos hacer hincapié en la reparabilidad de los productos y la lucha contra la obsolescencia programada, así como la conversión de los residuos en recursos. Es necesario tener una conciencia de esto para contribuir a un futuro más sostenible.

El derecho a reparar supone un gran avance en la consecución de los objetivos del desarrollo sostenible, con el objetivo principal de potenciar la sostenibilidad del modelo económico, apoyándose en medidas para reducir el impacto ambiental de los productos tecnológicos, ya que el desmedido desecho de los insumos genera un costo presupuestal y al no llevarse a cabo una política de mitigación y aprovechamiento de la vida útil de las herramientas tecnológicas.

Pero, ¿qué garantía tenemos de esto, compañeras y compañeros? Lo que se pretende a través de esta iniciativa es favorecer un consumo y producción sostenible, para ello es necesario que se actúe y se sumen todos los agentes económicos para su correcta implementación.

Este compromiso tiene que materializarse en el ejercicio de la responsabilidad social empresarial, según la cual la empresa no solamente debe de ocuparse de la atención de sus productos y servicios, sino también de la manera en cómo los genera y el impacto que estos tienen, garantizando así a los consumidores que estaremos perfectamente informados sobre nuestros derechos y los medios de reparación.

Pero los hechos hablan por sí mismos, la corrupción distorsiona los mercados a través del soborno o la influencia indebida, como se hacía en gobiernos anteriores. Se crea una competencia desleal y esto ocasiona ineficiencias.

La transparencia se debe entender como parte de un engranaje amplio, no solamente se trata de recabar datos, implica transformar lo que no funciona, porque de otra manera nos convertiríamos en un país cínico, porque no hay acciones en concreto que limiten estos actos de corrupción que por años se normalizaron en anteriores gobiernos.

La oposición por años arraigó un modelo de competencia desleal, donde no le importó la salud ni el bienestar de los más pobres, lo único que le importó fue el dinero que se pudiera llevar a la bolsa.

El objetivo del consumo y la proyección sostenible es hacer más y mejores cosas con menos recursos, incrementando las ganancias netas del bienestar en las actividades económicas mediante la reducción de la utilización de los recursos, la degradación y la contaminación durante todo el ciclo de vida, logrando al mismo tiempo mejorar la calidad de vida.

Es así como podemos poner un granito de arena en la defensa del medio ambiente. Es por eso, compañeros, que los invito a sumarse a esta importante iniciativa que incentive a subir la mitigación del cambio climático. Muchísimas gracias. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que adiciona un artículo 34 Bis y reforma el artículo 77 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de la diputada Karla Estrella Díaz García, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, Karla Estrella Díaz García, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Sexagésima Quinta Legislatura Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I; y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 34 Bis, y un tercer párrafo al artículo 77 a la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia de reducción de impacto ambiental, bajo el siguiente

Planteamiento del problema

El deterioro ambiental que revela el planeta entero en la actualidad guarda relación directa con el modelo de producción y consumo acelerados que la humanidad ha alcanzado, a causa de que, en esa lógica de consumo, no existe una correcta gestión y aprovechamiento de los residuos que generamos.

En el ámbito de los residuos electrónicos, según estimaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, actualmente en el mundo se desechan cerca de 50 millones de toneladas al año y sólo se recicla formalmente el 20 por ciento de esos desperdicios.

Cada mexicano produjo 9.23 kilogramos de residuos electrónicos entre el año 2015 y el 2021. En total, los mexicanos desecharon en promedio 1 millón 103 mil 570 toneladas de residuos electrónicos cada año en este periodo y

para el final del 2021 se espera que esta cifra crezca hasta alcanzar 1 millón 211 mil 580 toneladas, de las cuales un cuarto (23 por ciento) es generado por la Ciudad de México, Jalisco y Nuevo León.¹

La mayor parte de estos residuos (66 por ciento) corresponde a pantallas LCD y televisores; así como a computadoras de escritorio y portátiles (24 por ciento) y en menor medida a grabadoras y reproductores de sonido (6 por ciento) y a teléfonos celulares (4 por ciento).

Se debe hacer hincapié en la reparabilidad de los productos y la lucha contra la obsolescencia programada, así como la conversión de los residuos en recursos.

En términos individuales, conocer la huella de carbono que generamos ayuda a emprender acciones cotidianas que disminuyan las emisiones. Es necesario tener conciencia de esto para contribuir a un futuro más sostenible.

El consumo y la producción sostenibles consisten en fomentar el uso eficiente de los recursos y la eficiencia energética, infraestructuras sostenibles y facilitar el acceso a los servicios básicos, empleos ecológicos y decentes, y una mejor calidad de vida para todos. Su aplicación ayuda a lograr los planes generales de desarrollo, reducir los futuros costos económicos, ambientales y sociales, aumentar la competitividad económica y reducir la pobreza.²

En materia de derechos del consumidor, se debe establecer el ajuste de la duración de la garantía legal de un producto a su vida útil estimada en función de su categoría. Contemplando la posibilidad de ampliar el periodo de devoluciones por no conformidad y de reforzar la posición de los vendedores respecto a los fabricantes estableciendo un mecanismo de responsabilidad conjunta en el sistema de garantías.

En el caso de los productos electrónicos dotados con componentes digitales, el derecho a reparar contempla la necesidad de regular aspectos como la existencia de actualizaciones de software, tanto de seguridad como de conformidad, durante toda la vida útil estimada del producto. Asimismo, las actualizaciones de software evolutivas deberán ser reversibles y no reducirán el rendimiento del producto. A este respecto, el fabricante, debe ofrecer la información pertinente sobre el tiempo estimado en el que se facilitarán las actualizaciones de los programas informáticos incluidos con la compra del producto con el fin de que estos sigan garantizando su conformidad y seguridad.

Respecto a la estrategia de reparación de los productos tecnológicos, la norma sobre el derecho a reparar incide en la necesidad de que, desde el momento de la compra, **se ofrezca de forma clara la información sobre la disponibilidad de piezas de recambio y la posibilidad de reparación de un producto, junto a la información relativa a las actualizaciones de software en los productos que así lo requieran.**

Con esto se pretende conseguir que la **garantía de reparación** tenga un carácter sistemático, rentable y atractivo en consonancia con las medidas adoptadas sobre diseño ecológico.

Para ello es importante resaltar la importancia de:

- Proporcionar información a las empresas del sector de la reparación y a los consumidores sobre herramientas y piezas de cambio, programas informáticos y actualizaciones necesarias para realizar reparaciones y mantenimiento adecuado del producto.
- Desarrollar protocolos para la reducción de las cantidades de desperdicios y para la utilización de materias primas recicladas en la fabricación de nuevos productos.
- Certificar los procesos de fabricación de productos que incorporan, parcial y/o totalmente, materia prima reciclada.
- Establecer un periodo mínimo obligatorio para el suministro de piezas de cambio, **fijado en los 10 años**, así como un precio razonable de las mismas.
- **Alentar la reparación, en lugar de la sustitución**, a través de la extensión de garantías o del reinicio de los periodos de cobertura para los consumidores que elijan reparar.
- Crear incentivos que promuevan las reparaciones después del vencimiento de la garantía legal.

El derecho a reparar recalca la importancia de crear modelos de negocio que impulsen la **economía circular y sostenible** minimizando la destrucción de los productos y promoviendo su reparación y reutilización. Para ello, se anima a la creación de campañas educativas y de sensibilización, dirigida tanto a los consumidores como a las empresas con el fin de animarlos a **alargar la vida útil de los productos**

mediante la reparación y a utilizar productos de segunda mano.

Además de **aumentar el acceso a los servicios de reparación**, se pone de manifiesto la conveniencia de crear nuevos modelos comerciales en los que, más allá del consumo de una propiedad material, se comercialice la función del producto, con la intención de crear modelos que resultan de interés tanto para la economía de los consumidores como para la reducción del impacto medioambiental.

Pero a diferencia de cualquier otro residuo, los eléctricos y electrónicos contienen valor dentro de sus materias primas, por ejemplo: el oro, cobre, aluminio y plásticos.

Esta materia prima podría alcanzar un valor de mil 300 millones de dólares por año, pero según el Inventario de Residuos solo 10 por ciento de la basura tiene una recuperación a nivel nacional.

Por otro lado, el 5.99 por ciento de los residuos, es decir, 72 mil 574 toneladas de la basura que se genera corresponden a metales pesados como: mercurio, cadmio, cromo y plomo, deben ser manejados como residuos peligrosos.³

Y es que la gestión inadecuada de residuos electrónicos puede liberar 98 millones de toneladas de CO₂ en la atmósfera y afectar el medio ambiente.

El derecho a reparar supone un gran avance en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible, con el objetivo principal de potenciar la sostenibilidad del modelo económico apoyándose en medidas para reducir el impacto ambiental de productos tecnológicos. Esta iniciativa promueve una estrategia que busca garantizar y alargar la vida útil de los dispositivos electrónicos con reparaciones sistemáticas rentables y atractivas para los consumidores, que favorezcan la reparación de los productos en lugar de un consumismo desmedido o la fabricación de aparatos de corta vida útil que son sustituidos al poco tiempo.

Por eso, los fabricantes deben asegurarse de que siga habiendo piezas disponibles para los productos comercializados al menos durante ese período de tiempo, aunque algunas de ellas solo se den a empresas reparadoras para asegurarse de su correcta instalación.

Además, otros nuevos aparatos, como televisores, secadores de pelo o lavadoras deberán contar con su propio ma-

nual de reparación, con un proceso de fabricación por medio del cual estos se puedan desmontar con herramientas convencionales para poder favorecer su reciclaje cuando no sea posible la reparación.

Así es como se ejecuta el plan para aprovechar y reutilizar los productos electrónicos de «un solo uso» y luchar contra la obsolescencia programada; así como, facilitar

Porque, uno de los temas que más preocupa a los consumidores hasta ahora, y especialmente en el sector tecnológico, es la obsolescencia programada y la sustitución de los productos en periodos de tiempo relativamente cortos. Por eso, la nueva normativa facilita una comunicación transparente y accesible a los consumidores por parte de los fabricantes sobre la estimación de vida útil de los productos que se comercializan y las posibilidades de reparación de cada uno de ellos.

La obsolescencia programada **ha sido siempre un tema de debate en el sector tecnológico. A este respecto, la propuesta establece la necesidad de una comunicación accesible y transparente por parte de los fabricantes en lo que se refiere a la estimación de la vida útil de sus productos (ya sea expresada en años o ciclos de uso) y sus posibilidades de reparación.**

Con este fin, se propone la creación de un etiquetado, de carácter voluntario, que contemple la información sobre la durabilidad y reparabilidad del producto incluyendo un sistema de puntuación fácil de identificar y comprender por parte de los consumidores en el momento de la compra. Algo parecido a la conocida clasificación de la eficiencia energética de los electrodomésticos, pero que represente un índice de rendimiento ambiental **en el que se tengan en cuenta múltiples criterios del ciclo de vida del producto según su categoría.**

El objetivo del consumo y la producción sostenibles es hacer más y mejores cosas con menos recursos, incrementando las ganancias netas de bienestar de las actividades económicas mediante la reducción de la utilización de los recursos, la degradación y la contaminación durante todo el ciclo de vida, logrando al mismo tiempo una mejor calidad de vida.

Armonización legislativa:

Ahora bien, en ese mismo orden de ideas, México como firmante de la Agenda 2030 y los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**, está obligado a alinear políticas públicas y

prácticas que se realizan en su territorio, en consecuencia, al erradicar la obsolescencia programática estará dando cumplimiento al **objetivo 12**.⁴

“**Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles**”, que a la letra cita:

“**Para lograr crecimiento económico y desarrollo sostenible es urgente reducir la huella ecológica mediante un cambio en los métodos de producción y consumo de bienes y recursos.**” La agricultura es el principal consumidor de agua en el mundo y el riego representa hoy casi el 70 por ciento de toda el agua dulce disponible para el consumo humano.

La gestión eficiente de los recursos naturales compartidos **y la forma en que se eliminan los desechos tóxicos y los contaminantes son vitales para lograr este objetivo.** También es importante instar a las industrias, los negocios y los consumidores a reciclar y reducir los desechos, como asimismo apoyar a los países en desarrollo a avanzar hacia patrones sostenibles de consumo para 2030.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala en su artículo 32 Bis, fracción II, que:

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) corresponde formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

En cuanto a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos menciona en su artículo 7 como facultades de la Federación:

I. Formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de residuos.

...

XI. Promover, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios, de otras dependencias y entidades involucradas, la creación de infraestructura para el manejo integral de los residuos con la participación de los inversionistas y representantes de los sectores sociales interesados;

...

XX. Diseñar y promover mecanismos y acciones voluntarias tendientes a prevenir y minimizar la generación de residuos, así como la contaminación de sitios;

XXI. Diseñar y promover, ante las dependencias competentes, el establecimiento y aplicación de incentivos económicos, fiscales, financieros y de mercado, que tengan por objeto prevenir o evitar la generación de residuos; su valorización; su gestión integral y sustentable, así como prevenir la contaminación de sitios por residuos y, en su caso, su remediación;

...

XXV. Convocar a entidades federativas y municipios, según corresponda, para el desarrollo de estrategias conjuntas en materia de residuos que permitan la solución de problemas que los afecten;

XXVI. Las demás que se establezcan en este y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.⁵

Para tal efecto, se propone adicionar el artículo 34 bis, y un Tercer Párrafo al artículo 77 a la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia de reducción de impacto ambiental; garantizando el derecho a reparar y reutilizar los aparatos electrónicos, electrodomésticos, así como la actualización de software electrónicos, eliminando la obsolescencia programada de los productos y creando una estimación útil al mismo.

Ley Federal de Protección al Consumidor	
Capítulo IX De las garantías	
Ordenamientos a modificar:	Texto normativo propuesto:
Sin correlativo	<p>Artículo 34 BIS.- Los productos o aparatos electrónicos, electrodomésticos y dispositivos electrónicos, deberán contar con una etiqueta, que contemple la información sobre la durabilidad y reparabilidad, incluyendo un sistema de identificación y comprensión por parte de los consumidores.</p>
<p>ARTÍCULO 77.- Todo bien o servicio que se ofrezca con garantía deberá sujetarse a lo dispuesto por esta ley y a lo pactado entre proveedor y consumidor.</p>	<p>ARTÍCULO 77.- Todo bien o servicio que se ofrezca con garantía deberá sujetarse a lo dispuesto por esta ley y a lo pactado entre proveedor y consumidor.</p>
<p>Para los efectos del párrafo anterior la garantía no podrá ser inferior a noventa días contados a</p>	<p>Para los efectos del párrafo anterior la garantía no podrá ser inferior a noventa días contados a</p>

partir de la entrega del bien o la prestación del servicio.	partir de la entrega del bien o la prestación del servicio.
Sin correlativo	<p>La garantía ofrecida del bien o servicio deberá ser de 10 años, ajustando la vida útil estimada en función de la categoría del producto; y, en el caso de contenidos o servicios digitales, esta será de 5 años; las actualizaciones deben ser reversibles y no han de reducir el rendimiento del producto. El fabricante informará sobre el tiempo en que se facilitarán las actualizaciones de los programas adquiridos.</p>

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se adiciona el artículo 34 Bis y un tercer párrafo al artículo 77 a la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia de reducción de impacto ambiental, para quedar como sigue:

Artículo 34 Bis.- Los productos o aparatos electrónicos, electrodomésticos y dispositivos electrónicos, deberán contar con una etiqueta, que contemple la información sobre la durabilidad y reparabilidad, incluyendo un sistema de identificación y comprensión por parte de los consumidores.

Así como:

Artículo 77.- Todo bien o servicio que se ofrezca con garantía deberá sujetarse a lo dispuesto por esta ley y a lo pactado entre proveedor y consumidor.

Para los efectos del párrafo anterior la garantía no podrá ser inferior a noventa días contados a partir de la entrega del bien o la prestación del servicio.

La garantía ofrecida del bien o servicio deberá ser de 10 años, ajustando la vida útil estimada en función de la categoría del producto; y, en el caso de contenidos o servicios digitales, esta será de 5 años; las actualizaciones deben ser reversibles y no han de reducir el rendimiento del producto. El fabricante informará sobre el tiempo en que se facilitarán las actualizaciones de los programas adquiridos.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Notas

1 Según datos del apéndice estadístico del Inventario de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos en México, se espera un crecimiento de 17 por ciento en la generación de residuos electrónicos entre 2020 y 2025.

2 Porcelli Adriana Margarita, Martínez Adriana Norma, Análisis legislativo del paradigma de la economía circular, Revista Directo GV, volumen 14, número 3. Sao Paulo, septiembre-diciembre de 2018, versión line ISSN 2317-6172. [en línea] [fecha de consulta: 22 de octubre de 2019]. Disponible en:

<http://bit.ly/2JD1nm7>

3 <https://www.eleconomista.com.mx/tecnologia/Cada-mexicano-genero-9.23-kg-de-residuos-electronicos-entre-2015-y-2021-20210713-0057.html>

4 Objetivo 12 para el Desarrollo Sostenible:

<https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals#produccion-y-consumo-responsable>

5 Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (DOF 19 de enero de 2018), Ciudad de México. [en línea] [fecha de consulta: 22 de agosto de 2019]. Disponible en:

<http://bit.ly/2xwFIFo>

Bibliografía

1. Noticias ONU, “Luchar contra los desperdicios electrónicos a través de un nuevo sitio web”, publicado el 4 de junio de 2019. [en línea] [fecha de consulta: 24 de octubre de 2019]. Disponible en:

<http://bit.ly/2MLCBCf>

2. Porcelli Adriana Margarita, Martínez Adriana Norma, Análisis legislativo del paradigma de la economía circular, Revista Directo GV, volumen 14, número 3. Sao Paulo, septiembre-diciembre de 2018, versión line ISSN 2317-6172. [en línea] [fecha de consulta: 22 de octubre de 2019]. Disponible en:

<http://bit.ly/2JD1nm7>

3. Unión Internacional de Telecomunicaciones:

<https://www.itu.int/es/Pages/default.aspx>

4. <https://www.iberdrola.com/sostenibilidad/obsolescencia-programada>

5. Efectos colaterales de la obsolescencia tecnológica; Facultad de Ingeniería, volumen 21, número 32, enero-junio, 2012, páginas 55-62, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Tunja, Colombia.

<https://www.redalyc.org/pdf/4139/413940771005.pdf>

6. Velarde Ontiveros, Daniel Andrés. Influencia de la obsolescencia programada en el Consumidor de Navojoa, Revista de Investigación Académica sin Frontera, Año 9. Número 23 (julio-diciembre de 2016)

<file:///E:/Dip.%20Karla%20D%C3%ADaz/Iniciativas/Influencia%20de%20la%20Obsolescencia%20Programada.pdf>

7. Alberto G. Palomo, Reciclar no es suficiente, México, Diario El País. [en línea] [fecha de consulta: 17 de octubre de 2019]. Disponible en: <https://bit.ly/2O4sszs>

8. Ellen Macarthur Foundation, “Principios de la Economía Circular”. [en línea] [fecha de consulta: 22 de agosto de 2019]. Disponible:

<http://bit.ly/2Xs4x53>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de septiembre de 2022.— Diputadas y diputados: Karla Estrella Díaz García, Beatriz Dominga Pérez López, Celestina Castillo Secundino, Jaime Humberto Pérez Bernabe, José Guadalupe Ambrocio Gachuz, José Miguel de la Cruz Lima, Leobardo Alcántara Martínez, Nelly Minerva Carrasco Godínez, Noemí Salazar López, Olimpia Tamara Girón Hernández, Otoniel García Montiel, Wilbert Alberto Batun Chulim (rúbricas).»

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

LEY AGRARIA

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Tiene la palabra la diputada Martha Rosa Morales Romero, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 86 de la Ley Agraria.

La diputada Martha Rosa Morales Romero: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Adelante, diputada.

La diputada Martha Rosa Morales Romero: Compañeras y compañeros legisladores, buenas tardes. La reforma agraria, fruto de la Revolución, transformó a México de una nación donde la propiedad estaba en manos de latifundistas y hacendados a una nación con ejidos y comunidades que hoy en día albergan a millones de productores. Este proceso favoreció la circulación de la tenencia de la tierra y la formación de un mercado de tierra, pero mantuvo la propiedad social con salvaguardas especiales para evitar despojos y concentraciones.

Gracias a este ordenamiento se restituyeron las tierras y las aguas de los pueblos y las comunidades de nuestro país. Por estos motivos históricos de justicia social, el día de hoy expongo ante esta soberanía una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 86 de la Ley Agraria.

Sin lugar a dudas, la tenencia de la tierra ha tenido como base histórica fundamental para la transformación en el campo y gracias a la reforma constitucional del artículo 27, en el año 1992, se otorga la seguridad jurídica, lo que permite obtener mayores y mejores aprovechamientos sobre sus tierras.

El citado artículo de nuestra Carta Magna establece que, la fracción VII, la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto en el asentamiento humano como en las actividades productivas.

Cuando la mayor parte de las parcelas de un ejido hayan sido delimitadas y asignadas a los ejidatarios, podrá resolverse que los ejidatarios puedan a su vez adoptar el dominio pleno sobre dichas parcelas, cumpliendo lo previsto en esta ley, respetando la voluntad de los ejidatarios, así como las facultades que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Agraria a los mismos, una vez que se obtiene el dominio pleno de sus tierras es de suma importancia brindar certeza a las operaciones de traslado de dominio que estos lleven a cabo con terceros, por lo que es prioridad definir la metodología y las personas autorizadas para establecer los precios referenciales que hace la Ley Agraria.

Esa metodología es una herramienta de trabajo obligatoria para los valuadores de bienes nacionales, estableciendo los lineamientos a seguir para la realización de servicios va-

luatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y permitirá la emisión de dictámenes valuatorios o reportes conclusivos con calidad técnica, certeza jurídica, oportunidad y transparencia.

De igual forma, esta iniciativa pretende actualizar el precepto, sustituyendo la referencia actual a la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, por la de Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por lo que resulta pertinente dicha actualización, a fin de dotar de certeza jurídica a la norma.

La reforma en el artículo 86 de la Ley Agraria brindará certeza jurídica a los ejidatarios en sus operaciones de primera enajenación, de las tierras que forman parte de un ejido, agilizando el proceso de traslado de dominio en este tipo de operaciones. Por estos motivos, compañeros y compañeras, pongo a su consideración la siguiente propuesta de reforma:

Artículo 86. La primera enajenación a personas ajenas al núcleo de población de parcelas sobre las que se hubiera adoptado el dominio pleno, será libre de impuestos o de derechos federales para que el enajenante deba hacer, por lo menos al valor comercial que establezca:

I. Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el Indaabin.

II. Las instituciones de crédito.

III. Los profesionistas que cuenten con cédulas profesionales en valuación expedida por autoridades competentes.

IV. Los corredores públicos que cuenten con cédula profesional en valuación expedida por autoridad competente.

V. Asociaciones civiles que agrupen colegios de valuadores cuyos miembros cuenten con cédula profesional en valuación expedida por autoridad competente.

VI. Colegios de valuadores que agrupen valuadores profesionales que cuenten con cédula profesional en valuación expedida por autoridades competentes.

Es cuanto, diputada presidenta. *(La iniciativa podrá ser consultada en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo II)*

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Muchas gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de

Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen.

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados y 12, numeral 2, del Reglamento para la contingencia sanitaria, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

CLAUSURA Y CITA

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala (a las 18:27 horas): Se levanta la sesión y cito para la que tendrá lugar mañana miércoles 12 de octubre del año en curso, a las 11 horas en modalidad presencial. El registro de asistencia estará disponible en las tabletas instaladas en las curules de las y los diputados a partir de las 9 horas.

————— **O** —————

RESUMEN DE LOS TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 6 horas 35 minutos.
- Quórum a la apertura de la sesión: 466 diputadas y diputados.
- Intervención desde la tribuna en lengua indígena.
- Acta de la sesión anterior.
- Comunicaciones oficiales: 5.
- Solicitudes de licencia: 4.
- Iniciativas de los senadores: 2.
- Toma de protesta: 4.
- Dictámenes para declaratoria de publicidad: 3.
- Dictámenes de ley o decreto a discusión: 2.
- Acuerdos de los órganos de gobierno: 3.
- Iniciativas con proyecto de decreto: 17.
- Discusión de iniciativa con proyecto de decreto: 1.
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 47.

14-Morena, 19-PAN, 3-PRI, 3-PT, 4-MC, 2-PRD, 2-PVEM.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)

- Aguirre Maldonado, María de Jesús (PRI) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito: 77
- Alcalá Izguerra, María José (PVEM) Para presentar, en nombre propio y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la iniciativa con proyecto de decreto que abroga la Ley General de Cultura Física y Deporte, y se expide la Ley General de Cultura Física y Deporte: 106
- Arriaga Rojas, Justino Eugenio (PAN) Para presentar su reserva al artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito: 89
- Azuara Zúñiga, Xavier (PAN). Para presentar su reserva al artículo segundo transitorio del proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 23 de la Ley General de Partidos Políticos: 56
- Balderas Hernández, Itzel Josefina (PAN) Para presentar, en nombre propio y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de la Fiscalía General de la República, relativo a denuncias a través de medios digitales: 130
- Chávez Pérez, María Leticia (MC) Para presentar, en nombre propio y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de educación digna con perspectiva de género: 113
- Cifuentes Negrete, Román (PAN) Para presentar su reserva al artículo Único del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito; 61 de la Ley de Instituciones de Crédito; así como tercero y cuarto transitorios: 87
- Del Razo Montiel, Steve Esteban (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 60. de la Ley General de Salud: 127
- Díaz Acevedo, Edna Gisel (PRD) Para fundamentar el dictamen de la Cambio Climático y Sostenibilidad, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 61, primer párrafo, y 63 de la Ley General de Cambio Climático: 60

- Díaz García, Karla Estrella (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 34 Bis y reforma al artículo 77 de la Ley Federal de Protección al Consumidor: 166
- Díaz Tejeda, Nérida Ivonne Sabrina (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta: 101
- Escudero Fabre, María del Carmen (PAN) Para expresarse a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 61, primer párrafo, y 63 de la Ley General de Cambio Climático: 65
- Espadas Galván, Jorge Arturo (PAN) Desde la curul, para rectificar hechos al finalizar la discusión en lo general del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito: 83
- Espadas Galván, Jorge Arturo (PAN) Desde la curul, para hacer moción de orden al finalizar la discusión en lo general del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito: 84
- Espadas Galván, Jorge Arturo (PAN) Desde la curul, para hacer moción de orden al finalizar la discusión en lo general del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito: 84
- Espadas Galván, Jorge Arturo (PAN) Desde la curul, para hacer moción de orden, durante la discusión en lo particular del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito: 88
- Fernández Hernández, Shamir (Morena). Para expresarse a favor del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito: 80
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT). Desde la curul, para reconocer el desempeño de los diputados que solicitaron licencia: 47
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT). Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 61, primer párrafo, y 63 de la Ley General de Cambio Climático: 61
- García Hernández, Jesús Fernando (PT) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se inscribe en letras de oro en el muro de honor del salón de sesiones de la Cámara de Diputados, el nombre de Arnoldo Martínez Verdugo: 108
- Godoy Rangel, Leonel (Morena) Desde la curul, para rectificar hechos al finalizar la discusión en lo general del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito: 84

- Godoy Rangel, Leonel (Morena) Desde la curul, para responder alusiones personales al finalizar la discusión en lo general del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito: 84
- González Aguirre, Mariano (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley de Aguas Nacionales: 133
- González Alonso, Carmen Rocío (PAN) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito: 78
- González Zepeda Javier, (PAN) Para presentar su reserva al artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito: 88
- Guerra Mena, Juanita (Morena) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito: 79
- Gutiérrez Luna, Sergio Carlos (Morena) Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 23 de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de disminución de montos por infracciones: 50
- Herrera Vega, Manuel Jesús (MC) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito: 76
- Macías Olvera, Felipe Fernando (PAN) Para expresarse a favor del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito: 82
- Mares Cossío, Héctor Ireneo (Morena) Para expresarse a favor del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito: 81
- Marín Díaz, Fernando (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 137
- Maya Martínez, Hirepan (Morena) Para expresarse a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 23 de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de disminución de montos por infracciones: 52
- Mejía Ibáñez, Julieta (MC) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 61, primer párrafo, y 63 de la Ley General de Cambio Climático: 61

- Mier Velazco, Moisés Ignacio (Morena) Para presentar, en nombre propio y de la diputada Juanita Guerra Mena, del Grupo Parlamentario Morena, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito: 73
- Morales Romero, Martha Rosa (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 86 de la Ley Agraria: 171
- Murat Hinojosa, Eduardo Enrique (PRI) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 61, primer párrafo, y 63 de la Ley General de Cambio Climático: 62
- Núñez Meneses, Ali Sayuri (PAN) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 61, primer párrafo, y 63 de la Ley General de Cambio Climático: 64
- Ochoa Fernández, Cuauhtémoc (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas: 124
- Peraza Ramírez, Mario Xavier (PVEM) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito: 75
- Pérez Navarrete, Miguel Ángel (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 7 Bis a la Ley General de Instituciones Procedimientos Electorales: 154
- Quadri de la Torre, Gabriel Ricardo (PAN) Para expresarse a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 61, primer párrafo, y 63 de la Ley General de Cambio Climático: 66
- Quadri de la Torre, Gabriel Ricardo (PAN) Para presentar, en nombre propio y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 70. y 95 de la Ley General de Cambio Climático: 97
- Robles Montoya, Ángel Benjamín (PT) Para expresarse a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 23 de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de disminución de montos por infracciones: 52
- Robles Montoya, Ángel Benjamín (PT) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito: 74

- Rodríguez González, Taygete Irisay (MC) Para presentar su reserva a diversos artículos transitorios del proyecto de decreto, así como su propuesta de adición de un transitorio: 91
- Rodríguez Rivera, Iván Arturo (PAN). Para presentar, en nombre propio y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional: 157
- Romo Cuéllar, Martha Estela (PAN). Para presentar su reserva al artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito: 90
- Rubio Fernández, Paulina (PAN) Para presentar, en nombre propio y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de aprobación de leyes generales por las legislaturas de las entidades federativas: 151
- Sánchez Ortiz, Graciela (Morena). Para expresarse a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 23 de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de disminución de montos por infracciones: 51
- Sodi Miranda, Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda (PRD). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta: 120
- Tejeda Cid, Armando (PAN). Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 23 de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de disminución de montos por infracciones: 50
- Terrazas Baca, Patricia (PAN). Para presentar su reserva al artículo cuarto transitorio del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito: 92
- Valenzuela González, Carlos Alberto (PAN). Para expresarse a favor del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito: 80
- Vázquez González, Pedro (PT). Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Reforma Político-Electoral, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 23 de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de disminución de montos por infracciones: 48

- Zapata Meraz, José Antonio (PAN). Para presentar su reserva al artículo cuarto transitorio del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito: 93

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y 23 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE DISMINUCIÓN DE MONTOS POR INFRACCIONES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS).

MORENA			
1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras Castillo, Armando	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	53 Contreras García, Janicie	Favor
3 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	54 Contreras Montes, Gustavo	Favor
4 Almazán Burgos, Karla Yuritzi	Favor	55 Corona Arvizu, Armando	Ausente
5 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	56 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
6 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	57 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
7 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	58 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
8 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	59 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
9 Antonio Altamirano, Carol	Favor	60 Del Razo Montiel, Steve Esteban	Favor
10 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	61 Díaz García, Karla Estrella	Favor
11 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Favor	62 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
12 Arreola Martínez, Martha Alicia	Favor	63 Domínguez Escobar, Angel	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Duran Ruiz, Félix	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
17 Aysa Damas, Carlos Miguel	Favor	68 Elorza Flores, José Luis	Favor
18 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	69 Espinoza López, Brenda	Favor
19 Barajas García, Martha	Favor	70 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
20 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	71 Fernández Hernández, Shamir	Favor
21 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	72 Flores Pacheco, José Luis	Favor
22 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	73 Flores Sánchez, Marco Antonio	Favor
23 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	74 García Almáguer, Hamlet	Favor
24 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	75 García Anaya, Lidia	Favor
25 Bautista Hernández, Esteban	Favor	76 García Montiel, Otoniel	Favor
26 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	77 García Moreno, María Clemente	Favor
27 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	78 García Sandoval, Zeus	Favor
28 Blancas Mercado, Bruno	Favor	79 García Segura, Marisol	Favor
29 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	80 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
30 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	81 Godoy Rangel, Leonel	Favor
31 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	82 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
32 Brito Mazariegos, Ismael	Favor	83 González Hernández, Alma Anahí	Favor
33 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	84 González Robledo, Erasmo	Favor
34 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	85 Guerra Mena, Juanita	Favor
35 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Ausente	86 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
36 Camargo Garza, Jaime Adrián	Favor	87 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
37 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	88 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
38 Cano González, Susana	Favor	89 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
39 Cantón Zetina, Óscar	Favor	90 Hernández Espejo, Rosa	Favor
40 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	91 Hernández Hernández, Saúl	Favor
41 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	92 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
42 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	93 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
43 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	94 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
44 Castañeda González, Omar Enrique	Favor	95 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
45 Castillo Secundino, Celestina	Favor	96 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
46 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	97 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
47 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	98 Hernández Villanueva, Rocío	Favor
48 Chávez Treviño, Andrea	Favor	99 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
49 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	100 Huerta Jurado, Javier	Favor
50 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	101 Jiménez Ramírez, Yolis	Favor
51 Collado Crisolía, Verónica	Favor	102 Juan Carlos, Irma	Favor
		103 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
		104 López Guadarrama, Carlos	Favor

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia	Favor
2 Aguilar López, José Alejandro	Favor
3 Alcántara Martínez, Leobardo	Ausente
4 Anaya Gutiérrez, Alberto	Favor
5 Baltierra García, Jaime	Favor
6 Bernal Camarena, Ana Laura	Favor
7 Bernal Martínez, Mary Carmen	Favor
8 Celestino Rosas, Araceli	Favor
9 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Favor
10 Favela Peñuñuri, Francisco	Favor
11 Femat Bañuelos, Alfredo	Favor
12 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo	Favor
13 Garay Loredo, Irma Yordana	Favor
14 García García, Margarita	Favor
15 García Hernández, Jesús Fernando	Favor
16 Garduño Garduño, Marisela	Favor
17 Maceda Carrera, Nelly	Favor
18 Martínez Romano, Esther	Favor
19 Martínez Ruiz, Maribel	Favor
20 Martínez Ventura, Luis Enrique	Favor
21 Moreno Hernández, Brigido Ramiro	Favor
22 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Favor
23 Ortiz Rodríguez, Jorge Armando	Favor
24 Páez Guereca, María de Jesús	Favor
25 Reyes Ledesma, Armando	Favor
26 Robles Montoya, Ángel Benjamín	Favor
27 Rojo Pimentel, Ana Karina	Favor
28 Rosete Sánchez, María de Jesús	Favor
29 Sandoval Flores, Reginaldo	Favor
30 Vázquez García, Dionicia	Favor
31 Vázquez González, Pedro	Favor
32 Vázquez Romero, Shirley Guadalupe	Favor
33 Wences Real, Victoriano	Favor

Favor: 32
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 33

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Máñez, Jorge	Abstención
2 Álvarez Solís, María Asunción	Abstención
3 Banquells Núñez, María del Rocío	Abstención
4 Barrera Sepúlveda, Sergio	Abstención
5 Basave Alanís, Agustín Carlos	Abstención
6 Caro Cabrera, Salvador	Abstención
7 Chávez Pérez, María Leticia	Abstención
8 Chertorivski Woldenberg, Salomón	Abstención
9 De la Garza Garza, Arturo Bonifacio	Abstención
10 Fernández Castillo, Horacio	Abstención
11 Flores Gómez, Mirza	Abstención
12 García Medina, Amalia Dolores	Abstención
13 Garza Marín, José Mauro	Abstención

14 Gaudiano Roviroso, Gerardo	Abstención
15 Herrera Vega, Manuel Jesús	Abstención
16 Limón García, María Elena	Abstención
17 Martínez Cosío, Elvia Yolanda	Abstención
18 Mejía Ibáñez, Julieta	Abstención
19 Ochoa Mejía, Ma Teresa Rosaura	Abstención
20 Ortega de la Cruz, Jessica María Guadalupe	Abstención
21 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Abstención
22 Pintos Caballero, Andrés	Abstención
23 Rodríguez Carrillo, Mario Alberto	Abstención
24 Rodríguez González, Taygete Irisay	Abstención
25 Samperio Chaparro, Rodrigo Herminio	Abstención

Favor: 0
 Contra: 0
 Abstención: 25
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 25

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Castañeda Navarrete, Marcelino	Favor
2 Chávez Flores, María Macarena	Favor
3 Chávez Ruiz, Héctor	Favor
4 Díaz Acevedo, Edna Gisela	Favor
5 Espinosa Cházaro, Luis Angel Xariel	Favor
6 Espinosa Morales, Olga Luz	Favor
7 Fernández Piña, Laura Lynn	Favor
8 Huacus Esquivel, Francisco Javier	Favor
9 Pérez Valdez, Elizabeth	Favor
10 Prieto Gómez, Mauricio	Favor
11 Rafael Dircio, Fabiola	Favor
12 Rodríguez Sarabia Leslie, Estefanía	Favor
13 Sodi Miranda, Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda	Favor
14 Torres Rosales, Miguel Angel	Favor
15 Velázquez Flores, Jesús Alberto	Favor

Favor: 15
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 15

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y 23 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE DISMINUCIÓN DE MONTOS POR INFRACCIONES (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS, EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN).

MORENA			
1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras Castillo, Armando	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	53 Contreras García, Janicie	Favor
3 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	54 Contreras Montes, Gustavo	Favor
4 Almazán Burgos, Karla Yuritzi	Favor	55 Corona Arvizu, Armando	Favor
5 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	56 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
6 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	57 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
7 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	58 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
8 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	59 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
9 Antonio Altamirano, Carol	Favor	60 Del Razo Montiel, Steve Esteban	Favor
10 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	61 Díaz García, Karla Estrella	Favor
11 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Favor	62 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
12 Arreola Martínez, Martha Alicia	Favor	63 Domínguez Escobar, Angel	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Domínguez Flores, Rosalinda	Ausente
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Duran Ruiz, Félix	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
17 Aysa Damas, Carlos Miguel	Favor	68 Elorza Flores, José Luis	Favor
18 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	69 Espinoza López, Brenda	Favor
19 Barajas García, Martha	Favor	70 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
20 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	71 Fernández Hernández, Shamir	Favor
21 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	72 Flores Pacheco, José Luis	Favor
22 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	73 Flores Sánchez, Marco Antonio	Favor
23 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	74 García Almaguer, Hamlet	Favor
24 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	75 García Anaya, Lidia	Favor
25 Bautista Hernández, Esteban	Favor	76 García Montiel, Otoniel	Favor
26 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	77 García Moreno, María Clemente	Favor
27 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	78 García Sandoval, Zeus	Favor
28 Blancas Mercado, Bruno	Favor	79 García Segura, Marisol	Favor
29 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	80 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
30 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	81 Godoy Rangel, Leonel	Favor
31 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	82 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
32 Brito Mazariegos, Ismael	Favor	83 González Hernández, Alma Anahí	Favor
33 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	84 González Robledo, Erasmo	Favor
34 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	85 Guerra Mena, Juanita	Favor
35 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	86 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
36 Camargo Garza, Jaime Adrián	Favor	87 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
37 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	88 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
38 Cano González, Susana	Favor	89 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
39 Cantón Zetina, Óscar	Favor	90 Hernández Espejo, Rosa	Favor
40 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	91 Hernández Hernández, Saúl	Favor
41 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	92 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
42 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	93 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
43 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	94 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
44 Castañeda González, Omar Enrique	Favor	95 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
45 Castillo Secundino, Celestina	Favor	96 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
46 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	97 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
47 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	98 Hernández Villanueva, Rocío	Favor
48 Chávez Treviño, Andrea	Favor	99 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
49 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	100 Huerta Jurado, Javier	Favor
50 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	101 Jiménez Ramírez, Yolis	Ausente
51 Collado Crisolía, Verónica	Favor	102 Juan Carlos, Irma	Favor
		103 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
		104 López Guadarrama, Carlos	Favor

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia	Favor
2 Aguilar López, José Alejandro	Favor
3 Alcántara Martínez, Leobardo	Ausente
4 Anaya Gutiérrez, Alberto	Favor
5 Baltierra García, Jaime	Favor
6 Bernal Camarena, Ana Laura	Ausente
7 Bernal Martínez, Mary Carmen	Favor
8 Celestino Rosas, Araceli	Favor
9 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Favor
10 Favela Peñuñuri, Francisco	Favor
11 Femat Bañuelos, Alfredo	Favor
12 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo	Favor
13 Garay Loredo, Irma Yordana	Favor
14 García García, Margarita	Favor
15 García Hernández, Jesús Fernando	Favor
16 Garduño Garduño, Marisela	Favor
17 Maceda Carrera, Nelly	Favor
18 Martínez Romano, Esther	Favor
19 Martínez Ruiz, Maribel	Favor
20 Martínez Ventura, Luis Enrique	Favor
21 Moreno Hernández, Brigido Ramiro	Favor
22 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Favor
23 Ortiz Rodríguez, Jorge Armando	Favor
24 Páez Guereca, María de Jesús	Favor
25 Reyes Ledesma, Armando	Favor
26 Robles Montoya, Ángel Benjamín	Favor
27 Rojo Pimentel, Ana Karina	Favor
28 Rosete Sánchez, María de Jesús	Favor
29 Sandoval Flores, Reginaldo	Favor
30 Vázquez García, Dionicia	Favor
31 Vázquez González, Pedro	Favor
32 Vázquez Romero, Shirley Guadalupe	Favor
33 Wences Real, Victoriano	Favor

Favor: 31
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 33

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Máynez, Jorge	Abstención
2 Álvarez Solís, María Asunción	Abstención
3 Banquells Núñez, María del Rocío	Abstención
4 Barrera Sepúlveda, Sergio	Abstención
5 Basave Alanís, Agustín Carlos	Abstención
6 Caro Cabrera, Salvador	Abstención
7 Chávez Pérez, María Leticia	Abstención
8 Chertorivski Woldenberg, Salomón	Abstención
9 De la Garza Garza, Arturo Bonifacio	Abstención
10 Fernández Castillo, Horacio	Abstención
11 Flores Gómez, Mirza	Abstención
12 García Medina, Amalia Dolores	Abstención
13 Garza Marín, José Mauro	Abstención

14 Gaudiano Roviroso, Gerardo	Abstención
15 Herrera Vega, Manuel Jesús	Abstención
16 Limón García, María Elena	Abstención
17 Martínez Cosío, Elvia Yolanda	Abstención
18 Mejía Ibáñez, Julieta	Abstención
19 Ochoa Mejía, Ma Teresa Rosaura	Abstención
20 Ortega de la Cruz, Jessica Maria Guadalupe	Abstención
21 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Abstención
22 Pintos Caballero, Andrés	Abstención
23 Rodríguez Carrillo, Mario Alberto	Abstención
24 Rodríguez González, Taygete Irisay	Abstención
25 Samperio Chaparro, Rodrigo Herminio	Abstención

Favor: 0
 Contra: 0
 Abstención: 25
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 25

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Castañeda Navarrete, Marcelino	Favor
2 Chávez Flores, María Macarena	Favor
3 Chávez Ruiz, Héctor	Favor
4 Díaz Acevedo, Edna Gisela	Favor
5 Espinosa Cházaro, Luis Angel Xariel	Favor
6 Espinosa Morales, Olga Luz	Favor
7 Fernández Piña, Laura Lynn	Favor
8 Huacus Esquivel, Francisco Javier	Favor
9 Pérez Valdez, Elizabeth	Favor
10 Prieto Gómez, Mauricio	Favor
11 Rafael Dircio, Fabiola	Favor
12 Rodríguez Sarabia Leslie, Estefania	Favor
13 Sodi Miranda, Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda	Favor
14 Torres Rosales, Miguel Angel	Favor
15 Velázquez Flores, Jesús Alberto	Favor

Favor: 15
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 15

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA			
1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras Castillo, Armando	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	53 Contreras García, Janicie	Favor
3 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	54 Contreras Montes, Gustavo	Favor
4 Almazán Burgos, Karla Yuritzi	Favor	55 Corona Arvizu, Armando	Favor
5 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	56 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
6 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	57 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
7 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	58 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
8 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	59 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
9 Antonio Altamirano, Carol	Favor	60 Del Razo Montiel, Steve Esteban	Favor
10 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	61 Díaz García, Karla Estrella	Favor
11 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Favor	62 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
12 Arreola Martínez, Martha Alicia	Favor	63 Domínguez Escobar, Angel	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Duran Ruiz, Félix	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
17 Aysa Damas, Carlos Miguel	Favor	68 Elorza Flores, José Luis	Favor
18 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Ausente	69 Espinoza López, Brenda	Favor
19 Barajas García, Martha	Favor	70 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
20 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	71 Fernández Hernández, Shamir	Favor
21 Barrera Puc, Rocío Natali	Favor	72 Flores Pacheco, José Luis	Favor
22 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	73 Flores Sánchez, Marco Antonio	Favor
23 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	74 García Almaguer, Hamlet	Favor
24 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	75 García Anaya, Lidia	Favor
25 Bautista Hernández, Esteban	Favor	76 García Montiel, Otoniel	Favor
26 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	77 García Moreno, María Clemente	Favor
27 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	78 García Sandoval, Zeus	Favor
28 Blancas Mercado, Bruno	Favor	79 García Segura, Marisol	Favor
29 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	80 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
30 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	81 Godoy Rangel, Leonel	Favor
31 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	82 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
32 Brito Mazariegos, Ismael	Favor	83 González Hernández, Alma Anahí	Favor
33 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	84 González Robledo, Erasmo	Favor
34 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	85 Guerra Mena, Juanita	Favor
35 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	86 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
36 Camargo Garza, Jaime Adrián	Favor	87 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
37 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	88 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
38 Cano González, Susana	Favor	89 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
39 Cantón Zetina, Óscar	Favor	90 Hernández Espejo, Rosa	Favor
40 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	91 Hernández Hernández, Saúl	Favor
41 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	92 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
42 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	93 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
43 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Ausente	94 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
44 Castañeda González, Omar Enrique	Favor	95 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
45 Castillo Secundino, Celestina	Favor	96 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
46 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	97 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
47 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	98 Hernández Villanueva, Rocío	Favor
48 Chávez Treviño, Andrea	Favor	99 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
49 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	100 Huerta Jurado, Javier	Favor
50 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	101 Jiménez Ramírez, Yolis	Favor
51 Collado Crisolía, Verónica	Favor	102 Juan Carlos, Irma	Favor
		103 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
		104 López Guadarrama, Carlos	Favor

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia	Favor
2 Aguilar López, José Alejandro	Favor
3 Alcántara Martínez, Leobardo	Favor
4 Anaya Gutiérrez, Alberto	Favor
5 Baltierra García, Jaime	Favor
6 Bernal Camarena, Ana Laura	Ausente
7 Bernal Martínez, Mary Carmen	Favor
8 Celestino Rosas, Araceli	Favor
9 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Favor
10 Favela Peñuñuri, Francisco	Favor
11 Femat Bañuelos, Alfredo	Favor
12 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo	Favor
13 Garay Loredo, Irma Yordana	Favor
14 García García, Margarita	Favor
15 García Hernández, Jesús Fernando	Favor
16 Garduño Garduño, Marisela	Favor
17 Maceda Carrera, Nelly	Favor
18 Martínez Romano, Esther	Favor
19 Martínez Ruiz, Maribel	Favor
20 Martínez Ventura, Luis Enrique	Favor
21 Moreno Hernández, Brigido Ramiro	Favor
22 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Favor
23 Ortiz Rodríguez, Jorge Armando	Favor
24 Páez Guereca, María de Jesús	Favor
25 Reyes Ledesma, Armando	Favor
26 Robles Montoya, Ángel Benjamín	Favor
27 Rojo Pimentel, Ana Karina	Favor
28 Rosete Sánchez, María de Jesús	Favor
29 Sandoval Flores, Reginaldo	Favor
30 Vázquez García, Dionicia	Favor
31 Vázquez González, Pedro	Favor
32 Vázquez Romero, Shirley Guadalupe	Favor
33 Wences Real, Victoriano	Favor

Favor: 32
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 33

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Máynez, Jorge	Favor
2 Álvarez Solís, María Asunción	Favor
3 Banquells Núñez, María del Rocío	Favor
4 Barrera Sepúlveda, Sergio	Favor
5 Basave Alanís, Agustín Carlos	Favor
6 Caro Cabrera, Salvador	Favor
7 Chávez Pérez, María Leticia	Favor
8 Chertorivski Woldenberg, Salomón	Favor
9 De la Garza Garza, Arturo Bonifacio	Favor
10 Fernández Castillo, Horacio	Favor
11 Flores Gómez, Mirza	Favor
12 García Medina, Amalia Dolores	Favor
13 Garza Marín, José Mauro	Favor

14 Gaudiano Roviroso, Gerardo	Favor
15 Herrera Vega, Manuel Jesús	Favor
16 Limón García, María Elena	Favor
17 Martínez Cosío, Elvia Yolanda	Favor
18 Mejía Ibáñez, Julieta	Favor
19 Ochoa Mejía, Ma Teresa Rosaura	Favor
20 Ortega de la Cruz, Jessica Maria Guadalupe	Favor
21 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor
22 Pintos Caballero, Andrés	Favor
23 Rodríguez Carrillo, Mario Alberto	Favor
24 Rodríguez González, Taygete Irisay	Favor
25 Samperio Chaparro, Rodrigo Herminio	Favor

Favor: 25
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 25

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Castañeda Navarrete, Marcelino	Favor
2 Chávez Flores, María Macarena	Favor
3 Chávez Ruiz, Héctor	Favor
4 Díaz Acevedo, Edna Gisela	Favor
5 Espinosa Cházaro, Luis Angel Xariel	Favor
6 Espinosa Morales, Olga Luz	Favor
7 Fernández Piña, Laura Lynn	Favor
8 Huacus Esquivel, Francisco Javier	Favor
9 Pérez Valdez, Elizabeth	Favor
10 Prieto Gómez, Mauricio	Favor
11 Rafael Dircio, Fabiola	Favor
12 Rodríguez Sarabia Leslie, Estefanía	Favor
13 Sodi Miranda, Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda	Favor
14 Torres Rosales, Miguel Angel	Favor
15 Velázquez Flores, Jesús Alberto	Favor

Favor: 15
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 15

VOTACIONES

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS).

MORENA			
1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras Castillo, Armando	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	53 Contreras García, Janicie	Favor
3 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	54 Contreras Montes, Gustavo	Favor
4 Almazán Burgos, Karla Yuritzi	Favor	55 Corona Arvizu, Armando	Favor
5 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	56 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
6 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	57 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
7 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	58 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
8 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	59 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
9 Antonio Altamirano, Carol	Favor	60 Del Razo Montiel, Steve Esteban	Favor
10 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	61 Díaz García, Karla Estrella	Favor
11 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Favor	62 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
12 Arreola Martínez, Martha Alicia	Favor	63 Domínguez Escobar, Angel	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Ausente	65 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Duran Ruiz, Félix	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
17 Aysa Damas, Carlos Miguel	Favor	68 Elorza Flores, José Luis	Favor
18 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	69 Espinoza López, Brenda	Favor
19 Barajas García, Martha	Favor	70 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
20 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	71 Fernández Hernández, Shamir	Favor
21 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	72 Flores Pacheco, José Luis	Favor
22 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	73 Flores Sánchez, Marco Antonio	Favor
23 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	74 García Almáguer, Hamlet	Favor
24 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	75 García Anaya, Lidia	Favor
25 Bautista Hernández, Esteban	Favor	76 García Montiel, Otoniel	Favor
26 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	77 García Moreno, María Clemente	Ausente
27 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	78 García Sandoval, Zeus	Favor
28 Blancas Mercado, Bruno	Favor	79 García Segura, Marisol	Favor
29 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	80 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
30 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	81 Godoy Rangel, Leonel	Favor
31 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	82 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
32 Brito Mazariegos, Ismael	Favor	83 González Hernández, Alma Anahí	Favor
33 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	84 González Robledo, Erasmo	Favor
34 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	85 Guerra Mena, Juanita	Favor
35 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	86 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
36 Camargo Garza, Jaime Adrián	Favor	87 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
37 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	88 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
38 Cano González, Susana	Favor	89 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
39 Cantón Zetina, Óscar	Ausente	90 Hernández Espejo, Rosa	Favor
40 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	91 Hernández Hernández, Saúl	Favor
41 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	92 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
42 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	93 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
43 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	94 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
44 Castañeda González, Omar Enrique	Favor	95 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
45 Castillo Secundino, Celestina	Favor	96 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
46 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	97 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
47 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	98 Hernández Villanueva, Rocío	Favor
48 Chávez Treviño, Andrea	Favor	99 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
49 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	100 Huerta Jurado, Javier	Favor
50 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	101 Jiménez Ramírez, Yolis	Favor
51 Collado Crisolía, Verónica	Favor	102 Juan Carlos, Irma	Favor
		103 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
		104 López Guadarrama, Carlos	Favor

8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	68 Yunes Zorrilla, José Francisco	Favor
9 Amezcuca González, Cristina	Favor	69 Zarzosa Sánchez, Eduardo	Favor
10 Angulo Briceño, Pablo Guillermo	Favor		
11 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	Favor: 66	
12 Armentía López, Pedro	Ausente	Contra: 0	
13 Ayala Villalobos, Karla	Favor	Abstención: 0	
14 Azuara Yarzabal, Frinné	Favor	Quorum: 0	
15 Barrera Fortoul, Laura	Favor	Ausentes: 3	
16 Barrón Perales, Karina Marlen	Favor	Total: 69	
17 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor		
18 Bueno Zertuche, Jaime	Favor		
19 Camarena Jáuregui, María del Refugio	Favor		
20 Campos Huirache, Adriana	Ausente		
21 Cantú Ramírez, Andrés Mauricio	Favor	1 Aguilar Piña, Kevin Ángel	Favor
22 Cárdenas Monroy, Óscar Gustavo	Favor	2 Alcalá Izguerra, María José	Favor
23 Carvajal Isunza, Sofía	Favor	3 Bugarin Jasmine, María	Favor
24 Casique Zarate, Javier	Favor	4 Carrillo Soberanis, Juan Luis	Favor
25 Castellanos Ramírez, Alan	Favor	5 Castrejón Trujillo, Karen	Favor
26 Cruz Mendoza, Eufrosina	Favor	6 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor
27 Dávila Ramírez, Carolina	Favor	7 Cruz Peláez, Fatima Almendra	Favor
28 Díaz Tejeda Nelida, Ivonne Sabrina	Favor	8 Delgadillo González, Claudia	Favor
29 Espinoza Eguia, Juan Francisco	Favor	9 Domínguez Zopiyactle, Itzel Aleli	Favor
30 Fletes Araiza, José Guadalupe	Favor	10 Escobedo Muñoz, Gabriel	Favor
31 Fuentes Ávila, Rodrigo	Favor	11 Estefán Gillissen, José Antonio	Favor
32 Gamboa Miner, Pablo	Favor	12 Fernández Cruz, Nayeli Arlen	Favor
33 Garza Ochoa, José Luis	Favor	13 Gallardo García, Fausto	Favor
34 Gómez Villanueva, Augusto	Favor	14 Gómez Betancourt, Armando Antonio	Favor
35 González Aguirre, Mariano	Favor	15 Gonzalez Cruz, Luis Arturo	Favor
36 González Zirión, Xavier	Favor	16 González Lima, Juan	Favor
37 Guajardo Villarreal, Ildefonso	Favor	17 Hernández Villafuerte, Gilberto	Favor
38 Guerra Castillo, Marcela	Favor	18 Huerta Valdovinos, Ana Laura	Favor
39 Guerrero Esquivel Fuensanta, Guadalupe	Favor	19 Llaven Abarca, Jorge Luis	Ausente
40 Gutiérrez Jardón, José Antonio	Favor	20 Martínez Bravo, Luis Alberto	Favor
41 Haro Ramírez, Laura Lorena	Favor	21 Melgar Bravo, Luis Armando	Favor
42 Hernández Deras, Ismael Alfredo	Favor	22 Mendoza Díaz, Sonia	Favor
43 Hernández Pérez, Johana Montserrat	Favor	23 Montemayor Castillo, Santy	Favor
44 Hernández Zetina, Hiram	Favor	24 Montes de Oca Avendaño, Juan Pablo	Favor
45 Herrera Anzaldo, Ana Lilia	Favor	25 Monzón García, Eunice	Favor
46 Hinojosa Madrigal, Jaqueline	Favor	26 Natale Gutiérrez, Marco Antonio	Favor
47 Iriarte Mercado, Carlos	Favor	27 Natale López, Juan Carlos	Favor
48 Jaimes Albarrán, Jazmín	Favor	28 Navarrete Navarro, Consuelo del Carmen	Favor
49 Jiménez Aquino, Lázaro Cuauhtémoc	Favor	29 Navarro Muñiz, Juan Manuel	Favor
50 López Castro, Cynthia Iliana	Favor	30 Palacios Díaz, Luis Edgardo	Favor
51 López García, Roberto Carlos	Favor	31 Peña Martínez, Angélica	Favor
52 Medina Ramírez, Tereso	Favor	32 Peraza Ramírez, Mario Xavier	Favor
53 Mendoza Bustamante, Marco Antonio	Ausente	33 Pinete Vargas, María del Carmen	Favor
54 Moreira Valdez, Rubén Ignacio	Favor	34 Puente Salas, Carlos Alberto	Favor
55 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Favor	35 Quijano Tapia, Janine Patricia	Favor
56 Murat Hinojosa, Eduardo Enrique	Favor	36 Ramírez Ramos, Antonio de Jesús	Favor
57 Piñón Rivera, Lorena	Favor	37 Rubio Montejo, Roberto Antonio	Favor
58 Rodríguez Muñoz, Reynel	Favor	38 Salomón Durán, Ciria Yamile	Favor
59 Ruiz Sandoval, Cristina	Favor	39 Sánchez Sánchez, Christian Joaquín	Favor
60 Sámano Peralta, Miguel	Favor	40 Santiago Barrientos, Valeria	Favor
61 Sánchez Escobedo, María José	Favor	41 Segovia Hernández Roberto Alejandro	Favor
62 Sánchez Ramos, Paloma	Favor		
63 Serrano Maldonado, Ma Elena	Favor	Favor: 40	
64 Vargas Camacho, Melissa Estefania	Favor	Contra: 0	
65 Vargas Rodríguez, Sayonara	Favor	Abstención: 0	
66 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor	Quorum: 0	
67 Villaseñor Dávila, Maribel Guadalupe	Favor	Ausentes: 1	
		Total: 41	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia	Favor
2 Aguilar López, José Alejandro	Favor
3 Alcántara Martínez, Leobardo	Favor
4 Anaya Gutiérrez, Alberto	Favor
5 Baltierra García, Jaime	Favor
6 Bernal Camarena, Ana Laura	Favor
7 Bernal Martínez, Mary Carmen	Favor
8 Celestino Rosas, Araceli	Favor
9 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Favor
10 Favela Peñuñuri, Francisco	Favor
11 Femat Bañuelos, Alfredo	Favor
12 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo	Favor
13 Garay Loredó, Irma Yordana	Favor
14 García García, Margarita	Favor
15 García Hernández, Jesús Fernando	Favor
16 Garduño Garduño, Marisela	Favor
17 Maceda Carrera, Nelly	Favor
18 Martínez Romano, Esther	Favor
19 Martínez Ruiz, Maribel	Favor
20 Martínez Ventura, Luis Enrique	Favor
21 Moreno Hernández, Brigido Ramiro	Favor
22 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Favor
23 Ortiz Rodríguez, Jorge Armando	Favor
24 Páez Guereca, María de Jesús	Favor
25 Reyes Ledesma, Armando	Favor
26 Robles Montoya, Ángel Benjamín	Favor
27 Rojo Pimentel, Ana Karina	Favor
28 Rosete Sánchez, María de Jesús	Favor
29 Sandoval Flores, Reginaldo	Favor
30 Vázquez García, Dionicia	Favor
31 Vázquez González, Pedro	Favor
32 Vázquez Romero, Shirley Guadalupe	Favor
33 Wences Real, Victoriano	Favor

Favor: 33
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 33

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Máynez, Jorge	Favor
2 Álvarez Solís, María Asunción	Favor
3 Banquells Núñez, María del Rocío	Favor
4 Barrera Sepúlveda, Sergio	Favor
5 Basave Alanís, Agustín Carlos	Favor
6 Caro Cabrera, Salvador	Favor
7 Chávez Pérez, María Leticia	Favor
8 Chertorivski Woldenberg, Salomón	Favor
9 De la Garza Garza, Arturo Bonifacio	Favor
10 Fernández Castillo, Horacio	Favor
11 Flores Gómez, Mirza	Favor
12 García Medina, Amalia Dolores	Favor
13 Garza Marín, José Mauro	Favor

14 Gaudiano Roviroso, Gerardo	Favor
15 Herrera Vega, Manuel Jesús	Favor
16 Limón García, María Elena	Favor
17 Martínez Cosío, Elvia Yolanda	Favor
18 Mejía Ibáñez, Julieta	Favor
19 Ochoa Mejía, Ma Teresa Rosaura	Favor
20 Ortega de la Cruz, Jessica Maria Guadalupe	Favor
21 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor
22 Pintos Caballero, Andrés	Favor
23 Rodríguez Carrillo, Mario Alberto	Favor
24 Rodríguez González, Taygete Irisay	Favor
25 Samperio Chaparro, Rodrigo Herminio	Favor

Favor: 25
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 25

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Castañeda Navarrete, Marcelino	Favor
2 Chávez Flores, María Macarena	Favor
3 Chávez Ruiz, Héctor	Favor
4 Díaz Acevedo, Edna Gisela	Favor
5 Espinosa Cházaro, Luis Angel Xariel	Favor
6 Espinosa Morales, Olga Luz	Favor
7 Fernández Piña, Laura Lynn	Favor
8 Huacus Esquivel, Francisco Javier	Favor
9 Pérez Valdez, Elizabeth	Favor
10 Prieto Gómez, Mauricio	Favor
11 Rafael Dircio, Fabiola	Favor
12 Rodríguez Sarabia Leslie, Estefania	Favor
13 Sodi Miranda, Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda	Favor
14 Torres Rosales, Miguel Angel	Favor
15 Velázquez Flores, Jesús Alberto	Favor

Favor: 15
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 15

VOTACIONES

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS, EN TÉRMINOS DEL DECRETO).

MORENA			
1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras Castillo, Armando	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	53 Contreras García, Janicie	Favor
3 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	54 Contreras Montes, Gustavo	Favor
4 Almazán Burgos, Karla Yuritzi	Favor	55 Corona Arvizu, Armando	Favor
5 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	56 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
6 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	57 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
7 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	58 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
8 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	59 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
9 Antonio Altamirano, Carol	Favor	60 Del Razo Montiel, Steve Esteban	Favor
10 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	61 Díaz García, Karla Estrella	Favor
11 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Favor	62 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
12 Arreola Martínez, Martha Alicia	Favor	63 Domínguez Escobar, Angel	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Duran Ruiz, Félix	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
17 Aysa Damas, Carlos Miguel	Favor	68 Elorza Flores, José Luis	Favor
18 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Ausente	69 Espinoza López, Brenda	Favor
19 Barajas García, Martha	Favor	70 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
20 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	71 Fernández Hernández, Shamir	Favor
21 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	72 Flores Pacheco, José Luis	Favor
22 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	73 Flores Sánchez, Marco Antonio	Favor
23 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	74 García Almaguer, Hamlet	Favor
24 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	75 García Anaya, Lidia	Favor
25 Bautista Hernández, Esteban	Favor	76 García Montiel, Otoniel	Favor
26 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	77 García Moreno, María Clemente	Ausente
27 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	78 García Sandoval, Zeus	Favor
28 Blancas Mercado, Bruno	Favor	79 García Segura, Marisol	Favor
29 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	80 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
30 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	81 Godoy Rangel, Leonel	Favor
31 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	82 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
32 Brito Mazariegos, Ismael	Favor	83 González Hernández, Alma Anahí	Favor
33 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	84 González Robledo, Erasmo	Favor
34 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	85 Guerra Mena, Juanita	Favor
35 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	86 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
36 Camargo Garza, Jaime Adrián	Favor	87 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
37 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	88 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
38 Cano González, Susana	Favor	89 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
39 Cantón Zetina, Óscar	Ausente	90 Hernández Espejo, Rosa	Ausente
40 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	91 Hernández Hernández, Saúl	Favor
41 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	92 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
42 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	93 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
43 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	94 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
44 Castañeda González, Omar Enrique	Favor	95 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
45 Castillo Secundino, Celestina	Favor	96 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
46 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	97 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
47 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	98 Hernández Villanueva, Rocío	Favor
48 Chávez Treviño, Andrea	Favor	99 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
49 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	100 Huerta Jurado, Javier	Favor
50 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	101 Jiménez Ramírez, Yolis	Favor
51 Collado Crisolía, Verónica	Favor	102 Juan Carlos, Irma	Favor
		103 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
		104 López Guadarrama, Carlos	Favor

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia	Favor
2 Aguilar López, José Alejandro	Favor
3 Alcántara Martínez, Leobardo	Favor
4 Anaya Gutiérrez, Alberto	Favor
5 Baltierra García, Jaime	Favor
6 Bernal Camarena, Ana Laura	Favor
7 Bernal Martínez, Mary Carmen	Favor
8 Celestino Rosas, Araceli	Favor
9 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Favor
10 Favela Peñuñuri, Francisco	Favor
11 Femat Bañuelos, Alfredo	Favor
12 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo	Favor
13 Garay Loredo, Irma Yordana	Favor
14 García García, Margarita	Favor
15 García Hernández, Jesús Fernando	Favor
16 Garduño Garduño, Marisela	Favor
17 Maceda Carrera, Nelly	Favor
18 Martínez Romano, Esther	Favor
19 Martínez Ruiz, Maribel	Favor
20 Martínez Ventura, Luis Enrique	Favor
21 Moreno Hernández, Brigido Ramiro	Favor
22 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Favor
23 Ortiz Rodríguez, Jorge Armando	Favor
24 Páez Guereca, María de Jesús	Favor
25 Reyes Ledesma, Armando	Favor
26 Robles Montoya, Ángel Benjamín	Favor
27 Rojo Pimentel, Ana Karina	Favor
28 Rosete Sánchez, María de Jesús	Ausente
29 Sandoval Flores, Reginaldo	Favor
30 Vázquez García, Dionicia	Favor
31 Vázquez González, Pedro	Favor
32 Vázquez Romero, Shirley Guadalupe	Favor
33 Wences Real, Victoriano	Favor

Favor: 32
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 33

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Máynez, Jorge	Favor
2 Álvarez Solís, María Asunción	Favor
3 Banquells Núñez, María del Rocío	Favor
4 Barrera Sepúlveda, Sergio	Favor
5 Basave Alanís, Agustín Carlos	Favor
6 Caro Cabrera, Salvador	Favor
7 Chávez Pérez, María Leticia	Favor
8 Chertorivski Woldenberg, Salomón	Favor
9 De la Garza Garza, Arturo Bonifacio	Favor
10 Fernández Castillo, Horacio	Ausente
11 Flores Gómez, Mirza	Favor
12 García Medina, Amalia Dolores	Favor
13 Garza Marín, José Mauro	Favor

14 Gaudiano Roviroso, Gerardo	Favor
15 Herrera Vega, Manuel Jesús	Favor
16 Limón García, María Elena	Favor
17 Martínez Cosío, Elvia Yolanda	Favor
18 Mejía Ibáñez, Julieta	Favor
19 Ochoa Mejía, Ma Teresa Rosaura	Favor
20 Ortega de la Cruz, Jessica Maria Guadalupe	Favor
21 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor
22 Pintos Caballero, Andrés	Favor
23 Rodríguez Carrillo, Mario Alberto	Favor
24 Rodríguez González, Taygete Irisay	Favor
25 Samperio Chaparro, Rodrigo Herminio	Favor

Favor: 24
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 25

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Castañeda Navarrete, Marcelino	Favor
2 Chávez Flores, María Macarena	Favor
3 Chávez Ruiz, Héctor	Favor
4 Díaz Acevedo, Edna Gisela	Favor
5 Espinosa Cházaro, Luis Angel Xariel	Favor
6 Espinosa Morales, Olga Luz	Favor
7 Fernández Piña, Laura Lynn	Favor
8 Huacus Esquivel, Francisco Javier	Favor
9 Pérez Valdez, Elizabeth	Favor
10 Prieto Gómez, Mauricio	Favor
11 Rafael Dircio, Fabiola	Favor
12 Rodríguez Sarabia Leslie, Estefania	Favor
13 Sodi Miranda, Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda	Favor
14 Torres Rosales, Miguel Angel	Favor
15 Velázquez Flores, Jesús Alberto	Favor

Favor: 15
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 15